

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2019

Municipios
TOMO XI



Mensaje del Auditor

"Trabajar en equipo divide el trabajo y multiplica los resultados" Anónimo.

Realizar la revisión de la Cuenta Pública, es una de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY), formular y entregar al H. Congreso, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, los Informes Individuales es una facultad de su servidor; deberes que emanan de nuestra Constitución local y se reglamentan en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, los cuales se efectuaron, gracias al trabajo realizado por todos los colaboradores que integramos éste ente fiscalizador, labor que se materializa en éste documento, en el que obran 76 informes individuales, consumando así, la tercera entrega de los Informes Individuales, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Por ende, con estos Informes damos por concluida la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al 2019, misma que realizamos durante todo el 2020, año en el que nos enfrentamos al COVID-19 y nos hizo adaptarnos a una forma de vida completamente diferente, a una "nueva normalidad"; originando que cambiemos aspectos de nuestra vida diaria, así como en nuestra vida laboral; ante este contexto extraordinario, nuestro trabajo se adecuó a la situación que nos aqueja a nivel mundial, verbigracia empleando tecnologías de la información pero siempre regidos por los principios rectores de la fiscalización: legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Cabe precisar que se concluye la etapa de vigilancia y evaluación del gasto público estatal y municipal; sin embargo, como lo ordena la legislación, al emitir los resultados de la fiscalización, de manera aparejada formulamos las acciones, observaciones y recomendaciones a efecto de que los entes fiscalizables realicen las solventaciones o aclaraciones pertinentes para justificar y acreditar que la administración de los recursos económicos, que les fueron otorgados, se realizó bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, logrando los objetivos para los que estaban destinados.

El sistema de rendición de cuentas en Yucatán, permite la eficacia de la democracia, dicho sistema representa un contrapeso, que balancea, equilibra y armoniza el actuar

entre los que fungen como servidores públicos (ejecutores del gasto) y la ciudadanía; evitando que los primeros ejecuten prácticas corruptas y facultando a la segunda para supervisar y vigilar el quehacer de las entidades públicas.

La sociedad yucateca, ha demostrado un creciente interés por estar informada en cuanto al manejo del presupuesto de los entes fiscalizables, sobre todo, ahora con la pandemia, como están siendo beneficiados con los recursos provenientes del erario público y sí están siendo ejercidos en cumplimiento a los principios constitucionales y disposiciones legales correspondientes. En ese sentido, transparentar y publicar los resultados de la fiscalización en nuestro sitio web oficial, con el incremento del uso del internet y las redes sociales, ha generado que las y los ciudadanos conozcan las actividades de este ente fiscalizador, pero sobre todo que ejerzan sus derechos y que nosotros como Instituciones salvaguardemos los mismos.

Por último, la dinámica de la sociedad con los entes públicos estatales y municipales, también representa otro frente para combatir los posibles hechos de corrupción en los que pudieran incurrir los servidores públicos, por lo que continuaré con mi compromiso de ejercer mis funciones con estricto apego a las legislaciones que me resultan aplicables.

En tal tenor y de conformidad a lo establecido en la Constitución Política y la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, ambos ordenamientos, del estado de Yucatán, efectúo en tiempo y forma, la tercera entrega de los informes individuales de la Cuenta Pública 2019.

C.P. Mario Can Marín
Auditor Superior del Estado de Yucatán.



ÍNDICE

- 05** H. Ayuntamiento de Kaua, Yucatán
- 47** H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán
- 105** H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán
- 141** H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán
- 191** “Parador Turístico Cenote Zací”
- 213** H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán
- 285** H. Ayuntamiento de Sanahcat, Yucatán
- 315** Servi-Limpia



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.

A large red rectangular block covers the lower half of the page. A smaller black rectangular block is positioned on the left side, overlapping the top edge of the red block. A thin white vertical line is on the left side of the red block, to the left of the main title.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kaua, Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kaua, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

En términos generales está amargo? Usada así en forma interrogativa, por derivarse de las voces Ka, contracción de kaah, amargo; yuá, está o, etc.

Localización

Está ubicado en la región oriente del Estado. Está comprendido entre los paralelos 20° 24' y 88° 28' longitud oeste; posee una altura promedio de 26 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con el Municipio de Uayma; al sur con Tekom, al este con Cuncunul y al Oeste con Chankom y Tinum.

Extensión

El municipio de Kaua ocupa una superficie de 137.63 Km².

Población

El municipio de Kaua cuenta con 3119 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Kaua, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

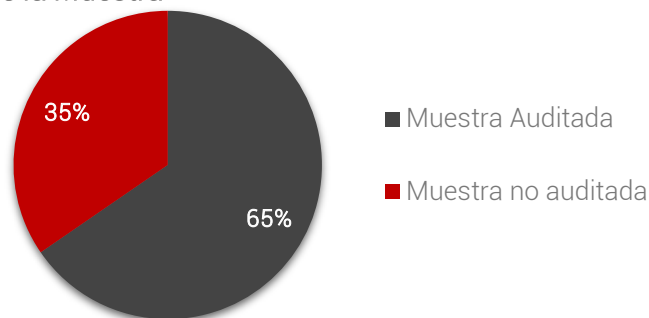
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	22, 222.8 miles de pesos
Población objetivo	20,043.1 miles de pesos
Muestra auditada	13,110.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Juan Antonio Aban Bote
Adela de la Cruz Guzmán
Josué Isaías Uc Chin
Jannet Guadalupe Soberanis Soberanis

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas parcialmente y 12 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no implemento programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por clasificación por objeto del gasto (Capítulo y Concepto) del municipio, en incumplimiento al artículo 46 fracción II de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no generó la relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico del Ingreso Presupuestal al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	145.5	0.9	-144.6
3.2	Derechos	409.0	160.0	-249.0
3.3	Productos	26.5	0.0	-26.5
3.4	Aprovechamientos	68.0	0.0	-68.0
3.5	Participaciones	11,657.3	12,233.1	575.8
3.6	Aportaciones	8,062.2	9,828.8	1,766.5
3.7	Convenios	0.0	0.0	0.0
Total		20,368.5	22,222.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 5, 6, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kaua, Yucatán para el ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	5,898.9	6,193.9	-295.1
4.2	2000	Materiales y Suministro	2,460.6	1,490.9	969.7
4.3	3000	Servicios Generales	3,324.4	3,474.4	-150.0
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,447.0	2,883.8	-436.7
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	69.6	27.5	42.1
4.6	6000	Inversión Publica	7,923.4	7,754.2	169.2
Total			22,123.9	21,824.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del

Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados en el mes de septiembre de 2019 por un importe de 160.0 miles de pesos, adicionalmente los registros de estos ingresos reflejan un desfase de un mes entre la recaudación, el registro y el depósito bancario, sin aclarar tal situación.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados en el mes de septiembre de 2019 por un importe de 160.0 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00048	06/09/2019	160.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 77.6 miles de pesos en el mes de enero de 2019, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó partida presupuestal de la provisión del gasto, Acta de Cabildo donde se autorice el pago de otro ejercicio fiscal, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	C00005	06/01/2019	Pago de energía eléctrica.	77.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 330.6 miles de pesos en el mes de mayo de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, evidencia documental de haber recibido los bienes (planchas de vapor y regalos), reporte fotográfico de los bienes (planchas de vapor y regalos), relación de las personas que recibieron los bienes (planchas de vapor y regalos) acompañada de copia de su identificación oficial, en la póliza C00222 la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "cancelado", sin que se haya proporcionado Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, en la póliza C00223 no se proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), tampoco se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00222	07/05/2019	1000 Planchas de vapor	134.6
7.2	C00223	03/05/2019	Compra de regalos para evento.	196.0
Total				330.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad



Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó el pago en efectivo de recibos de nóminas por 3,145.4 miles de pesos en los meses enero a diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00002	15/01/2019	43.1
8.2	C00016	31/01/2019	45.1
8.3	C00042	14/02/2019	32.4
8.4	C00043	25/02/2019	245.7
8.5	C00083	15/03/2019	97.2
8.6	C00136	05/04/2019	50.7
8.7	C00139	12/04/2019	43.1
8.8	C00140	12/04/2019	60.6
8.9	C00164	30/04/2019	53.9
8.10	C00198	27/05/2019	15.0
8.11	C00294	06/06/2019	20.0
8.12	C00295	14/06/2019	236.0
8.13	C00296	28/06/2019	57.5
8.14	C00320	08/07/2019	10.0
8.15	C00321	04/07/2019	20.0
8.16	C00386	01/08/2019	35.0
8.17	C00400	15/08/2019	244.4
8.18	C00402	28/08/2019	244.1
8.19	C00419	25/09/2019	15.0
8.20	C00439	17/09/2019	25.0
8.21	C00440	20/09/2019	30.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.22	C00441	17/09/2019	191.1
8.23	C00442	26/09/2019	191.4
8.24	C00496	22/10/2019	37.5
8.25	C00497	28/10/2019	30.0
8.26	C00543	14/11/2019	246.5
8.27	C00547	26/11/2019	245.7
8.28	C00628	13/12/2019	194.4
8.29	C00632	23/12/2019	194.4
8.30	C00634	26/12/2019	190.8
Total			3,145.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números, el primero de fecha 03 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 3,032.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 113.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 185/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

De la muestra de auditora y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,000.7 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios de mantenimiento de inmuebles que deberá precisar a cuales se refiere así como del ayuntamiento, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos de mantenimiento y

del ayuntamiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,000.7 miles de pesos en los meses de enero a marzo, junio, noviembre y diciembre de 2019, por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios de mantenimiento de inmuebles, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos de mantenimiento de inmuebles, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00010	06/01/2019	Mantenimiento menor de Inmueble (Pintura)	40.0
		11/02/2019	Mantenimiento del ayuntamiento	11.4
9.2	C00049	11/02/2019	Mantenimiento del ayuntamiento.	6.5
		11/02/2019	Mantenimiento del ayuntamiento.	2.1
		11/02/2019	Mantenimiento del ayuntamiento.	1.4
		11/02/2019	Mantenimiento del ayuntamiento.	3.9
9.3	C00050	26/02/2019	Mantenimiento del ayuntamiento.	20.9
		26/02/2019	Mantenimiento del ayuntamiento.	10.0
		26/02/2019	Mantenimiento del ayuntamiento.	9.0
9.4	C00076	08/03/2019	Corte de piedra para liberar explanada de Unidad Deportiva.	208.8
9.5	C00246	05/06/2019	Mantenimiento del ayuntamiento.	69.6
9.6	C00298	07/06/2019	Mantenimiento del ayuntamiento.	72.1
9.7	C00541	07/11/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	78.0
9.8	C00650	28/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	25.8

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.9	C00651	28/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	18.9
9.10	C00653	28/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	15.2
9.11	C00654	28/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	15.2
9.12	C00656	28/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	18.6
9.13	C00657	28/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	38.8
9.14	C00659	28/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	32.8
9.15	C00660	28/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	19.8
9.16	C00636	29/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	20.1
9.17	C00637	29/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	15.0
9.18	C00638	29/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	5.4
9.19	C00639	29/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	20.5
9.20	C00640	29/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	19.2
9.21	C00642	29/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	22.6
9.22	C00643	29/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	24.7
9.23	C00644	29/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	24.8
9.24	C00645	29/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	23.5
9.25	C00646	29/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	13.9
9.26	C00647	29/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	23.2
9.27	C00648	29/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	21.3
9.28	C00649	29/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	23.1
9.29	C00641	29/12/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles.	24.7
Total				1,000.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números, el primero de fecha 03 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditora y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 155.9 miles de pesos en los meses de febrero, agosto y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los servicios profesionales que deberá precisar en qué consistieron, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 155.9 miles de pesos en los meses de febrero, agosto, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los servicios profesionales que deberá precisar en qué consistieron, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00027	01/02/2019	Actualización de programa Saccg.Net.	37.8
10.2	C00413	07/08/2019	Servicios de Contabilidad 2 meses.	19.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
		07/08/2019	Servicios de Contabilidad 2 meses.	19.0
10.3	C00542	30/11/2019	Servicios profesionales.	17.4
10.4	C00598	20/12/2019	Servicios profesionales.	17.4
10.5	C00599	20/12/2019	Servicios profesionales.	7.0
10.6	C00600	30/12/2019	Servicios profesionales.	38.3
Total				155.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números, el primero de fecha 03 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 742.7 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, bitácora del uso del combustible y del material eléctrico, control de entradas y salidas del material eléctrico al almacén (con excepción de la CFE), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la

obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00006	06/01/2019	Pago de gasolina.	72.6
11.2	C00007	06/01/2019	Pago de gasolina.	25.0
11.3	C00008	06/01/2019	Material eléctrico.	24.8
11.4	C00013	09/01/2019	Pago de gasolina.	7.3
11.5	C00071	12/02/2019	Pago de Energía Eléctrica.	30.0
11.6	C00048	25/02/2019	Material eléctrico.	29.9
11.7	C00053	27/02/2019	Pago de gasolina.	70.0
11.8	C00086	01/03/2019	Pago de gasolina.	11.2
11.9	C00137	12/04/2019	Servicio de recolección de basura	72.0
11.10	C00160	24/04/2019	Gastos de orden cultural (Evento).	10.0
11.11	C00235	09/05/2019	Gastos de orden cultural.	37.7
11.12	C00299	19/06/2019	Pago de Energía Eléctrica.	96.9
11.13	C00326	09/07/2019	Material eléctrico.	15.0
11.14	C00394	12/08/2019	Pago de gasolina.	17.5
11.15	C00389	23/08/2019	Compra de Botas	15.2
11.16	C00418	02/09/2019	Servicio de acarreo de basura.	70.0
11.17	C00515	05/10/2019	Pago de gasolina.	6.2
11.18	C00494	14/10/2019	Material eléctrico.	50.0
11.19	C00537	17/11/2019	Material eléctrico.	10.0
11.20	C00534	20/11/2019	Pago de gasolina.	46.4
11.21	C00597	12/12/2019	Pago de gasolina.	3.3
11.22	C00667	19/12/2019	Pago de Energía Eléctrica.	21.7
Total				742.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números, el primero de fecha 03 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, auxiliar contable de caja, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 114.3 miles de pesos en los meses de enero, abril a junio de 2019, por concepto de combustible; la entidad fiscalizada proporcionó bitácoras de consumo de combustible que no establecen kilometraje inicial y final que permitan acreditar el consumo de combustible de acuerdo al kilometraje recorrido, flotilla vehicular del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente en las pólizas C00176 y C00183 proporcionan solicitudes, autorizaciones, constancia de recibido; la bitácora de gasolina, no se encuentran firmadas por los responsables, en la póliza C00251 no proporciona la bitácora de combustible, solicitudes, órdenes de compra y de pago.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, auxiliar contable de caja, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 114.3 miles de pesos en los meses de enero y de abril a junio de 2019, por concepto de combustible; la entidad fiscalizada proporcionó bitácoras de consumo de combustible que no establecen kilometraje inicial y final que permitan acreditar el consumo de combustible de acuerdo al kilometraje recorrido, por otra parte no proporcionó flotilla vehicular del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente en las pólizas C00176 y C00183 proporcionan solicitudes, autorizaciones, constancia de recibido y bitácora de gasolina que no se encuentran firmadas por los responsables, en la póliza C00251 no proporciona la bitácora de combustible, solicitudes, órdenes de compra y de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00015	27/01/2019	1.8
			1.7
			2.0
			1.9
			1.9
			2.0
			1.9
			1.8
			1.6
			1.9
			1.9
			2.0
			2.0
			1.9
			2.0
			1.7
			1.9
			2.0
			1.5
			1.9
			2.0
			2.0
			1.9
			2.0
			1.9
			1.0
			1.0
12.2	C00125	06/04/2019	2.0
			2.0
			1.9
			2.0
			1.6
			2.0
			2.0
			2.0
			2.0
			2.0
			2.0
			2.0
12.3	C00176	31/05/2019	3.2
			3.2
			2.7
12.4	C00183	02/05/2019	9.6
12.5	C00251	24/06/2019	1.0
		24/06/2019	10.1
		24/06/2019	10.4
		24/06/2019	3.6
Total			114.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 138.8 miles de pesos en el mes de abril de 2019, del cual no aportó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por 63.6 miles de pesos en el mes de abril de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó las solicitudes, órdenes de compra y pago, bitácoras de combustible, ni flotilla vehicular del municipio, ni los Comprobantes Fiscales Digital por Internet (CFDI) de la diferencia no comprobada, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
13.1	C00130	07/04/2019	138.8	1.9	63.6
				1.9	
				2.0	
				1.9	
				2.0	
				1.9	
				1.9	
				2.0	
				1.9	
				1.9	
				2.0	
				2.0	

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
				1.1	
				1.5	
				1.9	
				2.0	
				1.9	
				2.0	
				1.9	
				2.0	
				2.0	
				1.9	
				2.0	
				2.0	
				1.5	
				1.4	
				1.9	
				1.9	
				1.6	
				1.7	
				2.0	
				2.0	
				1.9	
				2.0	
				1.9	
				1.9	
				2.0	
				2.0	
Total			138.8	75.2	63.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números, el primero de fecha 03 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios, de los meses de enero a diciembre de 2019, se detectaron pagos por 101.8 miles de pesos en los meses de marzo, julio, agosto y noviembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documento que autorice y justifique el pago de anticipos, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de haber recibido los bienes o servicios, ni documento soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C00075	05/03/2019	S/C (Deposito por error)	50.0
14.2	C00363	09/07/2019	S/C (Anticipo)	15.0
14.3	C00398	28/08/2019	Abono a proveedor (Abono a proveedor)	30.0
14.4	C00564	01/11/2019	Devolución préstamo Infraestructura (Devolución préstamo a Infraestructura)	6.8
Total				101.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 16.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios y/o honorarios por 311.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, en las cuentas contables 2117-01 ISPT (308.3 miles de pesos), 2117-03-002 ISR retenido por Honorarios (3.3 miles de pesos); la entidad fiscalizada no proporcionó los enteros o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios y/o honorarios por

311.6 miles de pesos en los meses de enero a mayo y de julio a diciembre de 2019, en las cuentas contables 2117-01 ISPT (308.3 miles de pesos), 2117-03-002 ISR retenido por Honorarios (3.3 miles de pesos); la entidad fiscalizada no proporcionó los enteros o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	D00003	15/01/2019	12.2
16.2	D00004	31/01/2019	12.0
16.3	D00005	28/02/2019	24.0
16.4	D00006	29/03/2019	12.0
16.5	D00007	30/04/2019	37.2
16.6	D00008	15/05/2019	12.3
16.7	D00009	31/05/2019	12.3
16.8	D00013	03/07/2019	24.5
16.9	D00010	15/07/2019	0.2
16.10	D00011	15/07/2019	12.2
16.11	D00012	31/07/2019	12.2
16.12	D00014	15/08/2019	12.3
16.13	D00015	31/08/2019	12.3
16.14	D00017	16/09/2019	0.2
16.15	D00018	16/09/2019	12.2
16.16	D00019	30/09/2019	12.2
16.17	D00020	15/10/2019	12.2
16.18	D00021	15/10/2019	0.1
16.19	D00022	31/10/2019	12.3
16.20	D00024	29/11/2019	24.5
16.21	D00025	31/12/2019	39.1
Total 2117-01 ISPT			308.3
16.22	D00016	30/08/2019	3.3
Total 2117-03-002 ISR retenido honorarios			3.3
Total			311.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 27.5 miles de pesos en el mes de abril y junio de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó resguardo de los bienes adquiridos, reporte fotográfico, incorporación de los bienes al inventario, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00146	11/04/2019	Compra de Bomba Dosificadora y accesorios.	22.9
17.2	C00272	08/06/2019	Compra de Aire Acondicionado.	4.6
Total				27.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 387.5 miles de pesos en los meses de julio y octubre de 2019, por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia documental de haberse realizado las obras (camino blanco de terracería y el comedor), evidencia fotográfica georreferenciada de los obras concluidas (camino blanco de terracería y el comedor), acta de entrega física, finiquito, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C00361	10/07/2019	Construcción de camino blanco Terracería en calle 12a x 17a.	90.5
18.2	C00490	01/10/2019	Construcción de comedor de la palapa en el TELEBACHILLERATO Contrato # MKY-PARTY-OP-02-19	87.0
18.3	C00493	02/10/2019	Construcción de camino blanco de Terracería camino de Beisbol en la comisaría de Dzael	210.0
Total				387.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó un pago por 229.1 miles de pesos en el mes de junio de 2019, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autoriza la contratación de los servicios, contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los servicios (Elaboración de los proyectos del fondo de infraestructura), constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
19.1	C00312	28/06/2019	Pago de elaboración de proyectos de fondo de Infraestructura.	229.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del

Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 680.9 miles de pesos en los meses de septiembre a noviembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, evidencia documental de haberse realizado las obras (construcción de cuartos dormitorio), evidencia fotográfica georreferenciada de las obras concluidas (construcción de cuartos dormitorio), acta de entrega física, finiquito, ni documento soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.1	C00462	19/09/2019	Anticipo por los trabajos de la obra denominada "Construcción de 7 cuartos dormitorios de 4X4 mts. Según contrato # FAIS-R33-043-2019-08-IR	200.0
20.2	C00471	09/10/2019	Pago 1era estimación por los trabajos de la obra denominada "Construcción de 7 cuartos dormitorios de 4X4 mts. Según contrato # FAIS-R33-043-2019-08-IR	150.0
20.3	C00576	15/11/2019	Finiquito por los trabajos de la obra denominada "Construcción de 7 cuartos dormitorios de 4X4 mts. Según contrato # FAIS-R33-043-2019-08-IR	330.9
Total				680.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino y ejercicio de los recursos

Observación número 21.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó subejercicio toda vez que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta "1115-01-0032 CTA. ***** INFRAESTRUCTURA 2019" de los recursos del FISM-DF, por 95.5 miles de pesos; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, ni proporcionó evidencia de la provisión y ejecución del recurso, o en su caso, el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

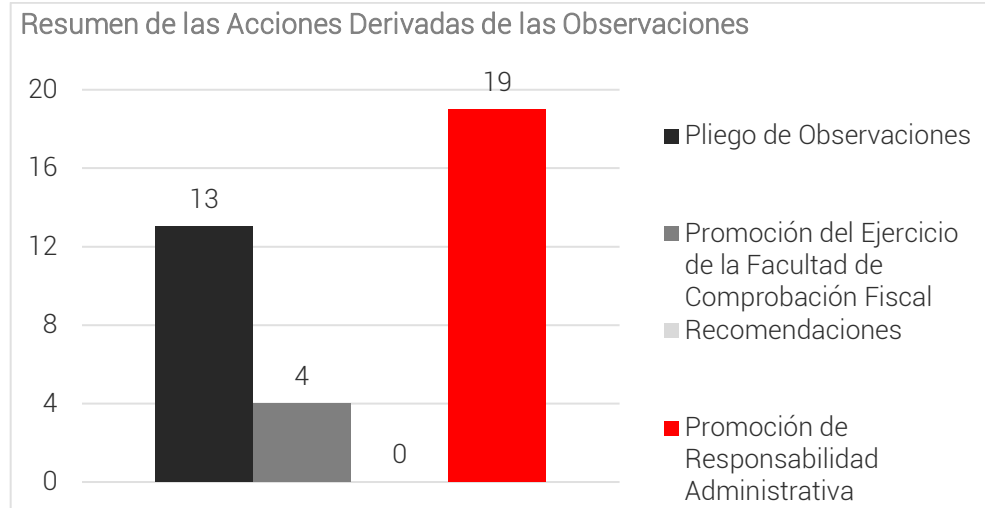
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG		
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números, el primero de fecha 03 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 3,032.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 113.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones 185/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números, el primero de fecha 03 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números, el primero de fecha 03 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números, el primero de fecha 03 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números, el primero de fecha 03 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número, de fecha 10 de noviembre	Pliego de observaciones	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número, de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 185/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 185/2020 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Possible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 4,043.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 25.4 miles de pesos, de los cuales 12.7 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de enero a marzo de 2019 y 12.7 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de julio a septiembre de 2019.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera

proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Kaua, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán



Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El significado de la palabra Maní en maya: es "lugar donde todo pasó".

Localización

Este municipio se localiza en la región centro del estado. Está situado entre los paralelos 20° 21' y 20° 26' de latitud norte y los meridianos 89° 19' y 89° 26' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 26 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Mama, al sur con Akil, al este con Teabo y al oeste con Dzan.

Extensión

El municipio de Maní ocupa una superficie de 125.71 Km².

Población

El municipio de Maní cuenta con 5,637 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

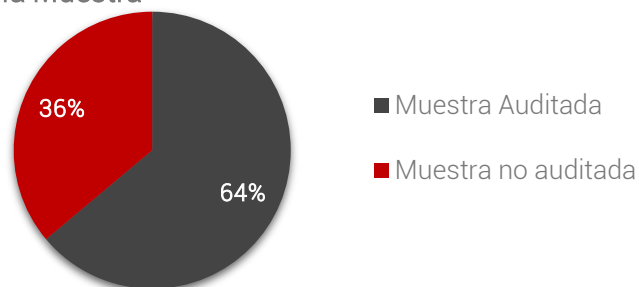
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	29,094.9 miles de pesos
Población objetivo	25,020.3 miles de pesos
Muestra auditada	15,984.8 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero
Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Carlos Freysser Chan Chan
Francisco Jovanny Poot Carrillo
José Gonzalo Tun Dzul
Ricardo Daniel Chel González
José Manuel Cornejo de la Rosa

Cumplimiento financiero (inversiones públicas)
Nombre
Adán Israel Villalobos Caballero
Erick de Jesús González Trinidad
Alan Eduardo Castro Martínez
Horacio Ríos Velázquez
Bryan Alexander Acal Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.



V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 36 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 20 fueron solventadas parcialmente y 15 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento al artículo 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difunde la Ley de ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	65.0	45.3	-19.7
3.2	Derechos	237.7	96.5	-141.2
3.3	Productos	1.6	0.1	-1.5
3.4	Otros Ingresos y Beneficios	0.0	135.2	135.2
3.5	Aprovechamientos	20.0	0.0	-20.0
3.6	Participaciones	15,300.8	15,744.7	443.9
3.7	Aportaciones	12,232.2	13,073.1	840.9
3.8	Convenios	12,000.0	0.0	-12,000.0

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
	Total	39,857.3	29,094.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Maní, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	10,871.8	8,218.9	2,652.9
4.2	Materiales y Suministro	34,434.4	2,891.5	31,542.8
4.3	Servicios Generales	8,712.2	5,515.7	3,196.5
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,965.8	2,445.4	520.4

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	282.5	128.0	154.5
4.6	Inversión Pública	23,308.8	9,021.0	14,287.8
Total		80,575.5	28,220.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos propios por concepto de impuestos de las contribuciones, derechos y aprovechamientos, recaudados en septiembre del ejercicio fiscal 2019 por 212.8 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00032	01/09/2019	109.9
5.2	I00034	20/09/2019	102.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
		Total	212.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 162.5 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y mayo de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes o servicios, evidencia fotográfica de los bienes y servicios, reporte fotográfico georreferenciado de los pozos a los que se dio limpieza y desazolvaron (póliza C00308), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	C00110	20/02/2019	Dados, cadena de nivelación, masilla, block, simbra.	65.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.2	C00179	20/03/2019	Telas, licras, aplicaciones, espalderas, penacho, zapatos, corona, confección de hechuras (60 piezas de ropas)/sonido y escenario	82.5
6.3	C00308	08/05/2019	Limpieza y desazolve de pozos pluviales y limpieza de cenote Xcabachen	15.0
Total				162.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos al proveedor [REDACTED], por 222.7 miles de pesos en los meses de mayo y septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, evidencia fotográfica y documental de haber recibido los servicios de bocadillos, refrescos, música y decoración el día de las madres (póliza C00305), reporte fotográfico georreferenciado de la instalación de los ocho topes, cinco altos y el de ceder el paso (póliza C00574), evidencia fotográfica y documental de haber recibido los servicios de sonido, escenario, pirotecnia, renta de sillas, mariachi, servicio de alimentos y decoración los días 15 y 16

de septiembre (póliza C00576), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00305	28/05/2019	Servicio día de las madres música, refrescos, bocadillos y decoración	103.5
7.2	C00574	20/09/2019	Señalatica 8 topes 5 altos y ceder el paso pagado en el mes de septiembre	35.0
7.3	C00576	26/09/2019	Sonido, escenario, pirotecnia, renta de sillas, mariachi, servicio de alimentos, decoración del 15 y 16 de septiembre	84.2
Total				222.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos al proveedor

[REDACTED] por 66.2 miles de pesos en los meses de mayo, agosto y octubre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido la bomba, resguardo e inventario de la bomba y su incorporación en el activo fijo del municipio (póliza C00301), bitácora de uso de los artículos de limpieza, reporte fotográfico de los bienes (material de limpieza e hipoclorito de sodio), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00301	24/05/2019	Bomba pulsatro para el agua potable	16.7
8.2	C00508	06/08/2019	Artículos de limpieza	31.5
8.3	C00610	05/10/2019	Hipoclorito de sodio	18.0
Total				66.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 162.2 miles de pesos en los meses de marzo, abril y junio de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los timbrados de nómina, el material para bacheo y los 187 contratos laborales, bitácora de uso de los lugares en que se utilizó el material para bacheo, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y capacidad técnica y legal del proveedor en la materia de la asesoría avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00178	20/03/2019	Elaboración y timbrado de nóminas septiembre 2018 a marzo 2019	49.3
9.2	C00226	08/04/2019	Material para bacheo (emulsión, mezcla fría y renta de maquinaria y equipo necesario para bacheo)	69.5
9.3	C00391	04/06/2019	Elaboración de 187 contratos laborales para los empleados del ayuntamiento de Maní, Yucatán.	43.4
Total				162.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 261.5 miles de pesos en los meses de marzo a mayo y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes o servicios (materiales de construcción, leyes, reglamentos, plan de desarrollo municipal 2019, cimentación y puesta de maya (SIC) en el campo de béisbol, y reparación y mantenimiento del palacio municipal), bitácora de uso de los materiales de construcción y bacheo, en la póliza C00669 el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) aportado con folio fiscal 3BA31828-F61B-4285-9E33-319184305DFD corresponde al ejercicio fiscal 2020 por lo que no puede comprobar el gasto efectuado, bitácora del mantenimiento a instalaciones del palacio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y capacidad técnica y legal del proveedor en la materia de la asesoría avalada por instancia competente (póliza C00180), ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00177	26/03/2019	Materiales de construcción (armex, block vigas, bovedillas, cemento, polvo, grava).	24.2
10.2	C00180	27/03/2019	Elaboración de leyes, reglamentos y plan de desarrollo municipal 2019 de Maní, Yucatán.	46.0
10.3	C00225	08/04/2019	Material para bacheo (emulsión, mezcla fría y renta de maquinaria y equipo necesario para bacheo).	65.5
10.4	C00310	08/05/2019	Cimentación y puesta de maya campo de béisbol, registro de corriente y colado de pisos para pasillos registro para pozos pluviales	50.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.5	C00669	06/11/2019	Reparación y mantenimiento del palacio municipal incluye material albañilería electricidad y pintura	75.8
Total				261.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 87.7 miles de pesos en los meses de mayo, septiembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los servicios (Iniciativa de la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y Plan Operativo Anual), reporte fotográfico georreferenciado de los pozos a los que se dio limpieza y desazolvaron, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y capacidad técnica y legal del proveedor en la materia de la asesoría avalada por instancia competente (póliza C00688), ni documento que justifique

la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, resulta probable que se hayan pagado dos veces por el mismo servicio ya que en la observación 10 que antecede, póliza C00180, se pagaron por la elaboración de leyes, mismo servicio que en la póliza C00688 de la presente observación, lo que no significa que se esté afirmando que se dio el servicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00306	28/05/2019	Servicio completo para el día del niño incluye juguetes, jugos, tortas y premios	38.2
11.2	C00575	20/09/2019	Desazolve de pozos en tipikal trabajos realizados en el mes de septiembre 2019	30.0
11.3	C00688	31/12/2019	Elaboración de la iniciativa de ley de ingresos 2020	6.5
			Elaboración del presupuesto de egresos 2020	6.5
			Elaboración del plan operativo anual 2020	6.5
Total				87.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 65.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2019, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido el servicio, el proveedor no acredita ser el representante o apoderado legal de Grupo Musical alguno para obligarse en su nombre y representación y que incluso no se identifica en el CFDI, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que se presentó contrato con [REDACTED] quien se ostenta como representante legal del Grupo Musical [REDACTED] que además de que no se relaciona en éste al Presidente Municipal ni al Secretario Municipal no se relaciona con el pago efectuado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00505	30/08/2019	30.7
12.2	C00506	28/08/2019	34.2
Total			65.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 77.8 miles de pesos en el mes de mayo de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), documentación soporte, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00291	24/05/2019	Herramientas Menores, Folio 215	43.5
13.2	C00307	28/05/2019	Servicio de banquete para el día del maestro	34.3
Total				77.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable, auxiliares contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 26.7 miles de pesos en los meses de enero y mayo de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) aportada en la póliza C00045 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra cancelada; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente (póliza C00045), no aportó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la póliza C00290, no se proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C00045	26/01/2019	Materiales de papelería	19.9
14.2	C00290	24/05/2019	Papelería, Folio 214	6.7
Total				26.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 384.6 miles de pesos en los meses de mayo, junio y julio de 2019, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó las bitácoras del consumo de combustible en las que se identificaron vehículos que no se encuentran en el listado de la flotilla vehicular por 173.7 miles de pesos sin aclarar tal situación, en las pólizas C00304 y C00385 no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), bitácoras de consumo de combustible, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	Vehículos no registrados en flotilla. Importe (miles de pesos)
15.1	C00382	03/06/2019	125.2	95.3
15.2	C00435	04/07/2019	106.4	78.4
15.3	C00304	06/05/2019	106.0	0.0
15.4	C00385	01/06/2019	47.0	0.0
Total			384.6	173.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 102.0 miles de pesos en los meses de marzo y mayo de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, listado de beneficiarios con copia de su identificación oficial que recibieron los bienes (pólizas C00297 y C00303), bitácora de uso de material (póliza C00176), ni documentación que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.1	C00176	30/03/2019	Material para agua potable (válvula, conector, manguera, pvc y llaves)	52.0
16.2	C00297	24/05/2019	Plato cristal, artículos de plástico	30.0
16.3	C00303	07/05/2019	Juguetes	20.0
Total				102.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 543.2 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, junio, julio, septiembre y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental de haberse realizado los trabajos (construcción de topes, nivelación de calle, remodelación de oficinas, instalación de los señalamientos de tránsito y limpieza y despolve de pozos), reporte fotográfico georreferenciado de la construcción de los topes, nivelación de calle, de los señalamientos de tránsito y de los pozos a los que se hizo limpieza y despolve, bitácora de uso de materiales (uso de maquinaria y concreto asfáltico), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la póliza (C00127) presentó contrato que no se encuentra firmado por el [REDACTED] quien ostenta ser representante legal de la persona moral [REDACTED], sin acreditar la existencia legal de ésta ni la personalidad con que comparece, asimismo, dicho contrato tiene fecha de suscripción el 01 de diciembre de 2018, con un plazo de ejecución de 10 días naturales según la cláusula tercera, por lo tanto no corresponde al ejercicio fiscal que se revisa, ni justifica el pago efectuado.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00573	01/09/2019	Construcción de topes	40.0
17.2	C00577	26/09/2019	Uso de maquinaria, consumo de combustible, nómina de personal eventual	42.8
17.3	C00668	01/11/2019	Desmante limpieza y nivelación calle 14 x 23 y 25	74.5
17.4	C00127	26/02/2019	Compra de concreto asfáltico, emulsión asfáltica, tambores y flete de materiales	48.0
17.5	C00128	26/02/2019	Concreto asfáltico, emulsión, tambores y flete de materiales	30.3
17.6	C00384	06/06/2019	Trabajos de remodelación de oficinas	69.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.7	C00309	08/05/2019	Pintura y rotulación de DIF y remodelación de un aula	50.0
17.8	C00469	25/07/2019	Suministro e instalación de señalamientos de tránsito (Altos, topes, No estacionar y flechas se sentido de calle).	38.2
17.9	C00559	18/09/2019	Limpieza y despolve de pozos pluviales	150.0
Total				543.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 103.9 miles de pesos en los meses de enero, mayo, julio, septiembre y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, motivo de los fletes y personas que se beneficiaron con el servicio, motivo de la adquisición de los pavos y su destino final, motivo y evidencia de las fotografías y video (entregables), ni documentación que justifique la

obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C00315	01/05/2019	Servicio de fletes, en marzo de 2019	16.1
18.2	C00670	25/11/2019	Servicio de fletes, en octubre de 2019	24.4
18.3	C00057	14/01/2019	Pavo congelado	15.0
18.4	C00562	03/09/2019	Servicio de fotografía y vídeo	30.7
18.5	C00437	16/07/2019	Servicio y mantenimiento general de desbrozadora	17.7
Total				103.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 221.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia de la elaboración e implementación del control interno en el municipio, así como de la asesoría jurídica prestada (en qué consistió y los entregables derivados de la asesoría),



Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la póliza C00524, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica y legal así como experiencia en la materia de las asesorías avalada por instancia competente, ni documentación que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
19.1	C00637	26/11/2019	Servicios para la elaboración e implementación del control interno	29.0
19.2	C00005	09/01/2019	Asesoría jurídica correspondiente al mes de diciembre 2018	16.0
19.3	C00074	06/02/2019	Asesoría jurídica del mes de enero de 2019	16.0
19.4	C00142	08/03/2019	Asesoría jurídica del mes de febrero de 2019	16.0
19.5	C00205	02/04/2019	Asesoría jurídica del mes de marzo de 2019	16.0
19.6	C00257	08/05/2019	Asesoría jurídica del mes de abril de 2019	16.0
19.7	C00325	04/06/2019	Asesoría jurídica del mes de mayo de 2019	16.0
19.8	C00404	03/07/2019	Asesoría jurídica del mes de junio de 2019	16.0
19.9	C00566	04/09/2019	Asesoría jurídica del mes de julio de 2019	16.0
19.10	C00587	03/10/2019	Asesoría jurídica del mes de septiembre de 2019	16.0
19.11	C00624	31/10/2019	Asesoría jurídica del mes de octubre de 2019	16.0
19.12	C00676	04/12/2019	Asesoría jurídica del mes de diciembre de 2019	16.0
19.13	C00524	06/08/2019	Asesoría jurídica, folio 389	16.0
Total				221.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 20.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registro, detalle de movimientos, en los meses de enero, marzo a octubre y diciembre de 2019, se detectó que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques y transferencias de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte por un importe 2,051.2 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a otras cuentas contables, lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00056	11/01/2019	205.0
20.2	D00015	14/01/2019	2.0
20.3	D00036	27/03/2019	10.0
20.4	D00049	17/04/2019	90.0
20.5	D00050	17/04/2019	100.0
20.6	D00075	06/05/2019	120.0
20.7	D00081	03/06/2019	80.0
20.8	D00097	07/08/2019	27.3
20.9	D00172	31/12/2019	68.0
20.10	D00014	24/01/2019	27.1
20.11	D00038	05/03/2019	80.0
20.12	D00037	05/03/2019	150.0
20.13	D00087	04/07/2019	287.0
20.14	D00094	29/08/2019	100.0
20.15	D00115	17/09/2019	250.0
20.16	D00134	02/10/2019	150.0
20.17	D00170	13/12/2019	111.7

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.18	D00169	13/12/2019	50.0
20.19	D00168	13/12/2019	61.0
20.20	D00171	13/12/2019	32.0
20.21	D00007	25/01/2019	50.0
Total			2,051.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 22.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, Presupuesto de Egresos Aprobados del ejercicio fiscal 2018 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 4.9% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2019 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2018, siendo este un incremento del 159.23% en el ejercicio 2019; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2018 de Servicios Personales (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 de Servicios Personales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
22.1	3,456.4	8,959.8	5,503.4	159.23%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, póliza de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 23.0 miles de pesos en el mes de enero de 2019, por concepto de adquisición de "Herramientas y máquinas-herramienta G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó resguardo del bien, inventario de los bienes y su incorporación al activo fijo del municipio, reporte fotográfico, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C00028	26/01/2019	23.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Transferencia de recursos

Observación número 24.

Con la revisión de los contratos de apertura de las cuentas bancarias, auxiliares contables y los estados de cuenta, se detectó que la entidad fiscalizada no manejó en una cuenta bancaria productiva específica los recursos del FISM-DF 2019, ya que se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 3,900.0 miles de pesos en el mes de octubre de 2019, por concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 3,900.0 miles de pesos en el mes de junio de 2019, por concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda, ni haber cumplido con las



disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C00475	09/06/2019	3,900.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, póliza de registro contable, se detectó pago por 195.0 miles de pesos en el mes de junio de 2019, por concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de los proyectos elaborados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C00400	05/06/2019	195.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancario, auxiliar de gasto contable y presupuestal, póliza de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectó pago al proveedor [REDACTED] por 78.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de los proyectos elaborados y haber supervisado obras (señalando cuales), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C00730	20/12/2019	78.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gasto contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago al proveedor [REDACTED] por 250.0 miles de pesos en el mes de octubre 2019, por concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C00634	08/10/2019	250.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Destino de los Recursos

Observación número 29.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registro, detalle de movimientos, en los meses de febrero y de julio a noviembre de 2019, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de transferencias de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte por un importe 1,271.7 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a otras cuentas contables, lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
29.1	D00028	27/02/2019	150.0



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
29.2	D00086	01/07/2019	287.0
29.3	D00095	20/08/2019	100.0
29.4	D00114	02/09/2019	250.0
29.5	D00116	17/09/2019	150.0
29.6	D00156	14/11/2019	32.0
29.7	D00139	15/10/2019	50.0
29.8	D00137	15/10/2019	111.7
29.9	D00158	14/11/2019	61.0
29.10	D00031	19/02/2019	80.0
Total			1,271.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

INVERSIÓN PÚBLICA

OBRAS Y ACCIONES POR CONTRATO

Observación número 1

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	MANI-FISM-CONC-01-2019	1. Autorización de la asignación presupuestal por obra con monto autorizado. 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF). 3. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa. 10. Especificaciones generales. 51. Facturas de pago de la estimación única. 54. Controles de calidad y pruebas de laboratorio.
1.2	MANI-FISM-CONC-04-2019	1. Autorización de la asignación presupuestal por obra con monto autorizado. 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF). 3. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa. 4. Acreditación de propiedad del predio. 7. Especificaciones generales. 8. Especificaciones particulares. 22. Factura de la estimación 1. 23. Transferencias bancarias de la estimación 1 y estimación 2. 24. Bitácora de obra. 25. Fianza de vicios ocultos. G26. Plano de construcción final (termino de obra).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2 párrafos cuarto y quinto, 2.2.1, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracción II del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y VII, 18

último párrafo, 37 fracción X, 60 fracción IV y último párrafo, 90, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 31, 32 y 33 de la Ley del Catastro del Estado de Yucatán; 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 3, 7 fracción II, 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV, 166, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se detectó que los contratos con números: MANI-FISM-ASIG-01-2019, MANI-FISM-ASIG-02-2019 y MANI-FISM-ASIG-03-2019, se contrataron mediante adjudicación directa y se ejecutaron en el periodo de abril a mayo, realizados por la misma empresa [REDACTED], existiendo partición de contratos; no proporcionó justificación por el tipo de adjudicación y las aclaraciones correspondientes.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se detectó que los contratos con números: MANI-FISM-ASIG-01-2019, MANI-FISM-ASIG-02-2019 y MANI-FISM-ASIG-03-2019, se contrataron mediante adjudicación directa y se ejecutaron en el periodo de abril a mayo de 2019 por un total de 508.1 miles de pesos, realizados por la misma empresa [REDACTED], existiendo partición de contratos; no proporcionó justificación por el tipo de adjudicación y las aclaraciones correspondientes.

Observación número	Contrato	Fecha de inicio de la obra	Fecha de terminación de la obra	Importe del Contrato Antes de IVA (miles de pesos)
2.1	MANI-FISM-ASIG-01-2019	29 de abril de 2019	28 de mayo de 2019	205.9
2.2	MANI-FISM-ASIG-02-2019	29 de abril de 2019	28 de mayo de 2019	141.6
2.3	MANI-FISM-ASIG-03-2019	29 de abril de 2019	28 de mayo de 2019	160.6
Total				508.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 46 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 56 fracciones V y IX, 59 fracción VI, 85 y 87 fracción X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MANI-FISM-CONC-01-2019 con objeto “Rehabilitación de calle 30 x 19 y 17 y c-17 x 30 y 28 en la localidad y municipio de Maní, Yucatán” por 773.8 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; se observó lo siguiente:

Obras y acciones sociales

Observación número 3

De la revisión del expediente de obra y a la fecha del Acta Circunstanciada No. DOS del día 15 de septiembre del 2020, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 773.8 miles de pesos, en virtud de que las

calles mencionadas en el contrato, estimaciones, finiquito de obra y planos finales, no corresponden a las calles donde se ejecutaron los trabajos; adicionalmente no proporcionó la documentación debidamente firmada por los representantes de la entidad consistente en: contrato de obra, bitácora de obra, acta de presentación de propuestas (técnica y económica), evaluación de las propuestas debidamente llenado, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, acta de entrega recepción, acta extinción de derechos y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
3.1		M2	1,543.50	0	1,543.50	0.0	28.0
3.2		M2	1,543.50	0	1,543.50	0.0	19.0
3.3		M2	1,543.50	0	1,543.50	0.1	127.2
3.4		M2	1,543.50	0	1,543.50	0.3	469.2
3.5		M2	1,543.50	0	1,543.50	0.0	23.7
SUBTOTAL							667.1
IVA							106.7
TOTAL							773.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 60, 69, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MANI-FISM-CONC-02-2019 con objeto "Mejoramiento de sistema de agua potable en la localidad de Maní, Yucatán" por 847.1 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 01 de julio al 30 de julio de 2019, firmado el día 29 de junio de 2019; con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Obras y acciones sociales

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se determinaron pagos por concepto de obra por 847.1 miles de pesos, con el FISM-DF 2019; no proporcionó la documentación debidamente firmada por los representantes de la entidad consistente en: contrato de obra, estimación de obra, finiquito de obra, bitácora de obra, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), evaluación de las propuestas, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, autorización de la asignación presupuestal por obra, mapa del municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF), validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa, memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones particulares, planos de ingeniería y arquitectónicos (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.), presupuesto base, inscripción en el registro de contratistas, fianza de cumplimiento, oficio de designación del residente de obra (Dependencia ejecutora), facturas de pago, fianza de vicios ocultos, plano de construcción final (termino de obra), acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21, 70, 71, 72, 89, 90, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 51, 52, 129, 130, 131, 132, 170, 171, 173, 175, 230, 232, 233 y

234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MANI-FISM-CONC-04-2019 con objeto "Mejoramiento de unidad deportiva publica en la localidad de Maní, Yucatán" por 834.5 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 24 de octubre al 02 de diciembre de 2019, firmado el día 23 de octubre de 2019; con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Destino de los recursos

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de la obra y a la fecha del Acta Circunstanciada No. dos del día 15 de septiembre del 2020 y durante la visita física de la obra, se detectó que, el concepto con clave y descripción "5PINMURO: SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA DE MARCA Y CALIDAD AUTORIZADA, EN MUROS INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y M. DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIOS, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, FONDEO, SELLADOR, RETAPADO, EMPLASTECIDO Y APLICACION DE DOS CAPAS COMO MINIMO, PROTECCION CON HULE, CINTA O PAPEL, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FEURA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.(SIC)", no se encuentra ejecutado conforme a las especificaciones descritas en el presupuesto contratado y finiquito de obra por 52.0 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89, 90, 91 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MANI-02-CONV-FISM-2019 con objeto “Elaboración de proyecto de obra” del municipio de Maní, Yucatán por 78.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISMDF 2019; firmado el día 14 de octubre de 2019; con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Gastos Indirectos

Observación número 6.

De la revisión del expediente y registros contables, se detectó pago con recursos del FISM-DF 2019 por gastos indirectos (3 %), por 78.0 miles de pesos, no presentó evidencia de la comprobación total del gasto, no anexa expediente técnico de los procedimientos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación (contratación), ejecución (control), finiquito (conclusión) y entrega recepción, así como las estimaciones del servicio, informes quincenales y/o mensuales del servicio, proyecto realizado, informe final, de igual forma no proporciona la documentación especificada (Requisitos para la subcontratación de servicios con terceros aplicados para gastos indirectos).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.4 y anexos A.I.2 y IV del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo

de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7, 25, 37, 43 párrafo tercero, 49, 50, 60, 61, 70, 71, 89, 93, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 85, 88 fracciones I y VIII y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MANI-01-CONV-FISM-2019 con objeto “Elaboración de proyecto de obra” del municipio de Maní, Yucatán por 195.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISMDF 2019; se observó lo siguiente:

Observación número 7

De la revisión del expediente y registros contables, se detectó pago con recursos del FISM-DF 2019 por gastos indirectos (3 %), por 195.0 miles de pesos, no presentó evidencia de la comprobación total del gasto, no anexa expediente técnico de los procedimientos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación (contratación), ejecución (control), finiquito (conclusión) y entrega recepción, así como las estimaciones del servicio, informes quincenales y/o mensuales del servicio, proyecto realizado, informe final, de igual forma no proporciona la documentación especificada (Requisitos para la subcontratación de servicios con terceros aplicados para gastos indirectos).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.4 y anexos A.I.2 y IV del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley

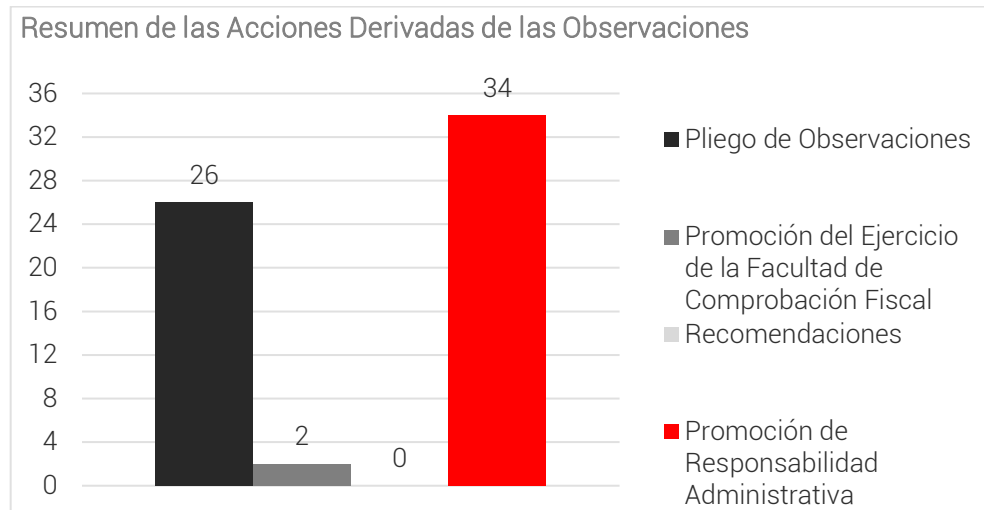
del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7, 25, 37, 43 párrafo tercero, 49, 50, 60, 61, 70, 71, 89, 93, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 85, 88 fracciones I y VIII y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 189/2020 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	promoción de responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
19	<p>de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	<p>La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.</p>	Pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	<p>La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.</p>	Pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	<p>La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	<p>La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.</p>	Pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
INVERSIÓN PÚBLICA			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 189/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 12,459.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad

fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block covers the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located at the top left of the red block.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Su descomposición etimológica, según el Diccionario Maya Cordemex, sería Ma, negación, no, Ya, contracción de Ya'ab, que significa muchos y -pan, que quiere decir bandera y que proviene del náhuatl. Es decir: la bandera del lugar para algunos (para no muchos)

Localización

El municipio de Mayapán es territorio de la región centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 26' y 20° 31' de latitud norte y los meridianos 89° 09' y 89° 15' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Tekit, al sur con Teabo, al este con Cantamayec y al oeste con Chumayel.

Extensión

El municipio de Mayapán ocupa una superficie de 103.47 Km².

Población

Según la Encuesta Intercensal 2015, el municipio de Mayapán cuenta con 3,700 habitantes.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

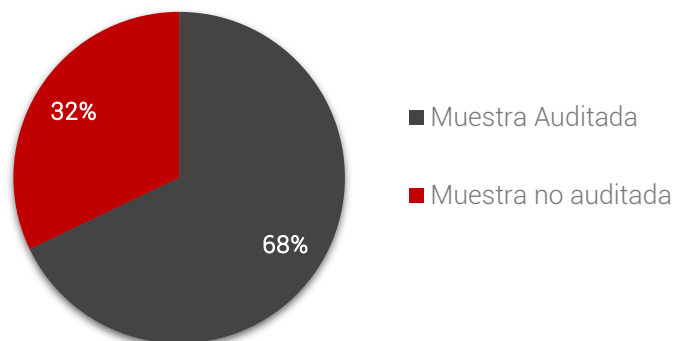
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	26,199.4 miles de pesos
Población objetivo	23,613.7 miles de pesos
Muestra auditada	16,030.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Milca Patricia Dzul Chulim
Georgina Alexandra Hurtado Gómez
Julio César Naal Ventura
Omar Alejandro Santoyo Cervantes

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 9 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio: Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del Titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que le permitan medir grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Medio: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscaliza con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.5 Obligaciones en Materia de Transparencia Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó estado de situación financiera del municipio, en incumplimiento al artículo 46 fracción I inciso b de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó estado de cambios en la situación financiera del municipio, en incumplimiento al artículo 46 fracción I inciso d de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no generó estado de variación en la hacienda pública del municipio, en incumplimiento al artículo 46 fracción I inciso c de la LGCG.

2.5.4 La entidad fiscalizada no generó estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto (Capítulo y Concepto) del municipio, en incumplimiento al artículo 46 fracción II inciso b numeral 3 de la LGCG.

2.5.5 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	33.6	0.0	-33.6
3.2	Derechos	105.8	140.0	34.2
3.3	Productos	4.3	0.5	-3.9
3.4	Aprovechamientos	10.7	0.0	-10.7
3.5	Participaciones	11,716.4	13,553.1	1,836.7
3.6	Aportaciones	11,365.2	12,505.8	1,140.6
3.7	Convenios	15,600.0	0.0	-15,600.0
Total		38,836.1	26,199.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 31, 34, 35 y 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mayapán, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada proporcionó Actas de Cabildo donde autorizan modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio 2019 sin llegar a los importes modificados.

Observación número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	4,885.6	4,885.6	0.0
4.2	2000	Materiales y Suministro	4,784.0	4,681.1	102.9
4.3	3000	Servicios Generales	4,170.5	3,970.0	200.5
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,906.3	2,906.3	0.0
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	72.1	72.1	0.0
4.6	6000	Inversión Pública	9,115.1	5,978.7	3,136.4
4.7	8000	Convenios	2,142.0	2,142.0	0.0
Total			28,075.5	24,635.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 62.3 miles de pesos en el mes de enero de 2019, por el concepto señalado en la

tabla; la entidad fiscalizada no proporciona Actas de Cabildo que autoricen el pago de otros ejercicios, partida y el monto autorizando la afectación presupuestal, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no autorizados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente la entidad fiscalizada no proporcionó la flotilla vehicular del municipio.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
5.1	C00022	25/01/2019	Pago de combustible.	33.2
			Pago de combustible.	29.1
Total				62.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 172/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, se detectó un pago por 196.6 miles de pesos en el mes de julio de 2019, por concepto de energía eléctrica; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00190	17/07/2019	196.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 172/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por 197.7 miles de pesos en los meses de octubre y noviembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ni documentación soporte que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
7.1	C00247	02/10/2019	254.9	151.4	103.5
7.2	C00264	04/11/2019	149.2	55.0	94.2
				Total	197.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 103.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 94.2 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 172/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 46.9 miles de pesos en el mes de noviembre de 2019, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia de haber recibido el material eléctrico, reporte fotográfico del material eléctrico, bitácora de uso del material eléctrico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	D00066	01/11/2019	Material eléctrico	46.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I,

160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 172/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 32.7 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por concepto de "Combustible"; la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora de consumo de combustible que establezca el vehículo al que se le cargo el combustible, fecha, placas de circulación, kilometraje inicial y final suscrito por el responsable, que permita acreditar el consumo de acuerdo con los kilómetros recorridos, que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente la entidad fiscalizada no proporcionó la flotilla vehicular del municipio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00292	30/12/2019	17.7
9.2	D00073	31/12/2019	15.0
Total			32.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su original del gasto, se detectaron pagos por 63.5 miles de pesos en los meses de abril, mayo, julio, septiembre y octubre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, evidencia fotográfica de los bienes o servicios recibidos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00106	12/04/2019	Digitalización de documentos mes de septiembre de 2018.	3.6
			Digitalización de documentos de diciembre 2018.	5.2
			Digitalización de documentos mes de octubre 2018.	5.8
			Digitalización de documentos mes de noviembre 2018.	6.0
10.2	C00234	18/09/2019	Impresiones de alta definición del primer informe de gobierno	9.3
10.3	E00024	08/05/2019	Publicidad en internet en la página WEB de realidades y por sus redes sociales de la vaquería de la fiesta tradicional	2.3
10.4	E00039	29/07/2019	Publicidad en internet en la página WEB de realidades y por sus redes sociales	4.6
10.5	E00050	19/09/2019	Espacio publicitario en el periódico Realidades en la edición 302	5.8
10.6	E00057	29/10/2019	Espacio publicitario en el periódico Realidades en la edición 303	4.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.7	E00052	15/10/2019	Publicidad en el periódico de peso del primer informe de gobierno	11.6
10.8	E00057	29/10/2019	Publicidad en el periódico de peso entrega de apoyos Fonamm	4.6
Total				63.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 2 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 38.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 25.5 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 172/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 120.6 miles de pesos en los meses de marzo, abril, agosto y septiembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó relación de elementos de seguridad pública beneficiados, acompañada de copia de su identificación oficial (póliza C00213); no proporcionan los permisos de la SEDENA a los proveedores para la comercialización de explosivos (pirotecnia), reporte fotográfico de los kilos de hipoclorito recibido, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto. Cabe mencionar que la entidad fiscalizada proporcionó contratos por la adquisición de los bienes, mismos

que no se encuentran suscritos por el Secretario Municipal, adicional a que en las pólizas relativas a la compra de pirotecnia presentan la misma evidencia fotográfica. Adicionalmente en la póliza C00102 cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal E92E4DAF-8BA3-79EF-441C-D2D46341B62E validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra cancelada; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00213	16/08/2019	Uniformes de seguridad pública	35.0
			Pirotecnia	13.2
			Hipoclorito	9.0
11.2	C00066	07/03/2019	Pirotecnia	11.9
			Pirotecnia	12.5
			Hipoclorito	9.0
11.3	C00102	08/04/2019	Pirotecnia	3.7
			Hipoclorito	9.0
11.4	C00236	25/09/2019	Pirotecnia	17.4
Total				120.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 37 párrafos segundo y tercero, 38, 39, 41 fracción III y 45 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 172/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoria y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 645.9 miles de pesos a los proveedores [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] en los meses de enero a diciembre de 2019 por los concepto señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, presentó contrato con los proveedores [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], que no incluyó al Secretario Municipal ya que solo lo firma el Presidente Municipal no presentando contrato con los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], no presentó evidencia documental de haber recibido los servicios en relación a los conceptos pagados (asesoría jurídica y contable, elaboración de informe de gobierno, POAS, Iniciativa de Ingresos, Presupuesto de Egresos, integración de información en la web y transparencia, asesoría y contestación de auditoría, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica y legal de los proveedores así como experiencia en la materia de la asesoría o servicio avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicional a lo antes expuesto, es de observarse igualmente que en la póliza C00224 hay pago en exceso por 4.0 miles de pesos según lo establecido en la cláusula segunda del contrato (que incluye el IVA) y el CFDI; en la póliza C00295 el contrato anexado no corresponde al periodo pagado; en la póliza C00033 se constató que la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra cancelada sin que se haya proporcionado comprobante fiscal digital por internet (CFDI) vigente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización

de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 645.9 miles de pesos a los proveedores [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] en los meses de enero a junio y de agosto a diciembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, presentó contrato con los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], que no incluyó al Secretario Municipal ya que solo lo firma el Presidente Municipal, no presentando contrato con los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], no presentó evidencia documental de haber recibido los servicios en relación a los conceptos pagados (asesoría jurídica y contable, elaboración de informe de gobierno, POAS, Iniciativa de Ingresos, Presupuesto de Egresos, integración de información en la web y transparencia, asesoría y contestación de auditoría), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica y legal de los proveedores, así como experiencia en la materia de la asesoría o servicio avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicional a lo antes expuesto, es de observarse igualmente que en la póliza C00224 hay pago en exceso por 4.0 miles de pesos según lo establecido en la cláusula segunda del contrato (que incluye el IVA) y el CFDI; en la póliza C00295 el contrato anexo no corresponde al periodo pagado; en la póliza C00033 se constató que la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra cancelada sin que se haya proporcionado Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C00031	08/01/2019	Asesoría jurídica de dic 2018	31.3
12.2	C00039	05/02/2019	Asesoría Jurídica enero 2019	31.3
12.3	C00090	06/03/2019	Asesoría Jurídica feb 2019	31.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.4	C00121	01/04/2019	Asesoría Jurídica marzo 2019	31.3
12.5	C00143	07/05/2019	Asesoría Jurídica abril 2019	31.3
12.6	C00235	25/09/2019	Elaboración de informe de gobierno	15.1
12.7	C00096	01/04/2019	Página WEB (Integración de plataforma web y transparencia mzo 2019	13.9
12.8	C00159	05/06/2019	Página WEB (Integración de plataforma web y transparencia mayo 2019	13.9
12.9	C00208	06/08/2019	Página WEB (Integración de plataforma web y transparencia junio 2019	13.9
12.10	C00243	06/09/2019	Página WEB (Integración de plataforma web y transparencia agosto 2019	13.9
12.11	C00224	04/09/2019	Pago de servicio para producción y toma videografica del informe de gobierno.	29.0
12.12	C00002	02/01/2019	Asesoría contable de 2018	12.0
12.13	C00079	26/03/2019	Actualización de base de datos	3.5
12.14	C00255	29/10/2019	Actualización de base de datos	5.1
12.15	C00298	17/12/2019	Asesoría, elaboración de iniciativa de ingresos, POAS y presupuesto de egreso	30.0
12.16	C00205	05/08/2019	Pago de servicio para integrar, adjuntar y alimentar la información de la página web para contestar cuestionario SEVAC (2do Trimestre)	12.0
12.17	C00274	01/11/2019	Asesoría Jurídica sept 2019	31.3
12.18	C00275	01/11/2019	Asesoría Jurídica octubre 2019	31.3
12.19	C00293	06/12/2019	Asesoría Jurídica noviembre 2019	31.3
12.20	C00296	06/12/2019	Elaboración del bando de policía y buen gobierno.	29.0
12.21	C00103	11/04/2019	Asesoría contable	48.5
12.22	C00104	11/04/2019	Asesoría y contestación a la Auditoría	51.5
12.23	C00032	08/01/2019	Página WEB (Integración de plataforma web y transparencia nov 2019	10.4
12.24	C00033	08/01/2019	Pago de servicio para integración de plataforma web y transferencia del mes de enero de 2019	13.9
12.25	C00060	05/02/2019	Página WEB (Integración de plataforma web y transparencia feb 2019	13.9
12.26	C00089	06/03/2019	Página WEB (Integración de plataforma web y transparencia dic 2018	13.9
12.27	C00260	14/10/2019	Acceso de información a la pagina WEB sept 2019	13.9
12.28	C00294	06/12/2019	Acceso de información a la pagina WEB octubre 2019	13.9
12.29	C00297	06/12/2019	Creación y soporte de página WEB diciembre 2019	10.0
12.30	C00295	06/12/2019	Pago de servicio para acceso de información a la plataforma web correspondiente al mes de noviembre	13.9

Total 645.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 2 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 172/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó un pago por 189.1 miles de pesos en el mes de noviembre de 2019, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, forma de pago, condiciones del servicio, evidencia documental de haber recibido el servicio, reporte fotográfico georreferenciado del servicio de pintura, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe pagado (miles de pesos)
13.1	D00067	01/11/2019	Pago de trabajos realizados de pinturas del palacio municipal de Mayapan.	189.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 172/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron bienes adquiridos por la cantidad de

72.1 miles de pesos, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, resguardo e inventario de los bienes adquiridos, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la póliza D00060 no proporcionó Acta de Cabildo donde se autorice la compra del vehículo, factura endosada a favor del municipio, ni tarjeta de circulación a nombre del municipio que ampare la propiedad del vehículo.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron bienes adquiridos por la cantidad de 72.1 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, resguardo e inventario de los bienes adquiridos, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la póliza D00060 no proporcionó Acta de Cabildo donde se autorice la compra del vehículo, factura endosada a favor del municipio, ni tarjeta de circulación a nombre del municipio que ampare la propiedad del vehículo.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	D00060	31/10/2019	Pago de vehículo Tsuru	60.0
15.2	E00062	31/12/2019	Bomba dosificadora	12.1
Total				72.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y



Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 172/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó un pago por 297.5 miles de pesos en el mes de mayo de 2019, por concepto de servicios de diseños y arquitectura, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra cancelada; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables de la asesoría en la elaboración de expedientes técnicos y reintegración de expedientes unitarios de obra), constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00150	15/05/2019	297.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 172/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 3,036.2 miles de pesos, por los conceptos que se señalan en la tabla, en los meses de julio, septiembre y diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó el proceso de adjudicación de las obras, Acta de Cabildo en que se autorizaron las obras, evidencia de haberse realizados las obras (Construcción de calles, aula didáctica y construcción de 22 cuartos para baño) en la póliza C00305 el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra cancelada sin que se haya proporcionado Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, evidencia fotográfica georreferenciada de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, ni constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00197	23/07/2019	FISMF-MAYAPAN-YUC-LP-19/2 - Pago de estimación 2 de la obra construcción de de	696.4
17.2	C00242	19/09/2019	calles C-29X24Y26, C10X25Y27, C-19X10Y12, C-8X19Y21, C-33X14Y16 de la localidad de Mayapán, Yucatán.	788.3
17.3	C00305	06/12/2019	Estimación 1(única) de la Obra construcción de aula didáctica en telesecundaria en la localidad y municipio de Mayapán, Yucatán	345.9
17.4	C00306	06/12/2019	FISM-MAYAPAN-YUC-LP-19-06 -Pago de estimación 1 de la obra construcción de 22	785.5
17.5	C00309	30/12/2019	cuartos para baño en la localidad y municipio de Mayapán, Yucatán.	420.1
Total				3,036.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 2,142.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2019, por

concepto de "Convenios de reasignación G. Corriente" "(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda, ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	E00043	14/08/2019	1,142.0
	E00044	16/08/2019	1,000.0
Total			2,142.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 172/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 19.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó subejercicio, toda vez que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta bancaria [REDACTED] de los recursos del FISM-DF 2019 por 2,561.9 miles de pesos; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, no proporcionó



evidencia de la provisión y ejecución del recurso, o en su caso, el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

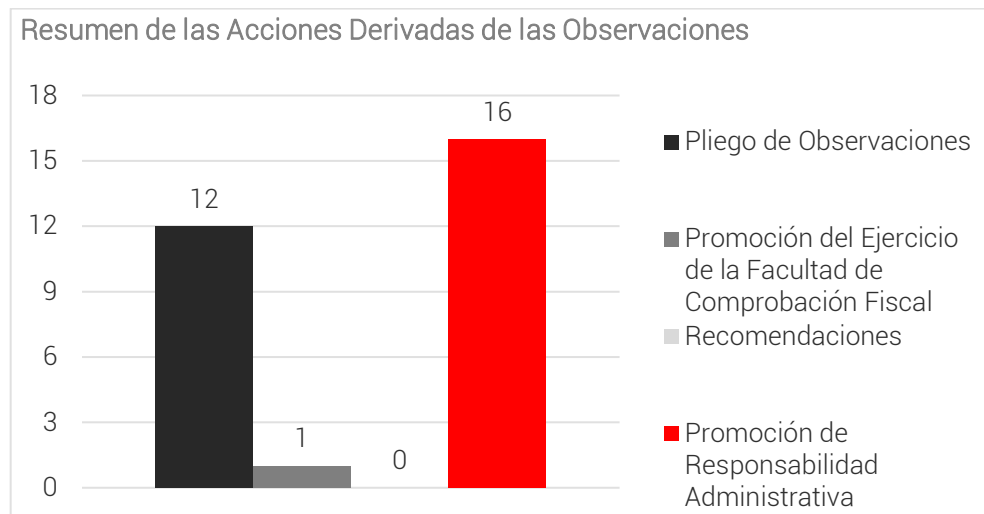
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 172/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 172/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 172/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 103.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 94.2 miles de pesos.	Pliego de observaciones 172/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 172/2020 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 2 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 38.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 25.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones 172/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 172/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 2 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 172/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 172/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación comprobación fiscal	Estado actual de la observación
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 172/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 172/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 172/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 172/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones

que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 6,454.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page, serving as a background for the title and subtitle. A thin white vertical line is on the left side of this block.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Oxkutzcab, tiene varios significados en lengua maya entre ellos esta «ramón, tabaco y miel», por derivar del vocablo «ox»: ramón (árbol forrajero) «kutz»: tabaco y «cab» miel y «Lugar tres veces fundado».

Localización

Oxkutzcab es municipio de la región sur. Se le localiza entre los paralelos 20° 21' y 19° 58' latitud norte y los meridianos 89° 22' y 89° 46' de longitud oeste. Colinda al norte con Ticul-Santa Elena, al sur con Tekax, al este con Akil, al oeste con el estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Oxkutzcab ocupa una superficie de 512.23 Km².

Población

El municipio de Oxkutzcab cuenta con 31,202 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

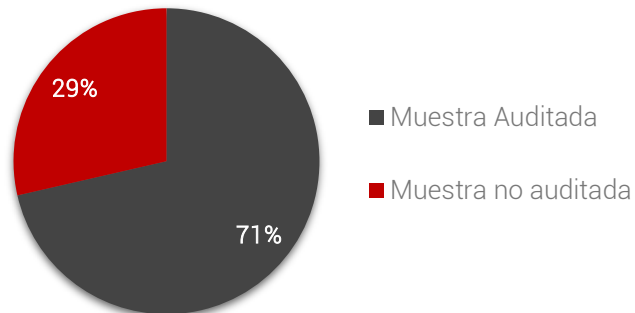
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	119,118.5 miles de pesos
Población objetivo	97,113.6 miles de pesos
Muestra auditada	69,349.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Carlos Freysser Chan Chan
Francisco Jovanny Poot Carrillo
Ricardo Daniel Chel González

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 31 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño



efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento al artículo 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 21/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos y auxiliar de ingresos al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros: (Adicional a lo anterior cabe señalar que el respaldo contable y la Cuenta Pública consolidada entregadas a la Auditoría, presentan incongruencias):

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	701.1	3,294.4	2,593.3
3.2	Derechos	5,760.3	3,442.4	-2,317.9
3.3	Productos	191.2	1,841.4	1,650.2
3.4	Aprovechamientos	271.4	0.0	-271.4
3.5	Ingresos por venta de bienes	0.0	628.8	628.8
3.6	Participaciones	40,992.9	47,805.4	6,812.5
3.7	Aportaciones	53,970.1	58,338.1	4,368.1
3.8	Convenios	0.0	200.0	200.0
3.9	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.0	568.0	568.0
3.10	Ingresos derivados de financiamientos	0.0	3,000.0	3,000.0
	Total	101,887.0	119,118.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 45 y 48 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oxkutzcab, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	33,600.8	33,600.8	0.0
4.2	Materiales y Suministro	9,574.6	9,258.2	316.4
4.3	Servicios Generales	21,629.7	21,622.0	7.7
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	12,725.0	12,725.0	0.0
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	188.0	188.0	0.0
4.6	Inversión Pública	28,399.5	27,413.1	986.4
4.7	Deuda Publica	3,692.5	3,692.5	0.0
Total		109,810.2	108,499.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos del ejercicio fiscal 2019 por 6,966.2 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	D00032	01/02/2019	568.0
5.2	D00115	16/08/2019	3,000.0
5.3	I00029	01/08/2019	620.9
5.4	I00049	24/09/2019	13.7
5.5	I00067	01/10/2019	361.5
5.6	I00068	03/10/2019	322.8
5.7	I00071	15/10/2019	91.7
5.8	I00073	31/10/2019	249.2
5.9	I00076	30/11/2019	43.7
5.10	I00077	26/11/2019	1,210.3
5.11	I00086	31/12/2019	484.2
Total			6,966.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo de nómina por 2,393.9 miles de pesos en los meses de junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C01373	30/06/2019	817.7
6.2	C01700	31/08/2019	109.9
6.3	C01818	16/09/2019	109.9
6.4	C01820	30/09/2019	109.9
6.5	C01907	31/10/2019	980.3
6.6	C01908	15/10/2019	109.9
6.7	C02111	31/12/2019	109.9
6.8	C02220	31/12/2019	46.6
Total			2,393.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo de nómina por concepto de "Liquidaciones

por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos G. Corriente" (SIC) por 100.0 miles de pesos en los meses de marzo, mayo y junio de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos, resolución judicial que determina la obligación del pago (laudo), ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	E00142	31/03/2019	5.0
7.2	E00143	31/03/2019	5.0
7.3	E00147	31/03/2019	5.0
7.4	E00148	31/03/2019	5.0
7.5	E00149	31/03/2019	5.0
7.6	E00150	31/03/2019	5.0
7.7	C01350	31/05/2019	40.0
7.8	C01402	30/06/2019	30.0
Total			100.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó que no se presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 145.5 miles de pesos en los meses de enero, agosto y septiembre del 2019, por concepto de "Sueldos al personal de Base G. Corriente" (SIC); la entidad

fiscalizada deberá proporcionar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nóminas timbradas), que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
8.1	C00004	04/01/2019	1,308.0	1,261.8	46.2
8.2	C00005	03/01/2019	1,289.6	1,243.1	46.5
8.3	C01750	31/08/2019	957.2	940.1	17.1
8.4	C01792	15/08/2019	664.0	655.0	9.0
8.5	C01819	30/09/2019	1,157.8	1,131.1	26.7
Total			5,376.7	5,231.2	145.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 96.2 miles de pesos en los meses de abril, julio y octubre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran canceladas; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, tampoco aportó

documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, ni evidencia de haber recibido los bienes o servicios, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00692	24/04/2019	Emulsión asfáltica, concreto asfáltico en frío, mano de obra.	42.0
9.2	C01490	31/07/2019	Calzado para caballero	29.2
9.3	C01890	02/10/2019	Foco de espiral 65w., fotocelda 120-240, rollo de cable.	25.0
Total				96.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 200.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) aportado en la póliza C01692, validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra cancelado; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C01692, constancia documental de haber recibido los bienes, bitácoras de uso de

bienes y materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C01687	27/08/2019	Material de limpieza	100.0
10.2	C01692	31/08/2019	Artículos de limpieza	100.0
Total				200.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 38.7 miles de pesos en los meses de febrero y mayo de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, constancia documental de haber recibido los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00151	05/02/2019	Material diverso	20.7
11.2	C01348	31/05/2019	Pago de compra de cuadro	18.0
Total				38.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de fondo fijo, póliza de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 519.6 miles de pesos en los meses de febrero a mayo de 2019, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00167, C00614, C00616, C00893 y C01354, solicitud, pedido o requerimiento, bitácoras del consumo de combustible que establezcan el kilometraje inicial o final que permitan acreditar el consumo de combustible en relación a los kilómetros recorridos firmada por los responsables, que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Importe por comprobar (miles de pesos)
12.1	C00167	05/02/2019	Compra de gasolina	23.5	0.0	23.5
12.2	C00614	31/03/2019	Consumo de combustible	129.6	0.0	129.6
12.3	C00616	31/03/2019	Consumo de combustible	169.6	0.0	169.6



Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Importe por comprobar (miles de pesos)
12.4	C00893	30/04/2019	Compra de combustible	155.7	114.4	41.3
12.5	C01354	31/05/2019	Consumo de combustible	155.7	0.0	155.7
Total						519.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,203.5 miles de pesos (que incluyen pagos duplicados detectados en las pólizas (C00382 y C01153), (C01126 y C01351), (C00380 y C00465), en los meses de marzo a mayo y de julio a septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01347, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, bitácoras de uso de los materiales y servicios, reporte fotográfico de los bienes y servicios ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00382	31/03/2019	Flete de traslado de material, concreto	83.3
	C01153	30/04/2019	asfáltico en frío	83.3
13.2	C01347	31/05/2019	Bacheo y renta de tractor	152.1
13.3	C01126	31/05/2019	Flete de traslado de material, concreto	83.3
	C01351		asfáltico en frío	83.3
13.4	C01661	15/08/2019	Concreto asfáltico en frío, emulsión asfáltico, fletes.	84.6
13.5	C01668	18/08/2019	Concreto asfáltico en frío, emulsión asfáltico, fletes.	84.7
			Concreto asfáltico en frío, emulsión asfáltico, fletes.	92.1
13.6	C01765	23/08/2019	Bacheo de 26 m3, fletes, emulsión super estable.	84.7
13.7	C01612	31/07/2019	Renta de rodillo compactador 6 días	18.8
13.8	C01664	15/08/2019	Trabajos de bacheo superestable	99.5
13.9	C01685	29/08/2019	Bacheo en diversas calles de Oxkutzcab	94.1
13.10	C01810	13/09/2019	Bacheo en diversas calles de Oxkutzcab	77.3
13.11	C00380	31/03/2019	Multicimbra, pegamento 850, magicolor	31.2
	C00465	31/03/2019	base intensa	31.2
13.12	C01761	17/08/2019	Magicolor, Multicimbra, pegamento blanco, varilla	20.0
Total				1,203.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 905.3 miles de pesos en los meses de julio, agosto y septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido bienes, listado de beneficiarios que recibieron los bienes acompañada de copia de su identificación oficial (póliza C01691), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C01476	31/07/2019	Lámina Z-alum.	118.0
14.2	C01743	31/08/2019	Lámina Z-alum.	43.4
14.3	C01751	31/08/2019	Cabilla, cemento maya, cal, lámina, base de medidor, alambre	20.0
14.4	C01691	31/08/2019	Altanizan 12x970 ml.	64.2
			Altanizan 12x970 ml., secador 12x970 ml.	291.5
			Aspersora meztiza 20, Altanizan 12x970 ml.	297.8
14.5	C01744	31/08/2019	Sellos de madera, playeras tipo polo, formatos para recibos	20.3
14.6	C02003	30/09/2019	Formatos, sellos	30.0
14.7	C01473	31/07/2019	Base medidor, foco aditivo metálico, balastro aditivo metálico	20.0
Total				905.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 128.0 miles de pesos en los meses de agosto y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) aportado en la póliza C01702 (Folio fiscal: D945F3E3-153A-4BAA-BC03-B6902292429F) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra cancelado; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C01702, constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, listado de beneficiarios por la recepción de uniformes, registro e inventario de la multifuncional e impresora y su incorporación a los activos del municipio, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 130.0 miles de pesos en los meses de agosto y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) aportado en la póliza C01702 (Folio fiscal: D945F3E3-153A-4BAA-BC03-B6902292429F) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra cancelado; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C01702, constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, listado de beneficiarios por la recepción de uniformes, registro e inventario de la multifuncional e impresora y su incorporación a los activos del municipio, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso,

evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Paquetes de uniformes de futbol.	44.9
			Uniformes de futbol.	2.0
			Uniformes de futbol.	2.0
			Uniformes de futbol.	2.0
			Paquetes de uniformes de futbol.	22.9
			Uniformes de futbol.	2.0
15.1	C01702	31/08/2019	Uniformes de futbol.	2.0
			Uniformes de futbol.	2.0
			Uniformes de futbol.	2.0
			Uniformes de futbol.	2.0
			Uniformes de futbol.	2.0
			Uniformes de futbol.	2.0
			Paquetes de uniformes de futbol.	2.0
			Uniformes de futbol.	2.0
15.2	C01718	31/08/2019	Multifuncional Epson, marcador, tinta Brother, bolígrafo	7.9
			Disco duro externo, memoria USB, memoria RAM,	8.0
15.3	C02031	30/11/2019	Impresora multifuncional Epson, Router TP-link, Cartucho HP, Cable de red,	24.3
Total				130.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar de fondo fijo, póliza de registro contable, se detectó pago por 74.2 miles de pesos en el mes de julio de 2019, por concepto de "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia documental de haber recibido los medicamentos y el servicio médico, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C01486	31/07/2019	74.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 7,662.3 miles de pesos en los meses de febrero a agosto y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), documentación soporte en relación al concepto pagado, en la póliza C01752 no proporcionó contrato o póliza del seguro contratado a favor del municipio, determinación del siniestro, identificación del vehículo siniestrado, en las pólizas C00375, C01337, C01400 y C01763 se identificó en los estados de cuenta bancarios el pago de un impuesto referenciado, sin tener evidencia de haberse realizado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su

caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00364	01/02/2019	Consumo de energía	327.8
17.2	C00367	31/03/2019	Consumo de energía	1,074.1
17.3	C00617	31/03/2019	Consumo de energía	134.5
17.4	C00625	31/03/2019	Consumo de energía	531.5
17.5	C00626	31/03/2019	Consumo de energía	414.2
17.6	C01152	30/04/2019	Consumo de energía	953.4
17.7	C01349	31/05/2019	Consumo de energía	1,250.3
17.8	C01359	30/06/2019	Consumo de energía	1,002.4
17.9	C01654	31/07/2019	Consumo de energía	900.0
17.10	C01699	31/08/2019	Consumo de energía	371.9
17.11	C02206	31/12/2019	Consumo de energía	405.7
Total, CFE Suministros de Servicios Básicos				7,365.6
17.12	C00375	31/03/2019	Pago De Impuestos	39.0
Total, Secretaria de Hacienda y Crédito Público				39.0
17.13	C01752	31/08/2019	Deducible del siniestro 102992/021/2019	18.7
Total, Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte				18.7
17.14	C01337	31/05/2019	Comprobante pago de Impuestos	39.0
17.15	C01400	30/06/2019	Comprobante pago de Impuesto	100.0
17.16	C01763	01/08/2019	Pago De Conagua (Impuestos)	100.0
Total, Servicio de Administración Tributaria				239.0
Total				7,662.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 158.1 miles de pesos en los meses de mayo y junio de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) aportados en las pólizas (C01111 y C01309) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran canceladas; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las pólizas C01111 y C01309, evidencia documental de haber recibido los bienes, listado de beneficiarios que recibieron los bienes acompañada de su identificación oficial, reportes fotográficos de los bienes, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C01111	31/05/2019	Electrodomésticos y trastes	4.8
			Electrodomésticos y trastes	8.4
			Electrodomésticos y trastes	71.6
18.2	C01309	30/06/2019	Electrodomésticos	73.3
Total				158.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 323.0 miles de pesos (incluye pagos duplicados detectados en la pólizas C00585 y C00376) en los meses de febrero, marzo, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) aportados en las pólizas C02148 (Folio Fiscal: 932339ED-AB75-47CE-B4E5-10C6970F41B8) y C02082 (Folio Fiscal: 408AF19A-779C-4135-8104-F9DDEA4620E1) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran canceladas; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las pólizas C02148, C02082, C02112, C00387 y C00347, evidencia documental de haber recibido los bienes y servicios, reporte fotográfico de los bienes y servicios, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Calendarios personalizados 2020	29.0
19.1	C02148	31/12/2019	Publicidad en internet en la página web de realidades	8.1
			Publicidad, modulo popular	6.3
19.2	C02075	30/11/2019	Modulo popular nov 2019	22.0
			Publicidad nov 2019, publicidad dic 2019.	33.6
19.3	C02112	31/12/2019	Pago de publicidad	29.9
19.4	C00387	31/03/2019	Publicidad 2019	2.3
			Pago De Publicidad	20.9
19.5	C02082	30/11/2019	Show cómico regional de [REDACTED]	18.6
19.6	C00347	05/02/2019	Show cómico regional el [REDACTED]	17.4
	C00585	31/03/2019	Pago de Gastos De Orden Social	38.7
19.7	C00376	31/03/2019	Material para decoración del carnaval	30.7
19.8	C02050	30/11/2019	Triplay caobilla, Renova obra Texturi, Multicimbra, [REDACTED] para la feria de la naranja	30.7
				34.8
			Total	323.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219

fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 561.6 miles de pesos en los meses de abril, junio a octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la póliza C02101, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables de los servicios profesionales, contables, elaboración de la cuenta pública, timbrado de nómina, capacitación, cursos y talleres), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.1	C01825	17/09/2019	Contabilidad anticipos servicios profesionales	34.8
20.2	C01891	25/10/2019	Contabilidad anticipos servicios profesionales	34.8
20.3	C00790	30/04/2019	Elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado)	22.0
			Elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado)	22.0
			Elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado)	22.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.4	C01242	30/06/2019	Elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado)	22.0
			Elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina	22.0
20.5	C01653	31/07/2019	Elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado)	22.0
			Elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina	22.0
			Elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina	22.0
			Elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina	22.0
20.6	C01243	30/06/2019	Elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina	22.0
			Servicio de consultoría y coaching(entrevistas), análisis de procesos. Periodo del 1 al 31 de mayo (50 horas)	16.0
20.7	C02121	31/12/2019	Capacitación/cursos/talleres, naciste para ser líder	2.0
			Servicios de consultoría y coaching: Proyectos estratégicos	10.0
20.8	C01807	22/08/2019	Servicios de consultoría y coaching: Proyectos estratégicos	10.0
			Servicios de consultoría y coaching: Proyectos estratégicos	10.0
			Servicios de consultoría y coaching: Proyectos estratégicos	10.0
			Servicios de consultoría y coaching: Proyectos estratégicos	10.0
20.9	C02004	04/09/2019	Servicios contables de elaboración de cuenta pública	36.0
20.10	C02101	15/10/2019	Servicios contables de elaboración de cuenta pública	100.0
20.11	C02212	31/12/2019	Servicios Contables y Administrativos	28.0
			Servicios contables de elaboración de cuenta pública y asesoría financiera	60.0
Total				561.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 417.7 miles de pesos en los meses de mayo, julio, agosto, octubre y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) aportados en las pólizas C01029, C01928 (folio fiscal 7C7042C4-0C19-4F96-9E7C-767D57ECBE3F) y C01355 validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran cancelados; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las pólizas C01029, C01928 y C01355, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
21.1	C01029	31/05/2019	Servicio de mantenimiento y refacciones de vehículo	70.3
21.2	C01964	31/10/2019	Mejoramiento al sistema de agua potable	20.9
21.3	C01548	31/07/2019	Servicio mantenimiento a los tubos de la columna del agua potable	12.2
21.4	C01623	31/07/2019	Arrancador TR K981 20HP 220V	20.2
21.5	C01928	31/10/2019	Suministro e instalación de una bomba	70.0
			Servicio de reparación de llanta, rotación de llantas	4.7
			Mantenimiento y reparación de vehículo	23.7
			Mantenimiento y reparación de vehículo	5.1
21.6	C02057	30/11/2019	Mano de obra por reparación de pirámide	48.7
21.7	C01355	31/05/2019	Kit de clutch, tren de engranes, juego de sincronizadores	38.6
21.8	C01762	17/08/2019	Servicios de mantenimiento en general	25.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
21.9	C01533	31/07/2019	Carcomería tipo térmica medidas 3 metros.	78.3
Total				417.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar de fondo fijo, auxiliar de gasto contable y presupuestal, póliza de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 44.8 miles de pesos en el mes de noviembre de 2019, por los conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los bienes, bitácoras de uso de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
22.1	C02071	30/11/2019	Tubo, disco de corte, soldadura	3.3
			Tubo negro ced-30 1 1/4 estructural.	4.1
			Tubo negro ced-30 1 1/4 estructural, adaptador imantado de 3/8	4.9
			Rollo de malla 6x6 10-10	3.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Malla hexagonal 25mm 1.50 x 45 mts suave	3.7
			Tubo negro ced-30 1 1/4 estructural	3.0
			Tubo negro ced-30 1 1/4 estructural	5.4
			Lam negro, perfil, tubo negro ced-30.	4.7
			Tubo negro, perfil, cuadrado 1/2	4.9
			Soldadura 6013, negro 2x2, cuadrado 1/2.	2.2
			Disco de corte, redondo, solera, ángulo, perfil	4.9
			Total	44.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 2,852.4 miles de pesos en los meses de enero, septiembre y octubre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), Acta de Cabildo en la que se autorizó el pago de ejercicios anteriores (ADEFAS), en las pólizas C01888 y C01828 se aprecia un probable financiamiento a corto plazo otorgado por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) sin que se proporcione el Acta de Cabildo donde se autorizó la contratación de deuda, documentación soporte que contenga evidencia de haber recibido los bienes y servicios según corresponda al concepto del gasto, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
23.1	E00031	03/01/2019	Balastro, cable lampara	52.9
23.2	E00069	03/01/2019	Mantenimiento y reparación de bomba	35.0
			Mantenimiento y reparación de bomba	43.0
23.3	E00071	03/01/2019	Banderín Genérico	11.8
			Modulo popular y Publicidad	56.9
			Publicidad	2.7
			Publicidad	5.3
23.4	E00033	03/01/2019	Arrendamiento de 3 rodillos vibratorios, mano de obra	23.1
			Abrazadera, codo, adaptador, cople de bronce	23.3
			Arrendamiento de 3 rodillos vibratorios, mano de obra	23.9
			Arrendamiento de 3 rodillos vibratorios, mano de obra	24.7
23.5	E00040	03/01/2019	Arrendamiento de 3 rodillos vibratorios, mano de obra	39.1
			Arrendamiento de 3 rodillos vibratorios, mano de obra	26.6
			Arrendamiento de 3 rodillos vibratorios, mano de obra	32.0
23.6	E00078	03/01/2019	Pago de gastos de orden social ADEFAS	120.0
23.7	E00019	03/01/2019	Artículos de limpieza	27.8
			Artículos de limpieza	33.5
23.8	E00061	03/01/2019	Rehabilitación de un arrancador del Sistema de Agua	40.0
			Instalación de bomba sumergible	49.4
			Hechura de vestido	10.0
23.9	E00079	03/01/2019	Arrendamiento de tarima y equipo de sonido	21.5
			Arrendamiento de mesas sillas y equipo de sonido	23.0
			Objetos materiales e instalación de pesebre	120.0
23.10	E00088	03/01/2019	Banquete de comida, bocadillos y bebidas	48.0
			Arrendamiento de sillas, mesas y equipo de sonido	31.5
23.11	E00094	03/01/2019	Materiales de construcción	54.5
23.12	E00062	03/01/2019	Modulo temático de la feria de la naranja ADEFAS	60.0
23.13	E00082	03/01/2019	Gastos de orden social ADEFAS	58.0
23.14	E00097	03/01/2019	Trabajos de pintura, palacio municipal	105.0
			Mano de obra, trabajos de soldadura	150.0
23.15	C01888	31/10/2019	Pago 2 de 4 correspondiente al préstamo a la SAF	750.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
23.16	C01828	26/09/2019	Pago 1 de 4 correspondiente al préstamo a la SAF	750.0
Total				2,852.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 24.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registro, detalle de movimientos, en los meses de septiembre a diciembre de 2019, se detectó que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte por un importe de 3,953.5 miles de pesos y posteriormente los registró como traspaso a la cuenta contable (2119-28 Acreedor de Participaciones Administración 2018-2021), lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	E00288	25/09/2019	190.0
24.2	E00308	04/10/2019	200.0
24.3	E00309	25/10/2019	10.0
24.4	E00307	25/10/2019	100.0
24.5	E00310	25/10/2019	450.0
24.6	E00311	15/11/2019	880.0
24.7	E00321	26/11/2019	174.3
24.8	E00341	13/12/2019	364.7
24.9	E00333	13/12/2019	1,400.0
24.10	E00342	17/12/2019	65.0
24.11	E00343	23/12/2019	119.5
Total			3,953.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 25.

De la muestra de auditoría se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, pólizas de registro contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 79.9 miles de pesos en los meses de agosto y diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los bienes, reportes fotográficos de los bienes, registro al inventario e incorporación a los activos de la entidad, que justifique la obligación del pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C01764	22/08/2019	32.8
26.2	C02187	16/12/2019	47.1
Total			79.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Transferencia de recursos

Observación número 27.

Con la revisión de los contratos de apertura de las cuentas bancarias, auxiliares contables y los estados de cuenta, se detectó que la entidad fiscalizada no manejó en una cuenta bancaria productiva específica los recursos del FISM-DF 2019, ya que se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 8,134.2 miles de pesos en los meses de julio y septiembre de 2019, por concepto de "Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C01599	31/07/2019	3,026.4
28.2	C01879	05/09/2019	5,107.8
Total, Instituto De Vivienda del Estado De Yucatán			8,134.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,630.5 miles de pesos en los meses de mayo, junio, agosto y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) aportado en la póliza C01344 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra cancelado; la entidad fiscalizada no proporcionó autorización del Cabildo para la contratación de las obras, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C01344, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
29.1	C01344	31/05/2019	Anticipo, de ampliación de sistema de agua potable, contrato FISMDF-OXK-YUC-2019-LP/10	624.1
	C01394	30/06/2019	Estimación 1, de ampliación de sistema de agua potable, contrato FISMDF-OXK-YUC-2019-LP/10	703.6
29.2	C01770	31/08/2019	Segunda estimación (finiquito) de ampliación de sistema de agua potable, contrato FIMDF-YUC-2019-LP/10	752.8
	C02107	30/11/2019	Estimación 1 Construcción del aula en la escuela según contrato FISMDF-OXK-YUC-2019-LP/18	550.0
Total				2,630.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 30.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registro, detalle de movimientos, en los meses de febrero, marzo, mayo, junio y de agosto a diciembre de 2019, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques y traspaso de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte por un importe de 11,043.4 miles de pesos y posteriormente lo registró como traspaso a otra cuenta contable (1123-03-37 Deudor de la cuenta Infraestructura [REDACTED]), lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos;

la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Adicional a lo anterior cabe señalar que al 31 de diciembre dicha cuenta contó con un saldo de 384.1 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.1	E00118	05/02/2019	3,400.0
30.2	E00156	31/03/2019	300.0
30.3	E00157	31/03/2019	400.0
30.4	E00182	31/05/2019	300.0
30.5	E00183	31/05/2019	177.4
30.6	E00184	31/05/2019	100.0
30.7	D00069	31/05/2019	50.0
30.8	E00186	31/05/2019	200.0
30.9	E00187	31/05/2019	190.0
30.10	E00188	31/05/2019	190.0
30.11	E00189	31/05/2019	190.0
30.12	E00191	31/05/2019	190.0
30.13	E00192	31/05/2019	190.0
30.14	E00193	31/05/2019	190.0
30.15	E00195	31/05/2019	190.0
30.16	E00224	30/06/2019	190.0
30.17	E00226	30/06/2019	190.0
30.18	E00280	06/08/2019	190.0
30.19	E00281	07/08/2019	190.0
30.20	E00304	26/09/2019	307.6
30.21	E00305	01/10/2019	1,094.1
30.22	E00322	06/11/2019	110.0
			25.0
30.23	E00323	07/11/2019	303.3
30.24	E00324	25/11/2019	190.0
			100.0
			100.0
			300.0
30.25	E00325	27/11/2019	175.0
30.26	E00327	28/11/2019	199.0
30.27	E00326	29/11/2019	86.0
30.28	E00328	30/11/2019	248.8
30.29	D00146	31/12/2019	416.2
			265.0
			106.0
Total			11,043.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

Con la revisión del estado de cuenta y auxiliares contables, se detectó subejercicio, toda vez que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte, S.A. de los recursos del FISM-DF 2019, por 602.3 miles de pesos; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, no proporcionó evidencia de la provisión y ejecución del recurso, ni en su caso, el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

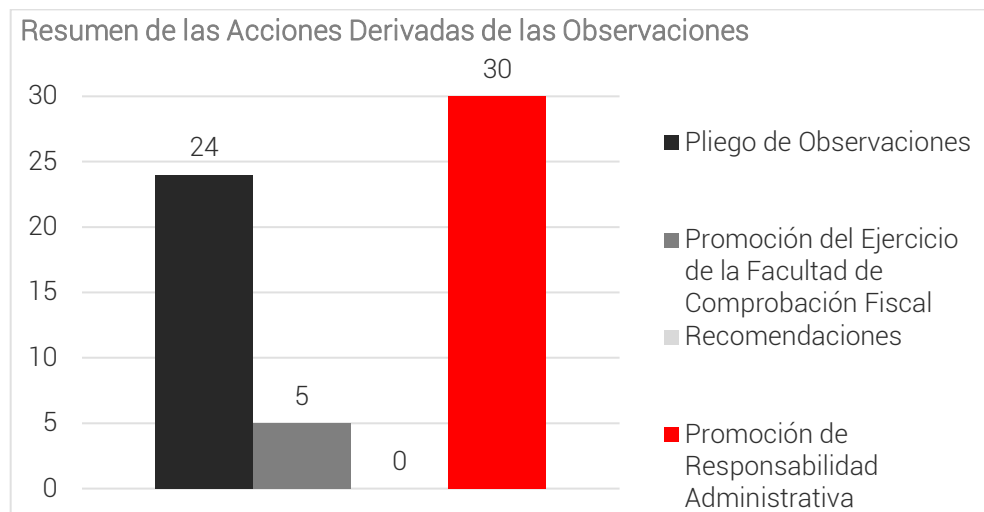
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta	Promoción de responsabilidad administrativa y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación se tiene por no solventada.	promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta	Pliego de observaciones 4/2021 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación se tiene por no solventada.	promoción de responsabilidad administrativa	
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 4/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.



Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 44,270.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 12.7 miles de pesos, los cuales corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de julio a septiembre de 2019.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una

seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del “Parador Turístico Cenote Zací”

Cuenta Pública 2019

Auditoría del “Parador Turístico Cenote Zací”.

I. Datos Generales

Logo



Finalidad

Administrar, operar, fomentar, desarrollar, conservar y prestar los servicios necesarios e inherentes a las instalaciones y formaciones naturales del Cenote Zací, tanto con carácter comercial como turístico y de esparcimiento, para los visitantes del Municipio de Valladolid, Yucatán y para la población del mismo, de manera que impulse la actividad turística, la generación de empleos, el desarrollo económico y social del municipio con fines de interés público.

Ubicación

Cenote Zací, ubicado en el terreno que forman los cruzamientos de las calles 34, 36, 37 y 39 del Municipio de Valladolid, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Parador Turístico Cenote Zací correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se



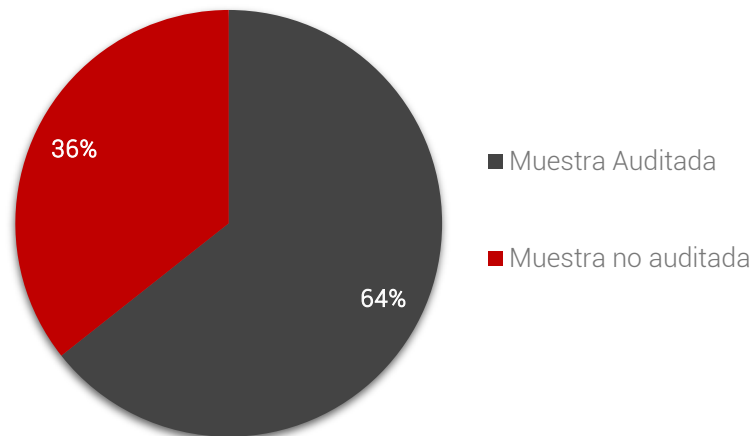
integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	8,772.1 miles de pesos
Población objetivo	8,772.1 miles de pesos
Muestra auditada	5,645.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las

observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
Rodrigo López Chan
Henry Miguel Ángel Nah Estrella
Ángel de Jesús Marfil Martín

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 10 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la Entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y

continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no difunde el Presupuesto de ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG-2020-0028 de fecha 24 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de los Ingresos presupuestados para el ejercicio 2019, según Segunda Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de fecha 31 de diciembre de 2018 y el Estado Analítico de Ingresos, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Presupuestado en Segunda Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del 31-12-2018 (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Aprovechamientos	0.0	43.0	43.0
3.2	Ingresos por venta de bienes y servicios	8,903.3	8,729.1	-174.2
Total		8,903.3	8,772.1	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción III del acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado Municipal denominado "Parador Turístico Cenote Zací"; sexto punto del acta de la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Parador Turístico denominado Cenote Zací, celebrada el día 11 de diciembre de 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG-2020-0028 de fecha 24 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos Modificado y el Pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Consejo de Administración donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2019.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos Modificado y el Pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Consejo de Administración donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2019.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	3,128.7	2,033.8	1,094.9
4.2	Materiales y Suministro	3,235.1	3,235.1	0.0
4.3	Servicios Generales	1,110.6	1,110.6	0.0
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	0.0	0.0	0.0
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	939.6	939.6	0.0
4.6	Inversión Pública	0.0	0.0	0.0
Total		8,413.9	7,319.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG-2020-0028 de fecha 24 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 137.2 miles de pesos en los meses de enero y noviembre de 2019, registrados contablemente como "Sueldos base al personal permanente G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00107	31/01/2019	67.1
5.2	C01207	30/11/2019	70.1
Total			137.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG-2020-0028 de fecha 24 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 135.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1.6 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 190/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta y pólizas de registros contables generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectó pago por 15.3 miles de pesos en el mes de noviembre de 2019, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó póliza de cheque, solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los insumos; que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	C01209	30/11/2019	"Gp directo 1199 [REDACTED], pago: 1105 (insumos restaurante carnes. Gp directo 1199 [REDACTED], pago: 1105)" (SIC).	15.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG-2020-0028 de fecha 24 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 190/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 80.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, al proveedor

[REDACTED] por concepto de "Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta del Consejo de Administración en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor que establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y convenios de la prestación de servicios que establezcan cuáles serán los servicios a prestar y los entregables que lo justifiquen, evidencia documental de haber recibido los servicios por parte del proveedor, (reportes, informes, expedientes y otros entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica y legal, así como experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría por parte del proveedor, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00056	09/01/2019	6.7
7.2	C00163	18/02/2019	6.7
7.3	C00253	13/03/2019	6.7
7.4	C00378	16/04/2019	6.7
7.5	C00530	25/05/2019	6.7
7.6	C00638	27/06/2019	6.7
7.7	C00741	20/07/2019	6.7
7.8	C00869	22/08/2019	6.7
7.9	C00964	20/09/2019	6.7
7.10	C01024	08/10/2019	6.7
7.11	C01154	14/11/2019	6.7
7.12	C01257	14/12/2019	6.7
Total			80.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG-2020-0028 de fecha 24 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 190/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y las pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 545.2 miles de pesos al proveedor [REDACTED], en los meses de junio a agosto de 2019, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Consejo de Administración en que se autorizó la contratación de la construcción de la Palapa en el Restaurant del Parador Turístico, que al respecto cabe precisar que presentó dos actas de sesiones del Consejo de Administración (actas quinta y sexta) en las que se informa de los trabajos efectuados en la Palapa más no su autorización, así como que de la lectura de dichas actas no se establece la aprobación o no por parte de los integrantes a los puntos del orden del día tratados, no presentó contrato con el proveedor, procedimiento efectuado para su contratación que por el monto debió ser por invitación a cuando menos tres personas a menos que haya excepción al respecto, reporte fotográfico georreferenciado de la palapa construida, acta de entrega física, finiquito, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente para la construcción de la palapa se registró la baja total del valor del bien antiguo de su Patrimonio (bien inmueble con alto grado de deterioro según Acta de Consejo del 14 de octubre de 2019), pero no proporcionó el dictamen de no utilidad para la desincorporación y disposición final del bien.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00572	03/06/2019	72121 104 Recibí la cantidad de 545.2 miles	200.0
8.2	C00621	21/06/2019	de pesos del parador turístico cenote Zací por	100.0
8.3	C00672	04/07/2019	conceptos de la construcción de palapa	100.0
8.4	C00734	19/07/2019	amparada en catálogo de concepto de obra	100.0
8.5	C00789	01/08/2019	CZ-OBRA-001-PLP con folio cz-001 del	45.2
			parador turístico cenote Zací.	
			Total	545.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 28, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 45, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; apartados D.2.4 y D.2.5 del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG-2020-0028 de fecha 24 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 190/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 9.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado por Capítulo de Gasto del ejercicio fiscal 2018 obtenido de la cuenta pública del ejercicio 2018 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita generado del sistema de contabilidad también de la entidad, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 4.9% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2019 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2018, siendo este un incremento del 115.06% en el ejercicio 2019; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del Capítulo	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2018 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
9.1	Servicios Personales	1,454.8	3,128.7	1,673.9	115.06%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG-2020-0028 de fecha 24 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de la balanza de comprobación y de los movimientos en los auxiliares contables de la cuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

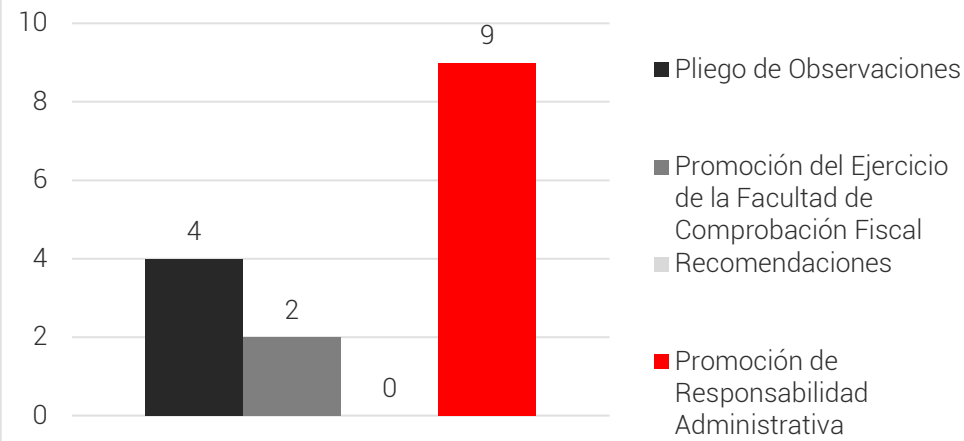
La entidad fiscalizada mediante oficio DG-2020-0028 de fecha 24 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DG-2020-0028 de fecha 24 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DG-2020-0028 de fecha 24 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DG-2020-0028 de fecha 24 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DG-2020-0028 de fecha 24 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 135.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1.6 miles de pesos.	Pliego de observaciones 190/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio DG-2020-0028 de fecha 24 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 190/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio DG-2020-0028 de fecha 24 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 190/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio DG-2020-0028 de fecha 24 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 190/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio DG-2020-0028 de fecha 24 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.		
10	La entidad fiscalizada mediante oficio DG-2020-0028 de fecha 24 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 642.2 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones

I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Parador Turístico Cenote Zací** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A black horizontal bar is positioned above the red area, extending from the left edge. A thin white vertical line is on the left side of the red area, partially overlapping the black bar.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Peto, significa en lengua maya, Brillo o corona de la luna.

Localización

El municipio de Peto se localiza en la región sur del estado. Queda comprendido entre los paralelos 19° 47' y 20° 19' de latitud norte y los meridianos 88° 35' y 88° 59' de longitud oeste; posee una altura promedio de 35 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Yaxcabá-Tahdziú; al sur con el estado de Quintana Roo; al este con Chikindzonot y al oeste con Tzucacab.

Extensión

El municipio de Peto ocupa una superficie de 1,047.99 Km².

Población

El municipio de Peto cuenta con 25,264 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

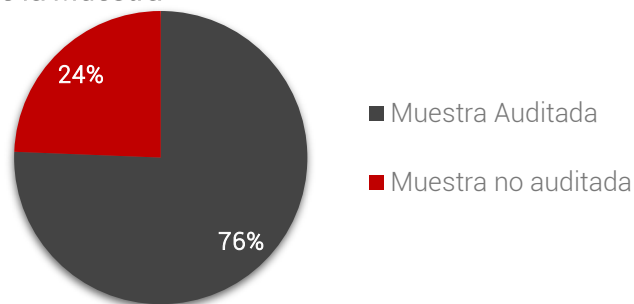
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	101,646.3 miles de pesos
Población objetivo	83,981.0 miles de pesos
Muestra auditada	63,515.4 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero	
Nombre	
	Lorena Fabiola Guevara Reyes
	Mariana Jazmín Valencia Nieto
	Cynthia Mariana Concha Quijano
	Mario Alberto Pool Canché

Cumplimiento financiero (inversiones públicas)	
Nombre	
	Adán Israel Villalobos Caballero
	Iraide Abigail Poot Uc
	Alan Eduardo Castro Martínez
	Karla Isabel Altamirano García
	Juan Carlos Ek Baas
	Erick de Jesús González Trinidad
	Roberto Alejandro Martín Polanco
	Horacio Ríos Velázquez
	Bryan Alexander Acal Pech
	Rolando Agustín Arceo Caamal
	Amir Micelis Torres
	Alejandro Emmanuel Rafael Miguel

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 44 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, 22 fueron solventadas parcialmente y 17 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las

evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	470.0	1,024.8	554.8
3.2	Derechos	1,886.0	3,421.4	1,535.4
3.3	Productos	28.5	0.0	-28.5
3.4	Aprovechamientos	213.0	0.0	-213.0
3.5	Participaciones	42,669.2	39,768.3	-2,900.8
3.6	Aportaciones	60,556.9	57,431.4	-3,125.4
3.7	Convenios	0.0	0.3	0.3
Total		105,823.5	101,646.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Peto, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del ejercicio fiscal 2019.

Obs número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	35,200.1	36,676.1	-1,476.0
4.2	2000	Materiales y Suministros	7,245.4	9,158.3	-1,912.9
4.3	3000	Servicios Generales	23,015.5	35,423.6	12,408.1
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas	2,039.4	3,415.2	-1,375.8
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	528.0	1,582.1	-1,054.1
4.6	6000	Inversión Pública	30,274.9	36.5	30,238.4
Total			98,303.3	86,291.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingreso y constancias de participaciones, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de ministraciones correspondientes a los recursos de participaciones 2019 en el mes septiembre de 2019 por 3,126.6 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			1,128.9
5.1	I00326	25/09/2019	1,079.6
			918.0
		Total	3,126.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir de enero a julio, octubre y diciembre del ejercicio fiscal 2019 por 3,467.9 miles de pesos.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir de enero a julio y de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2019 por 3,467.9 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
6.1	I00006	01/01/2019	2.8	1.1	1.7
6.2	I00015	01/01/2019	2.5	0.3	2.1
6.3	I00017	01/01/2019	5.6	0.0	5.6
6.4	I00004	02/01/2019	6.2	0.0	6.2
6.5	I00013	02/01/2019	3.3	0.1	3.2
6.6	I00014	02/01/2019	4.5	0.0	4.5
6.7	I00002	03/01/2019	5.5	0.0	5.5
6.8	I00003	03/01/2019	9.1	0.0	9.1
6.9	I00012	03/01/2019	4.7	0.0	4.7
6.10	I00009	04/01/2019	11.7	0.0	11.7
6.11	I00010	04/01/2019	15.1	0.0	15.1
6.12	I00011	04/01/2019	6.5	0.0	6.5
6.13	I00018	05/01/2019	6.5	0.0	6.5
6.14	I00019	05/01/2019	6.8	0.0	6.8
6.15	I00007	07/01/2019	13.7	0.0	13.7
6.16	I00008	07/01/2019	10.7	0.0	10.7
6.17	I00016	07/01/2019	8.0	0.4	7.6
6.18	I00063	01/02/2019	21.9	0.0	21.9
6.19	I00044	11/02/2019	1.4	0.0	1.4
6.20	I00046	15/02/2019	2.3	0.0	2.3
6.21	I00051	19/02/2019	11.0	5.0	6.0
6.22	I00061	19/02/2019	20.0	0.0	20.0
6.23	I00062	19/02/2019	10.0	0.0	10.0
6.24	I00056	22/02/2019	98.0	0.0	98.0
6.25	I00058	26/02/2019	5.0	0.0	5.0
6.26	I00112	01/03/2019	145.0	17.5	127.6
6.27	I00113	11/03/2019	10.0	0.0	10.0
6.28	I00114	11/03/2019	10.0	0.0	10.0
6.29	I00115	11/03/2019	10.0	0.0	10.0
6.30	I00116	11/03/2019	7.0	0.0	7.0
6.31	I00117	27/03/2019	1.5	0.1	1.3
6.32	I00119	27/03/2019	9.6	0.0	9.6
6.33	I00120	27/03/2019	1.0	0.0	1.0
6.34	I00121	27/03/2019	11.4	0.0	11.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
6.35	100122	27/03/2019	3.0	0.0	3.0
6.36	100124	27/03/2019	1.2	0.0	1.2
6.37	100125	27/03/2019	24.0	1.1	22.9
6.38	100123	28/03/2019	3.0	0.0	3.0
6.39	100158	30/04/2019	126.5	0.0	126.5
6.40	100160	30/04/2019	65.0	0.0	65.0
6.41	100161	30/04/2019	13.0	0.0	13.0
6.42	100162	30/04/2019	11.5	0.0	11.5
6.43	100163	30/04/2019	13.4	0.0	13.4
6.44	100164	30/04/2019	8.9	3.6	5.3
6.45	100165	30/04/2019	12.3	0.0	12.3
6.46	100167	30/04/2019	6.5	0.0	6.5
6.47	100168	30/04/2019	21.6	0.0	21.6
6.48	100169	30/04/2019	39.8	9.0	30.8
6.49	100211	30/05/2019	86.6	0.0	86.6
6.50	100212	30/05/2019	74.0	0.0	74.0
6.51	100213	31/05/2019	67.4	0.0	67.4
6.52	100214	31/05/2019	12.0	0.0	12.0
6.53	100215	31/05/2019	16.5	0.0	16.5
6.54	100216	31/05/2019	7.9	0.0	7.9
6.55	100217	31/05/2019	6.8	0.0	6.8
6.56	100218	31/05/2019	1.7	0.0	1.7
6.57	100219	31/05/2019	7.8	0.0	7.8
6.58	100220	31/05/2019	67.7	0.0	67.7
6.59	100221	31/05/2019	11.4	0.0	11.4
6.60	100222	31/05/2019	16.7	2.5	14.2
6.61	100245	28/06/2019	73.8	0.0	73.8
6.62	100246	28/06/2019	85.8	0.0	85.8
6.63	100247	28/06/2019	47.0	0.0	47.0
6.64	100248	28/06/2019	14.1	0.0	14.1
6.65	100249	28/06/2019	12.7	0.0	12.7
6.66	100250	28/06/2019	7.3	0.0	7.3
6.67	100251	28/06/2019	9.2	3.8	5.5
6.68	100252	28/06/2019	2.4	0.0	2.4
6.69	100253	28/06/2019	1.7	0.0	1.7
6.70	100254	28/06/2019	8.3	0.0	8.3
6.71	100257	28/06/2019	9.5	0.0	9.5
6.72	100304	23/07/2019	10.0	0.0	10.0
6.73	100300	29/07/2019	11.9	0.0	11.9
6.74	100295	31/07/2019	92.3	4.7	87.6
6.75	100296	31/07/2019	108.6	0.0	108.6
6.76	100297	31/07/2019	49.0	0.0	49.0
6.77	100298	31/07/2019	13.7	0.0	13.7
6.78	100299	31/07/2019	15.3	0.0	15.3
6.79	100301	31/07/2019	9.5	0.0	9.5
6.80	100302	31/07/2019	2.7	0.0	2.7
6.81	100303	31/07/2019	3.3	0.0	3.3
6.82	100305	31/07/2019	11.9	0.5	11.4
6.83	100306	31/07/2019	4.8	0.0	4.8
6.84	100342	15/10/2019	345.9	0.0	345.9
6.85	100344	31/10/2019	83.7	4.5	79.2
6.86	100345	31/10/2019	73.9	0.0	73.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
6.87	I00346	31/10/2019	151.4	0.0	151.4
6.88	I00347	31/10/2019	14.8	0.8	14.0
6.89	I00348	31/10/2019	14.2	0.0	14.2
6.90	I00349	31/10/2019	12.6	0.0	12.6
6.91	I00350	31/10/2019	6.9	0.0	6.9
6.92	I00352	31/10/2019	1.7	0.0	1.7
6.93	I00353	31/10/2019	6.8	0.0	6.8
6.94	I00354	31/10/2019	42.8	0.0	42.8
6.95	I00355	31/10/2019	3.2	0.0	3.2
6.96	I00356	31/10/2019	3.4	0.0	3.4
6.97	I00370	29/11/2019	63.2	0.0	63.2
6.98	I00371	29/11/2019	65.6	0.0	65.6
6.99	I00372	29/11/2019	35.5	0.0	35.5
6.100	I00373	29/11/2019	16.9	0.0	16.9
6.101	I00374	29/11/2019	17.5	0.0	17.5
6.102	I00375	29/11/2019	11.4	0.0	11.4
6.103	I00376	29/11/2019	8.0	0.0	8.0
6.104	I00377	29/11/2019	9.2	0.0	9.2
6.105	I00378	29/11/2019	1.9	0.0	1.9
6.106	I00379	29/11/2019	13.8	0.6	13.2
6.107	I00380	29/11/2019	13.0	10.0	3.0
6.108	I00382	29/11/2019	12.0	0.0	12.0
6.109	I00383	29/11/2019	366.1	0.0	366.1
6.110	I00401	30/12/2019	7.8	0.0	7.8
6.111	I00398	31/12/2019	121.6	0.7	120.9
6.112	I00399	31/12/2019	87.4	0.0	87.4
6.113	I00400	31/12/2019	39.4	0.0	39.4
6.114	I00402	31/12/2019	13.3	0.0	13.3
6.115	I00403	31/12/2019	16.6	0.0	16.6
6.116	I00404	31/12/2019	4.7	0.2	4.6
6.117	I00405	31/12/2019	13.9	0.0	13.9
6.118	I00407	31/12/2019	5.2	0.0	5.2
Total			3,534.1	66.2	3,467.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese

sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,369.2 miles de pesos en los meses de marzo a junio de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00412, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes o servicios, registros e inventarios que acrediten la incorporación de los bienes al activo de la entidad (motor Altamira, bomba Altamira, transformadores, bomba sumergible y bomba dosificadora de las pólizas C00483, C00667 y C00668), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00290	12/03/2019	Material de plomería y mantenimiento.	86.3
7.2	C00404	06/04/2019	Rehabilitación de un equipo de bombeo tipo sumergible de 5hp de capacidad (incluye el suministro e instalación de cable sum 3x8 awg. Tubos p/columna de pvc de 3 pulgadas de diámetro, tren de descarga en el que se contempla un medidor de gasto bridado de 3 pulgadas de diámetro y un manómetro de 7.0 kg/cm2, una válvula de admisión y expulsión de aire de 2 pulgadas de diámetro) y modernización del tablero de control.	99.0
7.3	C00412	16/04/2019	Mantenimiento y equipo de modernización para equipo de bombeo.	216.2
7.4	C00548	30/05/2019	Banco de capacitor siemens de 20kva 480v, tubo metálico flexible 25mm, conector recto licuatite de 1", instalación y conexión de banco de capacitadores para corrección del factor	37.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			<p>potencia, desinstalación de equipo de bombeo sumergible, instalación de equipo de bombeo tipo sumergible de 50hp de capacidad.</p> <p>Cable thw-ls, tubo conduit galv., curva conduit galv., cople conduit, mufa roscable 50mm, tubo licuatite de 2", conector recto licuatite 2", manómetro 7.0kg, tornillo galv rosca, tuerca hexagonal, válvula compuerta de bronce de 2, empaque de plomo 4", medidor de gasto bridado turbo ir de 4" bermad análogo, válvula check fofo de 4", instalación de transformador de 30kva, instalación de acometida en baja tensión, instalación de arrancador, instalación de tren de descarga de 4" diámetro e interconexión a la red, servicio de grúa.</p>	75.1
7.5	C00483	03/05/2019	<p>Material eléctrico: kit p/empate, tubo p/columna, corrección de tres roscas, motor sum altamira, bomba sum altamira, contactor magnético 115 amp, tub licuatite de 1", conector recto licutite de 1", transformador de control 1000va, gabinete metálico, instalación de piezas de repuesto en tablero de control.</p>	185.7
7.6	C00667	06/06/2019	<p>Servicio de instalación, reparación y mantenimiento de equipo de bombeo tipo sumergible, instalación de tren de descarga de 6", instalación de arrancador atr de 50hp, instalación de acometida de baja tensión, instalación de transformador de 75 kva.</p>	314.1
			Bomba sumergible altamira 40 hp, ac. inox ac 6	36.5
			Motor sum. Altarima 40 hp 3f 440V.	51.2
			Transformador D3 75KVA 13200 440Y/254 norma 2014	78.3
7.7	C00668	04/06/2019	<p>Desinstalación, instalación y prueba de equipo de bombeo, diagnostico de equipo y material eléctrico.</p>	115.0
			1, Bomba sum. aqua pak 3 hp, p/4" des. ac. inox.	
			7, Bomba dosificadora tipo diafragma chemtech, modelo x030 con capacidad de 1.5 cph @ psi	74.2
			Total	1,369.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 163.9 miles de pesos en el mes de febrero de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal AAA1B023-26A9-415F-A7C9-E9AB1D836506 validado mediante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), se identificó que la razón social no corresponde al municipio fiscalizado, sin que haya aportado uno vigente a favor del municipio de Peto, permisos de la SEDENA al proveedor para comercializar juegos pirotécnicos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00069	05/02/2019	15 morteros y 4 baterías pirotecnia por festividad de fin de año 2018 y año nuevo 2019 del municipio de Peto, Yucatán.	29.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			10 gruesas de volador, 5 gruesas de volador grande, 12 morteros pirotecnia para las corridas, gremios y bailes populares de la feria tradicional de Peto, Yucatán en el periodo del 26 de diciembre de 2018 a 6 de enero de 2019.	29.5
			16 morteros, 2 baterías pirotecnia por fiesta y procesión de la virgen de la estrella celebrado el 1 de enero de 2019.	24.1
			6 morteros, 3 baterías, 2 gruesas de voladores, 10 jiladas de petardos por evento del 19 de diciembre 2018 posada del H. ayuntamiento 2018-2021 de Peto, Yucatán.	19.4
			16 morteros, 2 baterías, 5 gruesas, 20 jiladas de petardos pirotecnia del 26 de diciembre de 2018 por inicio de la feria tradicional de Peto, Yucatán.	31.3
			14 morteros, 3 baterías, 5 gruesas de volador pirotecnia por fiestas navideñas del 24 y 25 de diciembre de 2018 del municipio de Peto, Yucatán.	30.1
Total				163.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 580.4 miles de pesos en los meses de abril a junio y septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) de las pólizas C00666, C01012, C00398, y C00601, constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00666	05/06/2019	Pago de multa del INAH.	40.0
9.2	C00485	08/05/2019	Materiales para construcción.	56.2
			Materiales de construcción y mantenimiento.	60.9
			Materiales de construcción y mantenimiento.	3.0
9.3	C00585	06/05/2019	Materiales de construcción y mantenimiento.	5.2
			Materiales de construcción y mantenimiento.	5.0
			Materiales de construcción y mantenimiento.	5.9
9.4	C01012	13/09/2019	Mantenimiento menor de inmuebles	150.0
9.5	C00398	03/04/2019	Compra de medidores dorot.	139.2
9.6	C00601	27/05/2019	Gastos de orden cultural.	115.0
Total				580.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 254.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 326.2 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 357.3 miles de pesos en los meses de febrero, abril, junio, julio, septiembre y noviembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, bitácora y reporte fotográfico de los trabajos realizados con las retroexcavadoras, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00055	05/02/2019	11 días de renta de retroexcavadora.	51.0
10.2	C00420	29/04/2019	13 días de renta de retroexcavadora.	60.3
10.3	C00629	04/06/2019	13 días de renta de retroexcavadora.	60.3
10.4	C00799	17/07/2019	17 días de renta de retroexcavadora.	78.9
10.5	C00988	13/09/2019	9 días de renta de retroexcavadora.	41.8
10.6	C01073	15/11/2019	14 días de renta de retroexcavadora.	65.0
Total				357.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 700.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero y abril de 2019, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, flotilla de vehículos oficiales propiedad del municipio, bitácoras de los vehículos a los que se cargó el combustible que permita verificar el consumo del mismo de acuerdo con el kilometraje recorrido, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00020	23/01/2019	100.0
11.2	C00174	19/02/2019	200.0
11.3	C00410	12/04/2019	100.0
11.4	C00416	17/04/2019	200.0
11.5	C00417	20/04/2019	100.0
Total			700.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 260.0 miles de pesos en los meses de junio y agosto de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, registros e inventarios de los bienes que acrediten su incorporación a los activos de la entidad de la póliza C00692, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			9 pza par led mini lite tek de 18 leds de 3 watts rgb, 13 pza cable solcor para micrófono de baja de 3 metros modelo 5226l3, 3 pza cable solcor para micrófono de baja de 15 metros modelo 5226l15, 2 pza cable solcor para micrófono de baja de 10 metros modelo 5226l10, 2 pza cable solcor para micrófono de baja de 6 metros modelo 5226l6, 2 pza poste pole para baffle sp02 super bright, 1 pza interfaz pra audio usb con salida digital behringer modelo uca202(rs), 2 pza cable solcor de canon macho a plug rca de 3mts modelo e224147, 1 pza cable solcor de canon macho a mini plug 3.5 stereo de 3 metros e224157	12.8
12.1	C00692	27/06/2019	1. Mezcladora de 20ch yamaha mg20 12ch mic 8ch st	13.6
			2. Sistema inalámbrico c/2 micrófonos de mano xsw1825 dual, sennheiser	22.4
			1. Cabeza spo de led indigo de 30 watts-cm 30w alien case con 4 piezas	10.0
			4. Subwoofer dxs18 yamaha amplificado de 18"	134.2
			4. Baffle amplificado dsp1535 melo de 15" de 400 w.	22.6
			1. Controlador para dj ddj400 pioneer de dos canales rekordbox	6.1
			2. Baffle amplificado kaiser 15" usb sd bt 180w rms con atril msa6515bt	6.0
			2. Micrófono shure supercardioide p/pódium con base incluida modelo mx412ds	15.9
			1. Interfaz deluxe 1024 canales dmx lite tek	4.6
			1. Audífonos shuere profesional modelo srh440	2.5

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.2	C00946	08/08/2019	100 mts cable polarizado transparente 2x 16 mod pop16100, 2 pza plug 6.3 monoral solcor metálico negro pl63sol, 4 pza trompeta steren de 51 cm redondo mod. Th20, unidad dirver steren de 100 w (sirve p/medios), mod tu100, mezcladora amplificadora.	9.3
Total				260.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 368.5 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, junio, julio y septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00191	11/02/2019	Instalación de malla de alambre, reparación de señalamientos, instalación de cerraduras, reparación de rejillas, reparación de puerta, reparación de cortinas, reparación de espejos, arcos de segueta, arillos, reparación de estructura de camioneta, techo de lámina de 22 m x 70 m, bases para basurero.	51.0
13.2	C00550	24/05/2019	Señalamientos de tránsito, tapas de registro, rejas de hierro de 1.20mt por 1.50mt, estructura de hierro 4mt por 3mt, tubos de 1.80 metros, rejilla de 40cm por 200cm, tarimas.	54.8
13.3	C00655	20/06/2019	167 metros cuadrados de malla ciclónica con 47 postes de ptr 2x2 galvanizado.	84.6
13.4	C00669	05/06/2019	Reparación de reja, reparación de dos muebles, fabricación de una tómbola de acrílico, reparación de juegos infantiles, tapas de bomba, tapas de registro, basureros, protectores de herrería 40 x 110, espejos de 120 x 50, cambio de cerraduras en rehabilitación.	46.2
13.5	C00819	24/07/2019	Poste de metal para corriente, tirones o gancho de remolque, postes de metal para cerca, techo de láminas y polines de 6.5mt por 7.00mt, reja de herrería de 4mt por 2.5mt.	55.3
13.6	C00809	24/07/2019	22.36 mt cuadrados de cristal con marco de aluminio color madera.	40.0
13.7	C01020	03/09/2019	Perforación de pozo pluvial ubicación calle 21 x 24 enfrente de la casa de cultura	36.5
Total				368.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60 y 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó un pago por 215.2 miles de pesos en el mes de agosto de 2019 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pólizas de seguro de los vehículos asegurados propiedad del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C00945	13/08/2019	Pago de seguro de vehículos.	215.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 171.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 43.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, póliza de registros contables, con su

documentación original del gasto, se detectaron pagos por 483.0 miles de pesos en los meses de febrero, abril, junio y julio de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar y forma de pago, informes, reportes o producto final (entregables) que resulten de haber recibido los servicios de asesoría en pago de derechos de agua, de consultoría financiera y legal y administrativos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	C00422	29/04/2019	Asesoría para el pago de los derechos del agua del municipio de Peto, Yucatán correspondiente al periodo del primer trimestre del ejercicio 2019.	7.7
15.2	C00423	29/04/2019	Asesoría para el pago de los derechos del agua del municipio de Peto, Yucatán correspondiente al periodo 2017 y 2018.	54.5
15.3	C00825	29/07/2019	Asesoría para el pago de derechos del agua del municipio de Peto, Yucatán correspondiente al periodo del segundo trimestre de 2019.	7.7
15.4	C00173	02/02/2019	Servicios de consultoría financiera y legal.	100.0
15.5	C00638	06/06/2019	Asesoría financiera y legal para la estructuración, contratación y registro de uno o varios financiamientos a corto plazo por un monto de hasta 5,000.0 miles de pesos derivado del contrato de prestación de servicios de fecha 25 de enero de 2019.	203.0
15.6	C00168	26/02/2019	Servicios administrativos. Descuento de factura F-A 285.	110.2
Total				483.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental

del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 704.1 miles de pesos en los meses de abril a septiembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de recepción de los bienes o servicios, evidencia fotográfica de los bienes o servicios, bitácora de uso de los materiales (póliza C00835), reporte fotográfico georreferenciado o croquis de los lugares en que se aplicó el concreto asfáltico, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 704.1 miles de pesos en los meses de mayo a septiembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de recepción de los bienes o servicios, evidencia fotográfica de los bienes o servicios, bitácora de uso de los materiales (póliza C00835), reporte fotográfico georreferenciado

o croquis de los lugares en que se aplicó el concreto asfáltico, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.1	C00839	16/07/2019	1608 piezas roe beige 50x50 porcelanite 2a, 134 sacos pegazulejo promo 2x1 mcp.	60.7
16.2	C00835	06/07/2019	Materiales varios para mantenimiento.	354.9
16.3	C00496	15/05/2019	Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos.	51.4
16.4	C00640	14/06/2019	Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos.	51.4
16.5	C00908	15/08/2019	Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos.	51.4
16.6	C00989	13/09/2019	Concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos.	51.4
16.7	C00500	22/05/2019	Material para construcción: cemento y cal.	43.4
16.8	C00504	29/05/2019	200 bultos de cemento gris maya 50 kg.c	39.4
Total				704.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 143.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 560.6 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,050.0 miles de pesos en los meses de enero y febrero de 2019 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no

proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar y forma de pago de los servicios, reporte fotográfico del evento en que actuó la "[REDACTED]", tampoco acreditó que el proveedor sea representante legal o apoderado de la "[REDACTED]" para obligarse en su nombre y representación y ser susceptibles de recibir pago alguno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00050	04/01/2019	465.9
17.2	C00051		133.0
17.3	C00161	28/02/2019	451.1
Total			1,050.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registro contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 63.2 miles de pesos en los

meses de marzo, abril y julio de 2019 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Gastos de difusión e información G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios proporcionados, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00312	06/03/2019	20.0
18.2	C00415	17/04/2019	20.0
18.3	C00790	08/07/2019	23.2
Total			63.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de pólizas de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,410.5 miles de pesos en los meses de enero a agosto y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, tampoco acreditó que el proveedor [REDACTED] (pólizas C00068 y C00259) sea representante legal o apoderado de los conjuntos musicales para

obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, relación de beneficiarios que recibieron los bienes de las pólizas C00563, C00757 y C00381, bitácora de mantenimiento de los vehículos a los que se les instalaron los bienes o se dieron los servicios (póliza C00651), ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicional a lo anterior, cabe señalar que en la póliza C00539 no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del préstamo, ni de su aplicación, por lo que deberá aclarar tal situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
19.1	C00566	16/05/2019	Audio e iluminación para el 10 de mayo.	40.6
19.2	C01155	24/12/2019	Renta de mobiliario para el evento primer informe municipal de gobierno de Peto, Yucatán realizado el 31 de agosto 2019.	50.0
19.3	C00508	08/05/2019	Renta de sillas, mesas triples, manteles, toldos.	50.1
19.4	C00509	08/05/2019	Renta de sillas, mesas triples, manteles, toldos.	45.7
19.5	C00650	25/06/2019	Renta de sillas, mesas, toldos, fundas.	38.7
19.6	C00759	03/07/2019	Renta de sillas, mesas, toldos, manteles, lavados y engrasados.	51.1
19.7	C00901	06/08/2019	Renta de sillas, mesas, manteles, toldos, litros de aceite hidráulico, lavado y engrasado.	70.3
19.8	C00012	03/01/2019	Servicio de seguridad y suministro de vallas de servicio.	40.1
19.9	C00068	05/02/2019	Conjuntos musicales para expo peto.	112.5
19.10	C00259	07/03/2019	Conjuntos musicales para carnaval.	127.6
19.11	C00563	03/05/2019	15 tv marca k-visión samrt 32", 10 tabletas marca tech pad 10 y 10 bicicletas marca jaguar.	90.8
19.12	C00757	02/07/2019	3 pzas. horno eléctrico negro 19 litros, 5 televisores zmartech 32" led, 20 ventilador zmartech de pedestal circular negro, 5 cafeteras oster 12 tazas negro, 5 licuadoras slope oster 10 v, 1 refrigerador mabe automático color grafito.	37.5
19.13	C00452	30/04/2019	60 cajas bombom de la rosa mini sob 4/30 pz y 60 cajas paquete dunofiesta surtido.	58.9
19.14	C00381	30/04/2019	11 cajas totis hot chili, 5 cajas de totis party mix, 1 caja mega dona sal/limón totis, 2 cajas mega totis cheeto queso, 4 cajas totis salsa negra.	9.3
19.15	C00539	28/05/2019	Juguetes y muñecas.	80.0
19.16	C00651	25/06/2019	Pago de préstamos a Bansi S.A.	461.2
			Reparación y mantenimiento de 11 vehículos pertenecientes al municipio de Peto, Yucatán.	46.2
Total				1,410.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 80.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,329.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 54.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, evidencia fotográfica de las motocicletas, registro e inventario de los bienes que acrediten su incorporación a los activos de la entidad, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			13.5
20.1	C01168	21/12/2019	13.5
			13.5
			13.5
Total			54.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17, 23, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero,

161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó que no se presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 6,960.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo, de junio a octubre y diciembre de 2019, por concepto de "Sueldo al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada deberá proporcionar los Comprobante Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nóminas timbradas).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00027	29/01/2019	440.9
21.2	C00159	16/02/2019	471.5
21.3	C00235	14/03/2019	604.4
21.4	C00239	27/03/2019	609.4
21.5	C00674	14/06/2019	604.5
21.6	C00675	28/06/2019	611.9
21.7	C00777	15/07/2019	619.6
21.8	C00778	20/07/2019	561.0
21.9	C00923	15/08/2019	519.9
21.10	C01001	16/09/2019	512.7
21.11	C01002	30/09/2019	527.4
21.12	C01044	15/10/2019	212.3
21.13	C01050	30/10/2019	221.3
21.14	C01138	16/12/2019	263.3
21.15	C01149	20/12/2019	89.4
21.16	C01174	30/12/2019	90.9
Total			6,960.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 9/2021, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 22.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro y estados de cuenta bancarios del mes de septiembre de 2019, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de Banorte, por un importe de 190.9 miles de pesos, por el concepto que se señala en la tabla y posteriormente lo registraron como traspaso a la cuenta contable de caja número "1111-01-05 caja fortalecimiento", lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
22.1	C01001	16/09/2019	Nomina 1era quincena septiembre	190.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios del mes de septiembre de 2019, se constató que la entidad fiscalizada obtuvo un préstamo por 1,500.0 miles de pesos el cual ingresó a la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de Banorte, por concepto de "préstamos a Secretaría de Finanzas y Administración"; la entidad fiscalizada deberá aclarar el motivo del préstamo y presentar la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de estos proporcionando reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad del recurso.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	I00334	14/09/2019	1,500.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 25.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, Presupuesto de Egresos Aprobados del ejercicio fiscal 2018 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 4.9% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2019 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2018, siendo este un incremento del 17.51 % en el ejercicio 2019; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2018 de Servicios Personales (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 de Servicios Personales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
25.1	28,903.2	35,139.9	6,236.7	21.57%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, con su documentación original del gasto, se detectó incongruencias entre lo declarado y lo registrado contablemente del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en los meses de enero a diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia o aclaración alguna por haber declarado más de lo retenido o menos de lo retenido y lo declarado según sea el caso.

Observación número	Mes	ISR retenido por salarios declarado (miles de pesos)	ISR retenido por salarios contable (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
26.1	Enero	108.4	97.8	10.6
26.2	Febrero	115.3	117.5	-2.2
26.3	Marzo	118.9	110.8	8.1
26.4	Abril	118.9	112.2	6.8
26.5	Mayo	117.5	113.1	4.5
26.6	Junio	120.7	116.4	4.3
26.7	Julio	127.9	126.0	1.9
26.8	Agosto	130.2	64.9	65.4
26.9	Septiembre	132.5	195.3	-62.8

Observación número	Mes	ISR retenido por salarios declarado (miles de pesos)	ISR retenido por salarios contable (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
26.10	Octubre	237.3	128.2	109.1
26.11	Noviembre	222.8	63.2	159.6
26.12	Diciembre	0.0	251.4	-251.4
Totales		1,550.6	1,496.8	53.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 829.9 miles de pesos en los meses de junio, julio y octubre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó autorización del Cabildo para la compra de los automotores, factura endosada y tarjeta de circulación a nombre del municipio de Peto, reporte fotográfico de los bienes, registros e inventarios que acrediten la incorporación de los bienes al activo del municipio, en la póliza C01061 la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración alguna ya que pagó 240.0 miles de pesos cuando el valor de la factura emitida el proveedor corresponde a 25.0 miles de pesos, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
27.1	C00665	05/06/2019	1, Camioneta nueva marca nissan, modelo 2019, np300, cha cab tm dh ac paq seg, 6 velocidades, color roja, no. de serie 3n6ad35a9kk837589, no. de motor qr25293394h, redila reforzada de metal	297.3
27.2	C00840	05/07/2019	1. Camioneta nueva nissan modelo 2019, np300 chasis cab dh ac paq. seg. 6 v, color sunred, no. de serie 3n6ad35axkk849010, no. de motor qr25304116h, redila reforzada metal	292.6
27.3	C01061	22/10/2019	1. Inventario: cb1312, marca: volswagen, versión: cargo van, línea: crafter diesel, modelo 2010, no. motor: bjm028563, serie: wv1lg22e1a6006380, color ext, blanco, color int: tela negra, cilindros: 5, puertas: 5, pasajeros 19, transmisión: std, velocidades 6m velocidades, equipamiento del auto: crafter diesel-cargo van.	240.0
Total				829.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Transferencia de Recursos

Observación número 28.

Con la revisión de los contratos de apertura de las cuentas bancarias y los estados de cuenta, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó la notificación a la Secretaría de Administración y Finanzas, ni la apertura de una cuenta bancaria específica y productiva en la que recibió y manejó la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos del FISM-DF 2019 y sus intereses.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 29.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingreso y constancias de participaciones, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de ministraciones correspondientes a los recursos de FISM-DF 2019 en los meses de julio, agosto, septiembre y noviembre de 2019 por 15,895.3 miles de pesos. Adicional a lo anterior, cabe señalar que las ministraciones correspondientes a los meses de septiembre a noviembre se depositaron en la cuenta bancaria de participaciones número [REDACTED] de Banorte.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
29.1	I00261	02/07/2019	3,973.8
29.2	I00311	05/08/2019	3,973.8
29.3	I00333	13/09/2019	3,973.8
29.4	I00360	01/11/2019	3,973.8
Total			15,895.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 9/2021, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 30.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2019, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2019, se verificó que la entidad fiscalizada no realizó registros contables y presupuestales específicos, actualizados, identificados y controlados por 26,238.4 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, del recurso de Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar el incumplimiento en que incurrió al respecto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

Con la revisión de las pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó que la entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, toda vez que los recursos del fondo se operaron en efectivo.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 15,069.0 miles de pesos en los meses de marzo, agosto, octubre, de noviembre y diciembre de 2019 y marzo de 2020 al Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, por concepto de "Otros servicios generales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en las pólizas C00082, E00035, C00958 y C01056, ni documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura

Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
32.1	C00082	02/03/2020	400.0
32.2	E00035	31/03/2019	1,169.0
32.3	C00958	05/08/2019	6,000.0
32.4	C01056	02/10/2019	3,500.0
32.5	C01060	02/10/2019	1,000.0
32.6	C01103	04/11/2019	2,000.0
32.7	C01189	23/12/2019	1,000.0
Total			15,069.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 33.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, auxiliares contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,168.1 miles de pesos en el mes de marzo de 2020, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra cancelada; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
33.1	E00021	02/03/2020	150.6
33.2	E00022	02/03/2020	1,017.6
Total			1,168.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 34.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó subejercicio toda vez que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta bancaria [REDACTED] de los recursos del FISM-DF 2019, por 24.8 miles de pesos; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, no proporcionó evidencia de la provisión y ejecución del recurso, o en su caso, el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

INVERSIÓN PÚBLICA

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	FISM-PETO-2019-LP-02	12. Planos de ingeniería y topográficos en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) 28. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo). 49. Póliza contable por el pago del anticipo y las estimaciones. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria por el pago del anticipo y las estimaciones. 57. Planos finales de detalles constructivos o cortes
1.2	FISM-PETO-2019-LP-05	12. Planos de ingeniería y topográficos en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) 28. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo). 49. Póliza contable por el pago del anticipo y las estimaciones. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria por el pago del anticipo y las estimaciones. 57. Planos finales de detalles constructivos o cortes
1.3	FISM-PETO-2019-LP-06	12. Planos de ingeniería y topográficos en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) 28. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo). 49. Póliza contable por el pago del anticipo y las estimaciones. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria por el pago del anticipo y las estimaciones. 56. Fianza de vicios ocultos. 57. Planos de construcción final
1.4	FISM-PETO-2019-LP-08	12. Planos de ingeniería y topográficos en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) 28. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo). 49. Póliza contable por el pago del anticipo y las estimaciones. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria por el pago del anticipo y las estimaciones 57. Planos de construcción final (término de obra).

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.5	FISM-PETO-2019-LP-09	12. Planos de ingeniería y topográficos en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) 28. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo). 49. Póliza contable por el pago del anticipo y las estimaciones. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria por el pago del anticipo y las estimaciones 56. Fianza de vicios ocultos. 57. Planos de construcción final.
1.6	FISM-PETO-2019-LP-10	12. Planos de ingeniería y topográficos en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) 28. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo). 49. Póliza contable por el pago del anticipo y las estimaciones. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria por el pago del anticipo y las estimaciones 54. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (pruebas de compactación y de calidad de las carpetas de concreto asfáltico). 57. Planos de construcción final (termino de obra). 59. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia. 60. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.
1.7	FISM-PETO-2019-LP-11	10. Especificaciones generales. 48. Estimaciones 1 y 2 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria por el pago. del anticipo y las estimaciones. 53. Bitácora de obra. 55. Finiquito de obra. 56. Fianza de vicios ocultos. 57. Planos finales de detalles constructivos o cortes
1.8	FISM-PETO-2019-LP-12	7. Memoria descriptiva y de cálculo. 10. Especificaciones generales. 56. Fianza de vicios ocultos. 57. Planos finales de detalles constructivos o cortes
1.9	FISM-PETO-2019-LP-13	4. Autorización presupuestal, Obras Multianuales (Órgano de Gobierno y Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado y Autorización previa de su órgano de gobierno en su caso). 10. Especificaciones generales. 12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria 56. Fianza de vicios ocultos. 57. Plano de construcción final (termino de obra).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 fracción VIII, 17 fracción III, 37 fracciones X y XIX, 43 penúltimo

párrafo, 60 fracción IV y último párrafo, 70, 71, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 170, 171, 173, 175 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-PETO-2019-LP-02 con objeto "Rehabilitación de calles con concreto asfáltico en la: C.36 x 33 y 35, C.36 x 35 y 37, C.36 x 37 y 39, C. 36x 39 y 39 A, C.36 x 39A y 41, C.36 x 41 y 43A, C.36 x 43A y 43B, C.45A x 36 y 40 de la localidad y municipio de Peto, Yucatán." por 1,929.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019 con periodo de ejecución del 13 de diciembre al 31 de diciembre del 2019 firmado el día 12 de diciembre del 2019 con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Obras y acciones sociales

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico y visita física de la obra, a la fecha del Acta Circunstanciada No. DOS del día 27 de octubre del 2020, se detectaron pagos por 1,929.5 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, plano de construcción final (término de obra), archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio, ejecución y termino de cada uno de los conceptos presupuestados en cada una de las calles rehabilitadas, acta de entrega-recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos

y obligaciones, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracción X del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-PETO-2019-LP-05 con objeto "Rehabilitación de calles con concreto asfáltico en la: C. 59 X30 Y 30A, C. 59 X 30A Y 30C, C.59 X 30C X 28B, C. 59 X 28B Y 28A, C.59 X 28A Y 28 de la localidad y municipio de Peto, Yucatán." por 1,859.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019 con periodo de ejecución del 13 de diciembre al 31 de diciembre del 2019 firmado el día 12 de diciembre del 2019 con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico y visita física de la obra, a la fecha del Acta Circunstanciada No. DOS del día 27 de octubre del 2020, se detectaron pagos por 1,859.5 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, plano de construcción final (término de obra), archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio, ejecución y termino de cada uno de los conceptos presupuestados en cada una de las calles rehabilitadas, acta de entrega-recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2. fracción X del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-PETO-2019-LP-06 con objeto "Rehabilitación de calles con concreto asfáltico en la: C.32 X59 Y 61, C.61 X 30Y 32, C.57 X 28Y 26, C.57 X 26Y 22, C.11 X 55 Y 57, C.55 X 11 Y 20, C.55 X 20 Y 28 de la localidad y municipio de Peto, Yucatán." por 1,939.8 miles de pesos

incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019 con periodo de ejecución del 13 de diciembre al 31 de diciembre del 2019 firmado el día 12 de diciembre del 2019 con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico y visita física de la obra, a la fecha del Acta Circunstanciada No. DOS del día 27 de octubre del 2020, se detectaron pagos por 1,939.8 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, plano de construcción final (término de obra), archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio, ejecución y termino de cada uno de los conceptos presupuestados en cada una de las calles rehabilitadas, acta de entrega-recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2. fracción X del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-PETO-2019-LP-08 con objeto "Rehabilitación de calles con concreto asfáltico en la: C.30 X 47 Y 49, C.30 X 49 Y 51, C.51 X 30 Y 30, C.51 X 30 Y 28B, C.51 X 28B Y 28A, C.49 X 28A Y 28B, C.49 X 28B Y 30 de la localidad y municipio de Peto, Yucatán." por 2,044.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019 con periodo de ejecución del 14 de diciembre al 31 de diciembre del 2019 firmado el día 13 de diciembre del 2019 con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico y visita física de la obra, a la fecha del Acta Circunstanciada No. DOS del día 27 de octubre del 2020, se detectaron pagos por 2,044.0 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, plano de construcción final (término de obra), archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio, ejecución y termino de cada uno de los conceptos presupuestados en cada una de las calles rehabilitadas, acta de entrega-recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2. fracción X del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-PETO-2019-LP-09 con objeto "Rehabilitación de calles con concreto asfáltico en la: C.34 X 49 Y 51, C.49 X 28 Y 28A, C.28A X 47 Y 49, C.47 X 28A Y 30, C.47 X 28A Y 28, C.47 X 28 Y 24, C.51 X 28 Y 24 de la localidad y municipio de Peto, Yucatán." por 1,994.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019 con periodo de ejecución del 14 de diciembre al 31 de diciembre del 2019 firmado el día 13 de diciembre del 2019 con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico y visita física de la obra, a la fecha del Acta Circunstanciada No. DOS del día 27 de octubre del 2020, se detectaron pagos por 1,994.5 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, plano de construcción final (término de obra), archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio, ejecución y termino de cada uno de los conceptos presupuestados en cada una de las calles rehabilitadas, acta de entrega-recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2. fracción X del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción

XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-PETO-2019-LP-10 con objeto "Rehabilitación de calles con concreto asfáltico en la: C.30 X 15 Y 17, C.30 X 17 Y 19 Y C.32 X 21 Y 23 de la localidad y municipio de Peto, Yucatán." por 1,069.2 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019 con periodo de ejecución del 14 de diciembre al 31 de diciembre del 2019 firmado el día 13 de diciembre del 2019 con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 7.

De la revisión del expediente técnico y visita física de la obra, a la fecha del Acta Circunstanciada No. DOS del día 27 de octubre del 2020, se detectaron pagos por 1,069.2 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, plano de construcción final (término de obra), archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio, ejecución y termino de cada uno de los conceptos presupuestados en cada una de las calles rehabilitadas, acta de entrega-recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2. fracción X del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social,

publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-PETO-2019-LP-11 con objeto "Construcción de guarniciones y banquetas en la c. 32 X 7A Y 9, C. 9 X 30 Y 32, C. 11 X 28 Y 30, C. 28 X 11 Y 13, C.13 X 34 Y 36 Y C. 15 X 32 Y 34 en la localidad y municipio de Peto, Yucatán." por 1,771.3 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019 con periodo de ejecución del 14 de diciembre al 31 de diciembre del 2019 firmado el día 13 de diciembre del 2019 con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 8.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó pago por un monto de 1,771.3 miles de pesos; la entidad fiscalizada no presentó póliza cheque o la transferencia bancaria, estado de cuenta bancario donde se refleje el traspaso, estimaciones (carátula, estado de cuenta de la estimación, cuerpo estimación, números generadores, croquis, reporte fotográfico por concepto estimado, pruebas de laboratorio), finiquito de obra y archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio, ejecución y termino de cada uno de los conceptos presupuestados en cada una de las calles donde

se construyó las guarniciones y banquetas, para constatar la ubicación y ejecución de la obra, y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 170, 171, 173, 175 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-PETO-2019-LP-12 con objeto "Construcción de guarniciones y banquetas en la: C.15 x 34 y 36, C.21 x 12 y 14, C.10x25 y 25, C.46x21 y 31A, C.31Ax46 y 46A, C.44x31 y 31A, C.35 x 14 y 18, C.18x35 y 37, C.43A x 36 y 43, C. 43 x 43A y 36B, C.59 x 20 y 26, C.61 x 20 y 26 en la localidad y municipio de Peto, Yucatán" por 1,644.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019 con periodo de ejecución del 14 de diciembre al 31 de diciembre del 2019, firmado el día 13 de diciembre del 2019 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Obras y acciones sociales

Observación número 9.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se determinó pago por 1,644.0 miles de pesos, por concepto de anticipo, estimaciones 1 y 2; la entidad fiscalizada no

proporcionó: fotos georreferenciadas del proceso constructivo durante el inicio, proceso y termino de cada uno de los conceptos de obra finiquitados de cada una de las calles, la póliza contable, póliza cheque o transferencia bancaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el estado de cuenta bancario, estimaciones (Avance financiero, hojas de estimaciones, generadores de volúmenes de obra, reporte fotográfico de cada concepto estimado, notas de bitácora), finiquito de obra, acta de entrega-recepción por cada calle ejecutada y demás documentación comprobatoria para constatar la ubicación y ejecución que justifique el destino final del gasto de la obra ejecutada en el periodo del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 170, 171, 173, 175 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-PETO-2019-LP-13 con objeto "Construcción de 19 cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Peto, Yucatán." por 1,457.9 miles de pesos no incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019 con periodo de ejecución del 14 de diciembre al 31 de diciembre del 2019 firmado el día 13 de

diciembre del 2019 con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Obras y acciones sociales

Observación número 10.

De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó pago improcedente por 1,457.9 miles de pesos; en virtud de que no proporcionó documentación para comprobar la ubicación y ejecución de la obra consistente en: lista de beneficiarios (con nombre y dirección de los beneficiarios), mapa de localización con números de calles donde se ubiquen, identifiquen y enumeren (número de acción seguido del nombre del beneficiario correspondiente) todas las acciones realizadas, evidencia fotográfica del proceso de ejecución y de la conclusión de los conceptos finiquitados de cada una de las acciones comprendidas en el contrato identificados por beneficiario, identificaciones oficiales de los beneficiarios, especificaciones generales y particulares de la obra, planos de ingeniería y arquitectónicos (instalaciones hidráulicas y sanitarias, cortes, fachadas y planta en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF), póliza contable y póliza cheque y/o transferencia bancaria por el pago de las estimaciones y del anticipo, estados de cuenta bancarios, planos de construcción final, acta de entrega-recepción, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

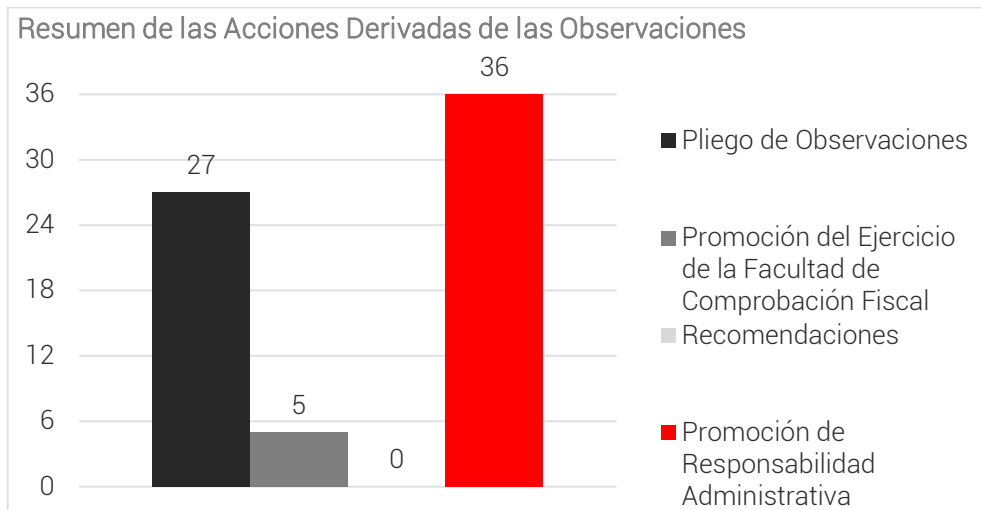
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)			
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 254.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 326.2 miles de pesos.	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	<p>revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
13	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
14	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 171.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 43.3 miles de pesos.</p>	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la</p>	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 143.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 560.6 miles de pesos.	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
20	<p>revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 80.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,329.8 miles de pesos.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
21	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Pliego de observaciones 9/2021, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su</p>	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
24	La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante los oficios, el primero sin número y el segundo con número PRES/001658/21, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación se tiene por no solventada.		
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 9/2021, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
33	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
34	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
INVERSIÓN PÚBLICA			
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	<p>fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>		
2	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>
3	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>
4	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>
5	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,</p>	<p>Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 9/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/001586/20 y PRE/001618/20, el primero de fecha 3	Pliego de observaciones 9/2021 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 63,731.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera

proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento de
Sanahcat, Yucatán**

Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sanahcat, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Dícese que el nombre del municipio, Sanahcat, proviene del nombre de un árbol abundante en la región llamado en lengua maya Tzanhakat. Ahora bien, según el Diccionario Maya-Español de Cordemex, este encuentra sus raíces en (en maya: tzanhah: hacer sonar las cosas golpeándolas y kat: tinaja, apaste).

Localización

El municipio de Sanahcat se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 20° 47' y 20° 50' de latitud norte y los meridianos 89° 06' y 89° 15' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 16 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Sanahcat ocupa una superficie de 26.19 Km².

Población

El municipio de Sanahcat cuenta con 1,678 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sanahcat, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

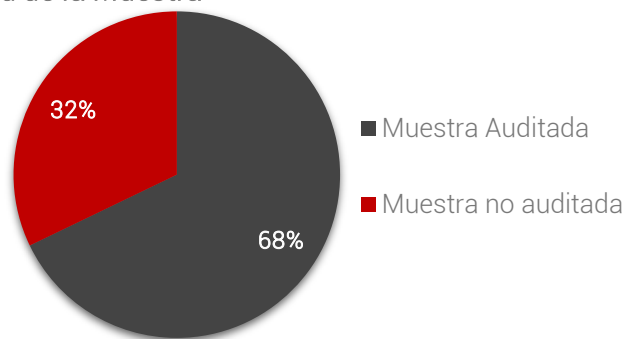
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	14,228.9 miles de pesos
Población objetivo	13,056.3 miles de pesos
Muestra auditada	8,858.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
Jorge Antonio Suaste Torres
José Alberto Sosa Sosa
Josue Martín Tzulub Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 6 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	17.0	25.9	9.0
3.2	Derechos	51.0	0.0	-51.0
3.3	Contribuciones de mejoras	7.2	0.0	-7.2
3.4	Productos	8.4	0.0	-8.4
3.5	Aprovechamientos	200.0	0.0	-200.0
3.6	Participaciones	11,209.5	10,892.7	-316.8
3.7	Aportaciones	3,147.5	3,310.3	162.8
3.8	Convenios	10,000.0	0.0	-10,000.0
Total		24,640.6	14,228.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sanahcat, Yucatán para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos Modificado y Pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2019.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	4,372.7	3,273.1	1,099.6
4.2	Materiales y Suministro	3,459.9	2,942.7	517.1
4.3	Servicios Generales	2,917.4	3,345.3	-427.8
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	1,569.0	1,539.2	29.8
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	115.9	25.5	90.4
4.6	Inversión Pública	12,205.7	2,398.5	9,807.2
Total		24,640.6	13,524.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 64.7 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, constancia de

recepción del material eléctrico, bitácora de uso del material eléctrico y de los trabajos de remozamiento, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos de remozamiento, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que proporcionó contratos que no establecen el concepto, objeto, ni monto a pagar, adicional a que no se consideró y por ende tampoco suscribió el Secretario Municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
5.1	C00399	05/07/2019	Material eléctrico: foco, rollo de cable y soquet, balastro.	30.2
5.2	C00457	03/08/2019	Remozamiento de espacios públicos Escuela Primaria Federal Miguel Hidalgo y Costilla, Escuela Preescolar Popol Vuh, Copusi y Comisariado Ejidal en la localidad y municipio de Sanahcat, Yucatán.	34.4
Total				64.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 30.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 34.4 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 182/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 4.8 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2019, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que proporcionó contratos que no establecen el concepto, objeto, ni monto a pagar, adicional a que no se consideró y por ende tampoco suscribió el Secretario Municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	C00386	03/07/2019	Servicio de mantenimiento y carga de información a la página web del H. Ayuntamiento.	4.8
	C00474	12/08/2019		

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 182/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 24.4 miles de pesos en los meses de junio a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato que establezca

el concepto, objeto y monto a pagar, evidencia de haber recibido los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Proporcionó un contrato que no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 24.4 miles de pesos en los meses de junio y de septiembre a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato que establezca el concepto, objeto y monto a pagar, evidencia de haber recibido los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Proporcionó un contrato que no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00381	26/06/2019	Estructura de página web municipal, capacitación primaria, gestión de dominio "gob.mx" y contratación de "hosting VPS".	5.3
7.2	C00522	11/09/2019	Servicio de mantenimiento y carga de información a la página web del H. Ayuntamiento.	4.8
7.3	C00607	23/10/2019	Servicio de mantenimiento y carga de información a la página web del H. Ayuntamiento.	4.8
7.4	C00639	06/11/2019	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web municipal y administración de aplicación de software SEVAC.	4.8
7.5	C00731	19/12/2019	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web municipal y administración de aplicación de software SEVAC.	4.8
Total				24.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 182/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 134.2 miles de pesos en los meses de enero, marzo, agosto y septiembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, reporte fotográfico de los trabajos realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 134.2 miles de pesos en los meses de enero, marzo, abril, agosto y septiembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, reporte

fotográfico de los trabajos realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00029	16/01/2019	Reparación de cruzeta portacuchillas del agua potable, manejo e instalación de cuchillas, reparación del bajante y pruebas.	3.7
8.2	C00035	26/01/2019	Reparación de fallas del sistema eléctrico del parque, revisión de ductos y cablería, corrección de corto circuito y mantenimiento de lámparas.	3.2
8.3	C00128	12/03/2019	Reparación de arrancador para control de bomba, rehabilitar botoneras, ajuste bimetálico y contacto con pruebas. 1 Servicio de reparación de motor, servicio de trabajo de tornería, servicio de suministro y colocación de baleros superior e inferior para motor, servicio de arrancador, servicio y colocación de cablería.	4.2 24.0
8.4	C00197	08/04/2019	Mantenimiento de banco de transformación y pruebas, bajar y subir cuchillas para maniobra de transformador, cambio de balero delantero y trasero, 1 pieza de maquilado en torno de bujes tapa inferior y superior, revisión general y rehabilitación de equipo de control.	29.8
8.5	C00242	29/04/2019	Trabajos de plomería y electricidad y albañilería para rehabilitación de baños públicos de hombres y mujeres incluye suministro y colocación de bombas para cisterna lámpara con balastro y canaletas para iluminación y juegos de baño con tanque y bacín remodelación de pileta de desagüe y acondicionamiento de regaderas con tuberías y cifas y accesorios en área de caballeros.	26.0
8.6	C00468	12/08/2019	Servicio de mantenimiento: arrancador magnético e instalación para operar equipo de bombeo de agua potable.	23.4
8.7	C00535	26/09/2019	Servicio de mantenimiento. Reparación de motor, cambio de baleros, instalaciones eléctricas y pruebas de agua potable.	19.8
			Total	134.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 10.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 129.3 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, en las cuentas contables

2117-01 ISPT (123.9 miles de pesos) y 2117-03-002 ISR retenido por Honorarios (5.4 miles de pesos); la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	D00003	01/01/2019	11.9
10.2	D00004	28/02/2019	10.7
10.3	D00005	31/03/2019	9.6
10.4	D00007	30/04/2019	9.6
10.5	D00008	31/05/2019	9.6
10.6	D00009	30/06/2019	9.6
10.7	D00010	31/07/2019	9.6
10.8	D00011	31/08/2019	9.6
10.9	D00013	30/09/2019	9.6
10.10	D00014	31/10/2019	9.6
10.11	D00015	30/11/2019	9.6
10.12	D00017	31/12/2019	14.7
Total 2117-01 ISPT			123.9
10.13	D00008	31/05/2019	0.7
10.14	D00009	30/06/2019	0.5
10.15	D00010	31/07/2019	2.0
10.16	D00011	31/08/2019	0.5
10.17	D00013	30/09/2019	0.5
10.18	D00014	31/10/2019	0.5
10.19	D00015	30/11/2019	0.5
10.20	D00017	31/12/2019	0.5
Total 2117-03-002 ISR retenido por Honorarios			5.4
Total			129.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 11.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal 2018 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 4.9% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2019 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2018, siendo este un incremento del 20.83 % en el ejercicio 2019; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2018 de Servicios Personales (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 de Servicios Personales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
--------------------	--	--	-----------------------------	--------------------------

11.1	3,540.2	4,277.5	737.3	20.83%
------	---------	---------	-------	--------

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 25.5 miles de pesos en los meses de marzo, septiembre y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó resguardos e inventarios de los bienes que acrediten su incorporación a los activos del municipio, reporte fotográfico de los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en

su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C00134	11/03/2019	1 Laptop Lenovo	6.3
12.2	C00498	03/09/2019	1 Desmalezadora.	9.6
12.3	C00635	05/11/2019	1 Desmalezadora.	9.6
Total				25.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 182/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se observó que parte de la documentación generada con motivo del ejercicio del recurso no fue cancelada con la leyenda de "Operado" ni se identifica con el nombre del fondo.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,124.9 miles de pesos en los meses de julio y de septiembre a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo donde se autorizan las obras, en la póliza C00551 proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado" sin que se haya aportado uno vigente, proceso de adjudicación, contrato con los proveedores, evidencia documental de haberse realizado las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles, construcción de techos firmes y construcción de baños), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C00443	10/07/2019	Pago de la estimación no.1 del contrato MSY-01-FISM-2019 relativo a la obra: rehabilitación de calle 15 x 16 y 18 en la localidad y municipio de Sanahcat, Yucatán de un importe total 318.7 miles de pesos	149.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.2	C00445	19/07/2019	Pago de la estimación no.2 (finiquito) del contrato MSY-01-FISM-2019 relativo a la obra: rehabilitación de calle 15 x 16 y 18 en la localidad y municipio de Sanahcat, Yucatán de un importe total 318.7 miles de pesos	169.4
Contrato No. MSY-01-FISM-2019				318.7
14.3	C00444	11/07/2019	Pago del concepto de la 1ra estimación de la construcción de 17 techos firmes del contrato de obra pública no. MSY-03-FISM-2019.	322.1
14.4	C00551	05/09/2019	Pago de la segunda estimación de la construcción de 17 techos firmes del contrato de obra pública no. MSY-03-FISM-2019.	292.5
14.5	C00626	15/10/2019	Pago de la tercera (finiquito) estimación de la construcción de 17 techos firmes del contrato de obra pública no. MSY-03-FISM-2019.	51.8
Contrato No. MSY-03-FISM-2019				666.4
14.6	C00627	28/10/2019	Pago del 30% de anticipo del contrato de obra pública no. MSY/FISM/05/2019 construcción de 12 baños.	273.5
14.7	C00671	15/11/2019	Pago de la estimación 01 (uno) del contrato de obra pública no. MSY/FISM/05/2019 construcción de 12 baños.	379.2
14.8	C00677	10/12/2019	Pago único del contrato de obra pública no. MSY/FISM/05/2019 construcción de baños.	228.0
14.9	C00771	24/12/2019	Pago de la estimación 02 (finiquito) del contrato de obra pública no. MSY/FISM/05/2019 construcción de 12 baños	259.1
Contrato No. MSY/FISM/05/2019				1,139.8
Total				2,124.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra

Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 182/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 15.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó subejercicio toda vez que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta bancaria [REDACTED] de los recursos del FISM-DF 2019, por 12.6 miles de pesos; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, no proporcionó evidencia de la provisión y ejecución del recurso, o en su caso, el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

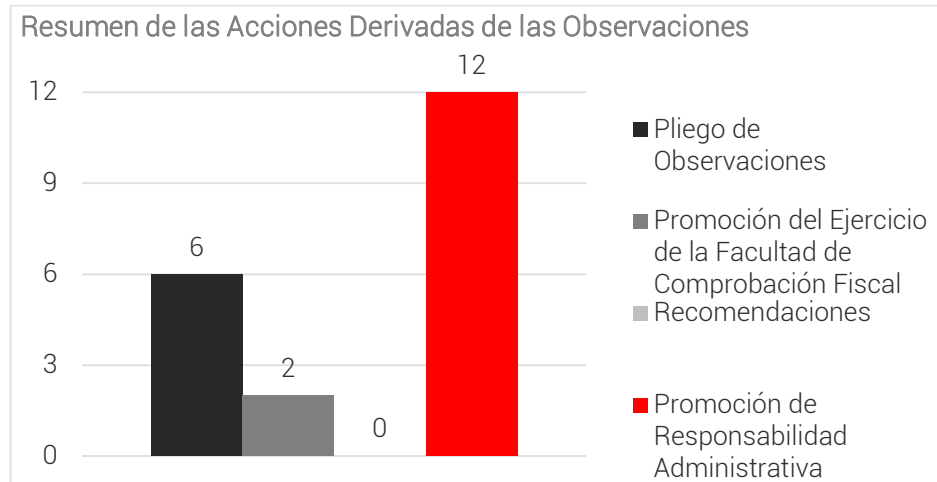
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 182/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 30.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 34.4 miles de pesos.	Pliego de observaciones 182/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 182/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 182/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación comprobación fiscal	Estado actual de la observación
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 182/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 182/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 182/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones

que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,226.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sanahcat, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de Servi-Limpia



Cuenta Pública 2019

Auditoría de Servi-Limpia.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Cuidamos la salud de la población y del medio ambiente a través del servicio de recolección de residuos sólidos, con responsabilidad y eficiencia, logrando la satisfacción y confianza de nuestros clientes.

Visión

Ser la mejor empresa en servicio y traslado de residuos sólidos urbanos en México, con personal comprometido y tecnología de punta, garantizando la satisfacción de nuestros clientes y sociedad en general.

Ubicación

Carretera Mérida-Susula Tablaje Catastral 25904 frente al relleno sanitario y a la planta de separación de residuos, C.P. 97300, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de Servi-Limpia correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del



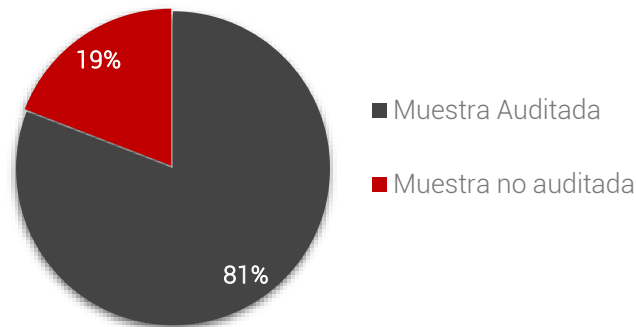
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	<i>Total</i>
<i>Universo</i>	81,536.7 miles de pesos
<i>Población objetivo</i>	81,536.7 miles de pesos
<i>Muestra auditada</i>	65,938.4 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de

evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
- Pruebas de control interno.
- Pruebas sustantivas.
- Pruebas de doble propósito.

Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Gabriel Tut Herrera
Marciano Aban Tun
Daniel Jesús Correa Sánchez
Oscar Imbert Fuentes



IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 20 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 15 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Se observó que es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como

desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

En la aplicación de la Guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), permitió identificar que la entidad fiscalizada no cuenta con un Sistema de Contabilidad Gubernamental que integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, genere los registros de estados financieros en tiempo real, automáticos y por única vez, mediante la aplicación de un

cuestionario de cumplimiento de la Ley (LGCG) y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad, se identificaron importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 No contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 No contó con una matriz de devengado de gastos que permite el vínculo entre el plan de cuentas y los clasificadores presupuestarios, en incumplimiento a los artículos 41 y cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2019 de la LGCG.
- 2.1.3 No contó con una matriz de pagado de gastos que permite el vínculo entre el plan de cuentas y los clasificadores presupuestarios, en incumplimiento a los artículos 41 y cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2019 de la LGCG.

Observación número	Presupuesto de Egresos Devengado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos Pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
--------------------	---	--	-----------------------------

1.1.3.1	Total	87,000.4	82,343.8	4,656.6
---------	-------	----------	----------	---------

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

- 2.1.4 No contó con una matriz ingresos devengados que permite el vínculo entre el plan de cuentas y los clasificadores presupuestarios en



incumplimiento a los artículos 41 y cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.5 No contó con una matriz de ingresos recaudados que permite el vínculo entre el plan de cuentas y los clasificadores presupuestarios en incumplimiento a los artículos 41 y cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

Observación número	Ingresos recaudados Estado Analítico de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos recaudados Estado Analítico de Ingresos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
--------------------	---	---	-----------------------------

1.1.5.1	Total	81,536.7	78,700.0	-2,836.7
---------	-------	----------	----------	----------

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

2.1.6 No acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.7 No constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.1.8 No generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 No generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.

2.2.2 No generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 No generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.

2.2.4 No generó los programas y proyectos de inversión a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 No incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento del artículo 27 de la LGCG.

2.3.2 No implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios en incumplimiento del artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de transparencia:

2.4.1 No publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 No publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 No generó Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada, en incumplimiento al artículo 46 fracción I inciso a de la LGCG.

2.5.2 No generó Estado de Cambios en la Situación Financiera de la entidad fiscalizada, en incumplimiento al artículo 46 fracción I inciso c de la LGCG.

2.5.3 No generó Estado de Variación en la Hacienda Pública de la entidad fiscalizada, en incumplimiento al artículo 46 fracción I inciso a de la LGCG.

2.5.4 No generó el Estado Analítico de Ingresos de la entidad fiscalizada en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivados de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento al artículo 46 fracción II inciso a de la LGCG.

2.5.5 No generó Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) de la entidad fiscalizada en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivados de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento al artículo 46 fracción II inciso b de la LGCG.

2.5.6 No generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio de la entidad fiscalizada, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.7 No generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio de la entidad fiscalizada, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2019, según el Acta del Consejo de Administración de fecha 13 de diciembre de 2018, se detectaron diferencias entre las cifras presupuestadas y las recaudadas (Según Estado Analítico de Ingresos) en el ejercicio 2019 en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingresos Autorizados según Acta de Sesión del Consejo de Administración. (miles de pesos)	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Derechos	53,320.0	60,708.9	7,388.9
3.2	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.0	1,591.1	1,591.1
3.3	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,800.0	16,400.0	10,600.0
Total		59,120.0	78,700.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción II, 42, 43 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 153 fracción II, 160 párrafo primero,

161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; declaración decima segunda punto IV inciso A de la protocolización del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de Servi-limpia de fecha 26 de diciembre de 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) al 31 de diciembre de 2019, se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas del Consejo de Administración donde se presenten y autoricen las correspondientes modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 que permitieran contar con la suficiencia presupuestal para realizar los pagos registrados. Adicionalmente se observó que la asignación global de servicios personales (partida 1000) aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos se incrementó durante el ejercicio fiscal en un 6.68 %.

Observación número	Partida	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos Autorizado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos Pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	36,501.1	38,941.5	-2,440.4
4.2	2000	Materiales y Suministro	9,539.3	11,377.4	-1,838.1
4.3	3000	Servicios Generales	23,159.5	31,158.7	-7,999.2
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	105.9	19.6	86.3
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	5,019.8	846.6	4,173.2
Total			74,325.6	82,343.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción I, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I, 153 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión del estado analítico de ingresos y los auxiliares contables de las cuentas presupuestales de los ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 proporcionados por la entidad fiscalizada, se detectó que el total de la cuenta "8-1-5-0-0000 Ley de Ingresos Recaudada" (SIC) no coincide con la cifra reportada en el Estado Analítico del Ingreso, además de que en dicho auxiliar no se clasificó a los ingresos conforme a lo establecido en el Clasificador por Rubro de Ingresos, siendo las diferencias las que a continuación se detallan:

Observación número	Concepto del Ingreso	Auxiliar Contable "8-1-5-0-0000 Ley de Ingresos Recaudada". (miles de pesos)	Ingresos Recaudados según Estado Analítico de Ingresos. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
5.1	Derechos	Sin clasificar	60,708.9	
5.2	Otros Ingresos y Beneficios Varios	Sin clasificar	1,591.1	
5.3	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Sin clasificar	16,400.0	
Total		80,393.4	78,700.0	-1,693.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones I, IV y VI, 38 fracción II, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 153 fracción II, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; anexo I del Manual de Contabilidad Gubernamental del Consejo de Armonización Contable; Clasificador por Rubros de Ingresos del Consejo de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión del estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos y los auxiliares contables de las cuentas presupuestales de los egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, los cuales fueron proporcionados por la entidad fiscalizada, se detectó que el total de la cuenta "8-2-7-0-0000 Presupuesto de Egresos Pagado" (SIC) no coincide con la cifra reportada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, además de que en dicho auxiliar no se clasificaron los egresos por los conceptos pagados, siendo las diferencias las que a continuación se detallan:

Observación número	Partida	Concepto del egreso	Egresos Pagados según el auxiliar de la cuenta "8-2-7-0-0000 PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO". (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
6.1	1000	Servicios Personales	Sin clasificar	38,941.5	
6.2	2000	Materiales y Suministro	Sin clasificar	11,377.4	
6.3	3000	Servicios Generales	Sin clasificar	31,158.7	
6.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	Sin clasificar	19.6	
6.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	Sin clasificar	846.6	
Total			73,623.8	82,343.8	8,720.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones I, III y VI, 38 fracción I, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 153 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Clasificador por Objeto del Gasto del Consejo de Armonización Contable; anexo I del Manual de Contabilidad Gubernamental del Consejo de Armonización Contable; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Consejo de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios, se detectaron saldos al 31 de diciembre de 2019 pendientes de cobrar por un importe de 24,682.7 miles de pesos registrados en la cuenta contable "1-1-2-4-0000 INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO P" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la integración del saldo antes mencionado, ni la documentación que compruebe y justifique la recaudación de dichos ingresos, o en su caso, evidencia suficiente y competente de la imposibilidad de su recaudación de conformidad con las respectivas disposiciones normativas.

Observación número	Operación	Concepto	Importe del Ejercicio (miles de pesos)	Importe de la cuenta "1-1-2-4-0000 INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO P" (SIC) (miles de pesos)
		Saldo inicial		23,072.2
7.1	Más (+)	Cargos	92,348.7	
	Menos (-)	Abonos	90,738.2	
	Igual (=)	Saldo final		24,682.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 148, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los reportes mensuales de nómina, archivos XML de los comprobantes de nómina, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable con su documentación, se detectaron pagos por 2,067.9 miles de pesos en los meses de enero a abril y de julio a diciembre de 2019, registrados contablemente por concepto de "REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE" (SIC) y "PRESTACIONES" (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (recibos de nómina timbrados) correspondientes a los pagos realizados a los empleados, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	Enero	Diario 37	04/01/2019	0.7
		Diario 122	18/01/2019	1.5
		Diario 167	30/01/2019	1.1
8.2	Febrero	Diario 23	01/02/2019	83.2
		Diario 104	15/02/2019	16.0
		Diario 177	22/02/2019	1.3
8.3	Marzo	Diario 205	29/03/2019	2.0
8.4	Abril	Diario 106	12/04/2019	2.2

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.5	Julio	Diario 142	20/04/2019	67.2
		Diario 64	05/07/2019	5.5
8.6	Agosto	Diario 186	19/07/2019	5.7
		Diario 32	02/08/2019	3.5
		Diario 118	17/08/2019	4.9
		Diario 121	19/08/2019	3.9
		Diario 215	30/08/2019	5.0
		Diario 217	30/08/2019	3.5
8.7	Septiembre	Diario 48	06/08/2019	2.4
		Diario 90	13/09/2019	3.7
		Diario 92	13/09/2019	2.3
		Diario 132	20/09/2019	2.5
		Diario 175	27/09/2019	2.6
8.8	Octubre	Diario 177	27/09/2019	1.6
		Diario 45	04/10/2019	2.0
		Diario 95	11/10/2019	2.5
		Diario 97	11/10/2019	1.6
		Diario 135	18/10/2019	1.2
		Diario 165	25/10/2019	2.5
8.9	Noviembre	Diario 168	25/10/2019	2.7
		Diario 54	08/11/2019	2.5
		Diario 55	08/11/2019	1.9
		Diario 110	15/11/2019	3.5
		Diario 150	22/11/2019	1.9
8.10	Diciembre	Diario 185	29/11/2019	2.7
		Diario 10	01/12/2019	0.8
		Diario 18	01/12/2019	26.4
		Diario 59	06/12/2019	5.2
		Diario 86	10/12/2019	1,464.9
		Diario 98	14/12/2019	2.3
		Diario 121	20/12/2019	3.7
		Diario 131	24/12/2019	315.3
		Diario 152	27/12/2019	2.3
			Total	2,067.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,967.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 100.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 25/2021, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación justificativa, se detectaron pagos por 117.9 miles de pesos en los meses de junio a agosto, octubre y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, evidencia fotográfica de los equipos de GPS instalados en las unidades vehiculares, registros de los rastreos satelitales efectuados, relación y evidencia fotográfica de la flotilla vehicular de la entidad que cuenta con los GPS y que son rastreadas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	Diario 158	25/06/2019	"Servicio de rastreo satelital vehicular por medio de monitoreo de dispositivos GPS quro mes de enero" (SIC).	14.9
9.2			"Servicio de rastreo satelital vehicular por medio de monitoreo de dispositivos GPS quro mes de febrero" (SIC).	14.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.3	Diario 104	12/07/2019	"Servicio de rastreo satelital vehicular por medio de monitoreo de dispositivos GPS quro mes de marzo" (SIC).	14.9
9.4			"Servicio de rastreo satelital vehicular por medio de monitoreo de dispositivos GPS quro mes de abril" (SIC).	14.9
9.5	Diario 185	27/08/2019	"Servicio de rastreo satelital vehicular por medio de monitoreo de dispositivos GPS quro mes de mayo" (SIC).	14.2
9.6			"Servicio de rastreo satelital vehicular por medio de monitoreo de dispositivos GPS quro mes de julio" (SIC).	14.2
9.7	Diario 124	17/10/2019	"Servicio de rastreo satelital vehicular por medio de monitoreo de dispositivos GPS quro mes de octubre" (SIC).	14.2
9.8	Diario 91	14/11/2019	"Servicio de rastreo satelital vehicular por medio de monitoreo de dispositivos GPS gro mes de agosto" (SIC).	14.2
9.9			"Servicio de reubicación de equipos GPS, se retiran de 3 unidades del centro histórico y se reubicaran en 3 motos" (SIC).	1.4
Total				117.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Séptimo y Noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación justificativa, se detectaron pagos por 176.2 miles de pesos en los meses de marzo, abril, de junio a agosto y de octubre a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido los servicios, reportes e informes o su equivalente respecto de los asuntos en que se otorgó la asesoría, experiencia y capacidad legal del proveedor en la materia de la asesoría, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	Diario 129	15/03/2019	"Servicio de asesoría jurídica del periodo del 01 al 31 de enero del 2019" (SIC).	14.7
10.2	Diario 114	16/04/2019	"Servicio de asesoría jurídica del periodo del 01 al 28 de febrero del 2019" (SIC).	14.7
10.3	Diario 133	17/04/2019	"Servicio de asesoría jurídica del periodo del 01 al 31 de marzo del 2019" (SIC).	14.7
10.4	Diario 134	21/06/2019	"Servicio de asesoría jurídica del periodo del 01 al 30 de abril del 2019" (SIC).	14.7
10.5	Diario 173	26/06/2019	"Servicio de asesoría jurídica del periodo del 01 al 31 de mayo del 2019" (SIC).	14.7
10.6	Diario 19	02/07/2019	"Servicio de Asesoría jurídica del período del 01 al 30 de junio del 2019" (SIC).	14.7
10.7	Diario 43	06/08/2019	"Servicio de asesoría jurídica del periodo del 01 al 31 de julio 2019" (SIC).	14.7
10.8	Diario 48	06/08/2019	"Servicio de Asesoría jurídica del período del 01 al 31 de agosto del 2019" (SIC).	14.7
10.9	Diario 59	08/10/2019	"Servicio de asesoría jurídica del periodo del 01 al 31 de octubre del 2019" (SIC).	14.7
10.10	Diario 4	01/11/2019	"Servicio de asesoría jurídica del periodo del 01 al 30 de septiembre del 2019" (SIC).	14.7
10.11	Diario 29	02/12/2019	"Servicio de asesoría jurídica del periodo del 01 al 30 de noviembre del 2019" (SIC).	14.7
10.12	Diario 140	27/12/2019	"Servicio de asesoría jurídica del periodo del 01 al 31 de diciembre del 2019" (SIC).	14.7
Total				176.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la



Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Séptimo y Noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad y pólizas de registro con su documentación, se detectaron pagos por 1,160.9 miles de pesos en los meses de julio a octubre del 2019, por concepto de "SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, bitácoras de mantenimiento y reporte fotográfico de los vehículos a los que se les dio el servicio o se le instalaron las refacciones o bienes, relación de vehículos propiedad de la entidad, evidencia fotográfica de los volquetes así como la bitácora de los trabajos que se realizaron con éstos (Diario 95), ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	Diario 80	09/07/2019	48.6
11.2	Diario 163	19/07/2019	194.9
11.3			116.6
11.4			9.1
11.5			8.9
11.6			8.9
11.7			9.5
11.8			33.5
11.9			34.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.10			4.1
11.11			17.1
11.12			37.1
11.13			32.5
11.14	Diario 95	15/08/2019	323.6
11.15			60.9
11.16	Diario 35	05/09/2019	56.0
11.17			32.4
11.18	Diario 68	10/10/2019	19.5
11.19			44.9
11.20			68.3
Total			1,160.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Séptimo y Noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad y pólizas de registro con su documentación, se detectaron pagos por 1,142.6 miles de pesos en los meses de mayo a julio y de septiembre a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago de los servicios, constancia de

haber recibido los bienes o servicios, bitácoras de los vehículos a los que se les dio el servicio de mantenimiento o se les hicieron las reparaciones o instalaciones, relación de vehículos propiedad de la entidad, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividades económicas para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	Diario 198	31/05/2019	"Mantenimiento y pintura de tractocamion #20" (SIC).	58.0
12.2			"Mantenimiento y pintura de tractocamion #05" (SIC).	58.0
12.3	Diario 191	28/06/2019	"Reparación de pisos internos con cambios de lámina de 3/16 en las partes dañadas Reparación de laterales de soporte de las mariposas con lámina acero negro 1/4 en la parte de la cola. Fabricación y cambio de la cuna con lámina de 1/4 rolada a la medida de soporte de la cola del camión" (SIC).	81.2
12.4	Diario 167	19/07/2019	"Servicio de Mantenimiento y pintura de cabina de tractocamion #21" (SIC).	69.6
12.5			"Servicio de reparación y pintura interna de cabina de tractocamion #02" (SIC).	69.6
12.6			"Folio Fiscal: Servicio de mantenimiento y pintura interna de cabina de tratocamion #10" (SIC).	11.6
12.7	Diario 70	11/09/2019	"Reparación de 7 gatos hidráulicos de la unidad #10" (SIC).	65.0
12.8			Instalación de módulo de aceleración unidad #6 Servicio de escaneo para detectar fallas, unidad #6	36.3
12.9			Instalación completa eléctrica de la unidad #13, incluye cambios de: Palanca direccional Yami Un detallador 6 lámparas 2 shock delanteros 10 portafusibles 80 mts de cable de luces 6 sepelines 2 focos lateral ambar 2 unidades 2 swuit de luces Reajuste de tablero Corrección de corto	21.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.10			Instalación completa eléctrica de la unidad #6, incluye cambios de: Palanca direccional Yami Un detallador 6 lámparas 2 shock delanteros 10 portafusibles 80 mts de cable de luces 6 sepelines 2 focos lateral ambar 2 unidades 2 swuit de luces Reajuste de tablero Corrección de corto	26.7
12.11	Diario 54	08/10/2019	Reparación y cambio de muelles unidad #27, mercedes benz, placa W7949A	32.2
12.12			Reparación del sistema hidráulico, unidad #12, marca Kodiak, placa YU7928	24.6
12.13	Diario 4	01/11/2019	Mantenimiento de pintura total de la unidad #14 y mantenimiento a cabina Reparación de cofre unidad #14	86.5
12.14			Reparación total de 6 gastos hidráulicos de la unidad #14	63.3
12.15			Reparación total del sistema eléctrico de la unidad #14	26.4
12.16			Fabricación de mecanismos de levante para los contenedores. Unidad #13	111.6
12.17	Diario 97	15/11/2019	Diagnóstico y reparación eléctrica. Reparación de gato central, unidad 21	28.7
12.18			Reparación de piso, reconstruir rieles y reparar guías de gato central, unidad 11	28.9
12.19	Diario 104	15/11/2019	Mantenimiento a contenedor de basura, limpieza con sand blast, aplicación de primario, terminado de poliuretano	34.8
12.20			Mantenimiento a contenedor de basura, limpieza con sand blast, aplicación de primario, terminado de poliuretano	34.8
12.21	Diario 165	26/11/2019	Reparación de suspensión de unidad tipo roll off #253	13.9
12.22			Reparación de pisos y paredes de lámina de acero de 2 cajas de compactación	48.1
12.23	Diario 148	27/12/2019	Fabricación de 4 tacones de nylamid y reparación de rieles unidad 18	57.0
12.24			Reparación de cortinas de la unidad 18	54.0
Total				1,142.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Séptimo y Noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad y pólizas de registro con su documentación, se detectaron pagos por 778.3 miles de pesos en los meses de julio a septiembre del 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago de los servicios, constancia de haber recibido los bienes o servicios, bitácoras de los vehículos a los que se les dio el servicio, relación de vehículos propiedad de la entidad, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	Diario 204	20/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV (SIC)	59.7
13.2	Diario 204	20/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	8.2
13.3	Diario 204	20/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	7.1

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.4	Diario 204	20/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	8.5
13.5	Diario 204	20/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	10.6
13.6	Diario 204	20/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	10.6
13.7	Diario 204	20/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	10.6
13.8	Diario 204	20/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	10.9
13.9	Diario 204	20/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	9.6
13.10	Diario 230	24/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	23.3
13.11	Diario 230	24/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	11.6
13.12	Diario 230	24/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	1.1
13.13	Diario 230	24/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	1.4
13.14	Diario 230	24/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	2.1
13.15	Diario 230	24/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	23.0
13.16	Diario 230	24/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	20.5
13.17	Diario 230	24/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	12.1
13.18	Diario 230	24/07/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	18.8
13.19	Diario 4	01/08/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	121.4
13.20	Diario 4	01/08/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	12.5
13.21	Diario 4	01/08/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	17.0
13.22	Diario 23	04/09/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	105.1
13.23	Diario 29	04/09/2019	"Caja de compactación tipo repesa, con cuchara, herrajes y riel" (SIC).	272.6
Total				778.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán;

Séptimo y Noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad y pólizas de registro con su documentación, se detectaron pagos por 887.5 miles de pesos en los meses de enero, febrero, mayo, junio y agosto del 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, constancia de haber recibido los bienes o servicios, bitácoras de los vehículos a los que se les dio el servicio, relación de vehículos propiedad de la entidad, evidencia fotográfica de los volquetes, así como la bitácora de los trabajos que se realizaron con éstos (Diario 94), constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividades económicas para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	Diario 89	11/01/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	112.0
14.2			"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	8.8
14.3	Diario 198	27/02/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	72.3
14.4	Diario 78	13/05/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	23.0
14.5			"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	8.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.6			"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC),	8.2
14.7			"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	8.5
14.8			"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	7.9
14.9	Diario 186	30/05/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	130.9
14.10	Diario 132	21/06/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	196.0
14.11	Diario 94	15/08/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	234.9
14.12			"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	24.9
14.13	Diario 141	21/08/2019	"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	18.6
14.14			"SERVICIO DE INST. REPARACION, MANT. Y CONSERV" (SIC).	33.4

Total 887.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Séptimo y Noveno de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.



De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa, se detectaron pagos por 212.8 miles de pesos en los meses de mayo a septiembre 2019 a diversos proveedores, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago de los servicios, reporte fotográfico de los bienes, bitácora o reporte de los trabajos o uso que se dio a los equipos que se arrendaron, constancias de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	Diario 195	31/05/2019	"Renta por un día de 4 minicargadores flete, operador y diesel" (SIC).	17.6
15.2	Diario 150	24/06/2019	"Renta de 4 minicargadores flete, operador y diesel" (SIC).	17.6
15.3	Diario 67	08/07/2019	"Renta de 4 minicargadores flete, operador y diesel" (SIC).	17.6
15.4	Diario 114	13/07/2019	"Renta de 4 minicargadores flete, operador y diésel" (SIC).	17.6
15.5	Diario 190	22/07/2019	Renta de 4 minicargadores flete, operador y diesel	17.6
15.6	Diario 252	29/07/2019	Renta de 3 minicargadores, flete, operador y diesel	14.4
15.7	Diario 45	06/08/2019	Renta por un día de 4 minicargadores flete, operador y diesel	17.6
15.8	Diario 93	15/08/2019	Renta por 122 horas de 2 minicargadores 4 fletes, operado r y diesel	51.8
15.9	Diario 188	27/08/2019	Renta por 61 horas de 2 minicargadores 2 fletes, operado r y diesel	26.5
15.10	Diario 19	03/09/2019	Renta de 3 minicargadores, flete, operador y diesel	14.4
Total				212.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Séptimo y Noveno de la Ley que crea

un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "SERVI-LIMPIA".

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 16.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables y pólizas de registro, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2019 pendiente de comprobar por 1,816.9 miles de pesos registrados en la cuenta contable "1-1-2-3-5000 GASTOS POR COMPROBAR" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que compruebe y justifique el ejercicio de los recursos, por lo que deberá presentar reporte y soporte documental del ejercicio del gasto desde su salida del banco hasta su destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Operación	Concepto	Importe del Ejercicio (miles de pesos)	Importe de la cuenta "1-1-2-3-5000 GASTOS POR COMPROBAR" (SIC) (miles de pesos)
		Saldo inicial		308.5
16.1	Más (+)	Cargos	13,192.7	
	Menos (-)	Abonos	11,684.3	
	Igual (=)	Saldo final		1,816.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de



la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 348.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,468.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de reportes mensuales de nómina, archivos XML de los recibos de nómina, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable con su documentación, se detectaron pagos por 1,794.2 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, registrados en la cuenta contable "5-1-1-5-1011 Otras prestaciones sociales y económicas" (SIC), por concepto de compra de vales de despensa para el personal; la entidad fiscalizada no proporcionó los recibos de nómina timbrados en los que se incluya el concepto de la percepción de vales de despensa que justifique el destino final del gasto, por lo que la entidad fiscalizada deberá proporcionar la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que integren el monto registrado en cada una de las respectivas pólizas contables (adjuntar a las mismas su correspondiente documentación soporte y justificativa del gasto).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	Diario 27	03-ene-19	25.3
17.2	Diario 45	07-ene-19	5.0
17.3	Diario 81	10-ene-19	20.1
17.4	Diario 82	10-ene-19	1.3
17.5	Diario 91	11-ene-19	42.5
17.6	Diario 113	17-ene-19	27.7
17.7	Diario 157	25-ene-19	1.3
17.8	Diario 165	30-ene-19	26.6
17.9	Diario 47	07-feb-19	1.3
17.10	Diario 57	08-feb-19	44.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.11	Diario 75	12-feb-19	27.1
17.12	Diario 99	15-feb-19	20.0
17.13	Diario 150	21-feb-19	1.3
17.14	Diario 209	28-feb-19	26.7
17.15	Diario 66	07-mar-19	1.3
17.16	Diario 85	11-mar-19	43.7
17.17	Diario 95	13-mar-19	26.7
17.18	Diario 96	13-mar-19	40.2
17.19	Diario 159	21-mar-19	1.9
17.20	Diario 179	22-mar-19	20.4
17.21	Diario 198	28-mar-19	26.9
17.22	Diario 43	04-abr-19	1.5
17.23	Diario 77	11-abr-19	26.6
17.24	Diario 94	12-abr-19	45.5
17.25	Diario 131	17-abr-19	1.5
17.26	Diario 132	17-abr-19	20.5
17.27	Diario 161	25-abr-19	26.6
17.28	Diario 20	02-may-19	1.5
17.29	Diario 58	09-may-19	26.6
17.30	Diario 62	10-may-19	45.5
17.31	Diario 104	16-may-19	1.5
17.32	Diario 109	17-may-19	20.1
17.33	Diario 135	23-may-19	26.6
17.34	Diario 189	30-may-19	1.5
17.35	Diario 32	06-jun-19	40.2
17.36	Diario 33	06-jun-19	27.1
17.37	Diario 34	06-jun-19	45.5
17.38	Diario 69	13-jun-19	1.5
17.39	Diario 98	18-jun-19	20.1
17.40	Diario 114	20-jun-19	26.1
17.41	Diario 183	27-jun-19	1.5
17.42	Diario 50	04-jul-19	24.8
17.43	Diario 89	11-jul-19	1.5
17.44	Diario 103	12-jul-19	45.5
17.45	Diario 148	18-jul-19	24.6
17.46	Diario 234	25-jul-19	1.5
17.47	Diario 27	01-ago-19	24.1
17.48	Diario 28	01-ago-19	27.2
17.49	Diario 64	08-ago-19	1.9
17.50	Diario 67	09-ago-19	45.5
17.51	Diario 103	15-ago-19	26.6
17.52	Diario 112	16-ago-19	31.4
17.53	Diario 157	22-ago-19	1.5
17.54	Diario 204	29-ago-19	40.2
17.55	Diario 205	29-ago-19	25.2
17.56	Diario 37	05-sep-19	1.5
17.57	Diario 78	12-sep-19	31.2
17.58	Diario 87	13-sep-19	46.9
17.59	Diario 105	19-sep-19	1.7
17.60	Diario 122	20-sep-19	25.1
17.61	Diario 158	26-sep-19	27.4
17.62	Diario 29	03-oct-19	1.5



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.63	Diario 75	10-oct-19	27.1
17.64	Diario 84	11-oct-19	46.4
17.65	Diario 123	17-oct-19	1.5
17.66	Diario 154	24-oct-19	27.6
17.67	Diario 174	28-oct-19	25.1
17.68	Diario 186	30-oct-19	1.9
17.69	Diario 40	07-nov-19	26.6
17.70	Diario 50	08-nov-19	47.6
17.71	Diario 96	14-nov-19	2.2
17.72	Diario 129	21-nov-19	26.9
17.73	Diario 178	28-nov-19	40.2
17.74	Diario 179	28-nov-19	27.8
17.75	Diario 52	05-dic-19	26.9
17.76	Diario 90	11-dic-19	1.9
17.77	Diario 96	13-dic-19	69.3
17.78	Diario 102	16-dic-19	46.7
17.79	Diario 114	19-dic-19	26.4
17.80	Diario 133	26-dic-19	1.9
17.81	Diario 142	27-dic-19	25.1
Total			1,794.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 401.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,392.6 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta y pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de sueldos y salarios y honorarios por 1,030.7 miles de pesos en los meses de octubre a diciembre de 2019 registrados en las cuentas contables "2-1-1-7-0003 ISPT" (SIC) y "2-1-1-7-0004 ISR" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del registro contable con su documentación soporte, ni la documentación que acredite el pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT) del impuesto retenido en las siguientes pólizas:

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Impuesto retenido según contabilidad (miles de pesos)
18.1	Octubre	Diario 5	01/10/2019	27.2
		Diario 6	01/10/2019	25.0
		Diario 7	01/10/2019	25.5
		Diario 8	01/10/2019	22.6
		Diario 9	01/10/2019	22.4
		Diario 10	01/10/2019	60.7
		Diario 11	01/10/2019	55.6
		Diario 12	01/10/2019	5.4
		Diario 13	01/10/2019	4.9
		18.2	Noviembre	Diario 5
Diario 6	01/11/2019			22.5
Diario 7	01/11/2019			21.8
Diario 8	01/11/2019			28.4
Diario 9	01/11/2019			57.2
Diario 10	01/11/2019			52.2
Diario 11	01/11/2019			5.4
18.3	Diciembre	Diario 12	01/11/2019	4.7
		Diario 6	01/12/2019	22.8
		Diario 7	01/12/2019	23.7
		Diario 8	01/12/2019	33.8
		Diario 9	01/12/2019	27.4
		Diario 10	01/12/2019	2.1
		Diario 11	01/12/2019	107.1
		Diario 12	01/12/2019	58.1
Diario 13	01/12/2019	53.6		
Diario 14	01/12/2019	40.3		
Diario 15	01/12/2019	160.2		

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Impuesto retenido según contabilidad (miles de pesos)
		Diario 16	01/12/2019	5.5
		Diario 17	01/12/2019	4.7
		Diario 18	01/12/2019	3.2
		Diario 19	01/12/2019	10.3
Por enterar cuenta 2-1-1-7-0003 ISPT				1,025.9
18.4	Noviembre	Diario 1	01/11/2019	1.4
		Diario 1	01/11/2019	1.4
18.5	Diciembre	Diario 1	01/12/2019	1.4
		Diario 1	01/12/2019	0.6
Por enterar cuenta 2-1-1-7-0004 ISR				4.8
Total				1,030.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y de seguridad social, estados de cuenta y pólizas de registro contables con su documentación original del gasto, se detectó la falta de entero de las retenciones por un total de 3,092.2 miles de pesos, que corresponden al "IMSS" (SIC) 1,156.0 miles de pesos, "CESANTIA Y VEJEZ" (SIC) 958.7 miles de pesos, (5%) "INFONAVIT" (SIC) 524.6 miles de pesos y "RETENCIONES INFONAVIT" (SIC) 453.0 miles de pesos en los meses de agosto y de octubre a diciembre de 2019 registrados en las cuentas contables "2-1-1-7-0001 IMSS" (SIC), "2-1-1-7-0005 CESANTIA Y VEJEZ" (SIC), "2-1-1-7-0002 5%

INFONAVIT" (SIC) y "2-1-1-7-0008 RETENCIONES INFONAVTI" (SIC) respectivamente; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del registro contable con su soporte, ni la documentación que acredite el pago o entero a la entidad correspondiente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y de seguridad social, estados de cuenta y pólizas de registro contables con su documentación original del gasto, se detectó la falta de entero de las retenciones por un total de 3,092.2 miles de pesos, que corresponden al "IMSS" (SIC) 1,156.0 miles de pesos, "CESANTIA Y VEJEZ" (SIC) 958.7 miles de pesos, (5%) "INFONAVIT" (SIC) 524.6 miles de pesos y "RETENCIONES INFONAVIT" (SIC) 453.0 miles de pesos en los meses de agosto a diciembre de 2019 registrados en las cuentas contables "2-1-1-7-0001 IMSS" (SIC), "2-1-1-7-0005 CESANTIA Y VEJEZ" (SIC), "2-1-1-7-0002 5% INFONAVIT" (SIC) y "2-1-1-7-0008 RETENCIONES INFONAVTI" (SIC) respectivamente; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del registro contable con su soporte, ni la documentación que acredite el pago o entero a la entidad correspondiente.

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Impuesto retenido según contabilidad (miles de pesos)
19.1	Octubre	Diario 208	31/10/2019	385.3
19.2	Noviembre	Diario 196	30/11/2019	380.6
19.3	Diciembre	Diario 179	31/12/2019	390.1
		Por enterar cuenta 2-1-1-7-0001 IMSS		1,156.0
19.4	Agosto	Diario 229	31/08/2019	313.3
19.5	Octubre	Diario 208	31/10/2019	324.6
19.6	Diciembre	Diario 179	31/12/2019	320.8
		Por enterar cuenta 2-1-1-7-0005 CESANTIA Y VEJEZ		958.7
19.7	Octubre	Diario 208	31/10/2019	263.8
19.8	Diciembre	Diario 179	31/12/2019	260.9
		Por enterar cuenta 2-1-1-7-0002 5% INFONAVIT		524.6
19.9	Septiembre	Diario 5	01/09/2019	17.6
		Diario 6	01/09/2019	18.6
		Diario 7	01/09/2019	18.9
		Diario 8	01/09/2019	18.6
		Diario 9	01/09/2019	13.6
		Diario 10	01/09/2019	13.8
19.10	Octubre	Diario 5	01/10/2019	19.1
		Diario 6	01/10/2019	19.9

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Impuesto retenido según contabilidad (miles de pesos)
		Diario 7	01/10/2019	19.9
		Diario 8	01/10/2019	19.4
		Diario 9	01/10/2019	19.1
		Diario 10	01/10/2019	13.9
		Diario 11	01/10/2019	13.9
19.11	Noviembre	Diario 5	01/11/2019	18.7
		Diario 6	01/11/2019	19.4
		Diario 7	01/11/2019	19.5
		Diario 8	01/11/2019	19.5
		Diario 9	01/11/2019	13.6
		Diario 10	01/11/2019	13.6
19.12	Diciembre	Diario 6	01/12/2019	19.5
		Diario 7	01/12/2019	19.5
		Diario 8	01/12/2019	19.4
		Diario 9	01/12/2019	19.4
		Diario 12	01/12/2019	14.8
		Diario 13	01/12/2019	14.8
		Diario 14	01/12/2019	14.8
Por enterar cuenta 2-1-1-7-0008 RETENCIONES INFONAVIT				453.0
			Total	3,092.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

Con la revisión de auxiliares contables de pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta y pólizas contables con su documentación original del gasto, se detectó la falta del entero de las retenciones por FONACOT por 235.5 miles de pesos en los meses de noviembre (109.3 miles de pesos) y diciembre de 2019 (126.2 miles de pesos), registrados en las cuentas contables "2-1-1-7-0009 RETENCION FONACOT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del registro contable con su soporte, ni la documentación que acredite el pago o entero a la entidad correspondiente.

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Impuesto retenido según contabilidad (miles de pesos)
20.1	Noviembre	Diario 5	01/11/2019	22.2
		Diario 6	01/11/2019	22.4
		Diario 7	01/11/2019	22.5
		Diario 8	01/11/2019	21.9
		Diario 9	01/11/2019	9.9
		Diario 10	01/11/2019	10.4
20.2	Diciembre	Diario 6	01/12/2019	21.8
		Diario 7	01/12/2019	22.4
		Diario 8	01/12/2019	22.4
		Diario 9	01/12/2019	22.0
		Diario 12	01/12/2019	10.7
		Diario 13	01/12/2019	13.4
		Diario 14	01/12/2019	13.4
			Total	235.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

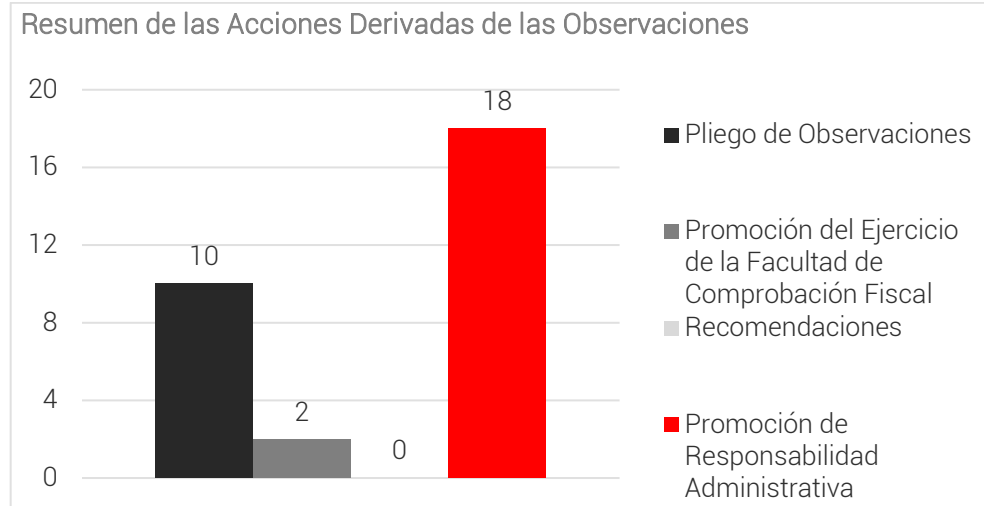
La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,967.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 100.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones 25/2021, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 25/2021 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 348.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,468.7 miles de pesos.	promoción de responsabilidad administrativa	
17	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 401.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,392.6 miles de pesos.	Pliego de observaciones 25/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/2021 SERV de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 7,438.2 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron

adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a **Servi-Limpia** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

ASEY